

Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Iztapalapa

Candidaturas independientes en México: una estrategia política para evitar la reconfiguración del sistema de partidos. (1946-2018)

T E S I N A

QUE PRESENTA

TANIA MEJÍA OJEDA

MATRICULA: 2143051416

Para acreditar el requisito del trabajo terminal
y optar al título de

LICENCIAD(O/A) EN CIENCIA POLITICA

Dra. Maldonado Montes Josefina

ASESOR

Lic. Larrosa Haro Manuel

LECTOR

Iztapalapa, Ciudad de México, 4 de Diciembre del 2019.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA – Unidad *Iztapalapa*
DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA-COORDINACIÓN DE CIENCIA POLÍTICA

D I C T A M E N

Después de examinar este documento final presentado por el (la) (s) alumno (a) (s) Mejía Ojeda Tania matrícula(s) 2143057426 con el título de

Candidaturas Independientes en México: una estrategia política para evitar la reconfiguración del sistema de partidos. (1946-2018)

se consideró que reúne las condiciones de forma y contenido para ser aprobado como conclusión de la Tesina o Trabajo Terminal, correspondiente a la Licenciatura en Ciencia Política que se imparte en esta Unidad.

Con lo cual se cubre el requisito establecido en la Licenciatura para aprobar el Seminario de Investigación III y acreditar la totalidad de los estudios que indica el Plan de Estudios vigente.

Asesor

Dra. Maldonado Montes Josefina

Lector

Lic. Manuel Larrosa Haro

Fecha 4 Diciembre 2019 Trim: 19 P No. Registro de Tesina: MOT/2019-P

UNIDAD *Iztapalapa*

Av. Michoacán y la Purísima, Col. Vicentina, 09340, México, D. F., Tels.: 5804-4600 y 5804-4898, Tel. y Fax: [01-55] 5804-4793

“La forma en que vivimos es tan diferente de cómo debemos vivir que el que estudia lo que debe hacerse en lugar de lo que se hace, aprenderá el camino hacia su caída más que a su preservación”

-Nicolás Maquiavelo

Agradecimientos.

Quiero expresar mis agradecimientos a todas las personas que de una u otra forma contribuyeron para no solo la conformación del presente trabajo, sino también en la construcción de mi carrera profesional.

A la Dra. Josefina Maldonado, por la atención, paciencia y comprensión que me brindó durante la elaboración del trabajo. Gracias a sus observaciones pertinentes se pudieron plasmar grandes aportaciones en la investigación.

A mis amigos, quienes compartieron conmigo sus consejos, risas y regaños, no solo dentro de las aulas.

Y sobre todo quiero agradecer a mi familia que siempre me brinda su apoyo incondicional. A mamá y papá, por todo el esfuerzo, las horas de trabajo, las desveladas, la comprensión y sí, también por los regaños; a mis hermanos, quienes han marcado gran parte de mi vida y camino profesional. Gracias por todo.

ÍNDICE	Pág.
Introducción	6
Capítulo 1. Antecedentes históricos de las candidaturas independientes en México 1911-1946	10
1.1. Antecedentes de las candidaturas independientes en la legislación electoral mexicana.	10
1.2. Breve reseña de las Elecciones federales de 1917-1946	20
1.2.1 Elecciones de 1940	25
1.3. Ley Electoral Federal 1946: sin candidatos independientes	26
 Capítulo 2. El sistema de partidos en México: de la hegemonía a la transición democrática (1952-2000)	 31
2.1. La construcción y consolidación hegemónica (1952-1976)	31
2.2. El descenso del régimen hegemónico y la transición democrática. (1977-2000)	38
2.2.1 Elecciones federales de 1988	42
2.2.2 La alternancia en el Gobierno	44
 Capítulo 3. Inclusión de las candidaturas independientes en la legislación electoral	 56
3.1. Las elecciones del 2006: el caso de Jorge Castañeda Gutman	56
3.2. Proceso Legislativo de las Candidaturas independientes	61
3.3. Análisis comparativo del marco legal de las candidaturas independientes y los partidos políticos.	76
 Capítulo 4. Elecciones 2018: la participación de candidatos independientes frente al sistema de partidos en México.	 84
4.1. Elección federal de 2018: la participación de los candidatos independientes	86
4.1.1 María de Jesús Patricio Martínez	90
4.1.2 Armando Ríos Piter	92

4.1.3 Margarita Zavala Gómez del Campo	94
4.1.4 Jaime Rodríguez Calderón, 'El Bronco'	95
4.2 Resultado de las elecciones para cargo de presidente en 2018	102
Conclusiones	105
Fuentes consultadas	110

INTRODUCCIÓN

La figura de las candidaturas independientes ha sido un tema recurrente en la historia político-electoral de México. Desde la época posrevolucionaria hasta los últimos años su inclusión y participación han sido referentes tanto en las reformas electorales como en la contienda electoral. Por 35 años (1911-1943) las candidaturas independientes estuvieron contempladas en la legislación electoral mexicana, sin embargo dicha figura no obtuvo mayor importancia en los procesos electorales que se realizaron en este lapso de tiempo. Una de las razones por las que fue así es que en este tiempo la Ley electoral brindaba facilidad para formar partidos políticos, pues se buscaba conformar y consolidar un sistema de partidos para dar estabilidad al régimen emanado de la Revolución Mexicana. Es por ello que las subsecuentes reformas electorales se instituyen de tal forma que el PRI (surgido de los idearios revolucionarios) en sus distintas denominaciones sea el único partido con posibilidades reales de triunfo.

La ley electoral de 1946 establece entre sus disposiciones que “solamente los partidos políticos podrán registrar candidatos” (García, 1988), es por ello que a partir de este año se deroga de la ley electoral la opción de poder participar como independiente en las contiendas electorales, esta omisión en la ley electoral prosiguió en las subsecuentes reformas electorales, aun cuando el país transitó por reformas relevantes en el proceso de la transición democrática y la configuración del sistema de partidos, y a pesar de que dicha figura representa un indicador de consolidación y calidad de la democracia. Esta omisión en la legislación electoral siguió así hasta el año 2009, año en que Felipe Calderón presenta una iniciativa relacionada con las candidaturas independientes, la debate el legislativo y, posteriormente, esta figura se incorpora en la ley electoral de entre 2012 y 2014.

Son dos los aspectos los que permiten entender la intención de la iniciativa del gobierno federal. El primero se refiere al caso de Jorge Castañeda, quien en el año 2006 buscó su registro como candidato independiente y le fue denegado por

el Instituto electoral caso que, finalmente, lo atendió el Tribunal Electoral. Aunque el registro a Castañeda fue denegado, el caso sentó las bases para el debate en torno a la inclusión de las candidaturas independientes. El segundo aspecto es el referente a la crisis de legitimidad de los partidos políticos. La iniciativa de Calderón Hinojosa hacía alusión a los evidentes síntomas de malestar social que llevaron a cuestionar la credibilidad y confianza de los ciudadanos al sistema de partidos.

Cabe mencionar que el elemento central que define a las candidaturas independientes es que no se requiere de un partido político para poder ser registrado en lo individual en los diversos cargos de elección popular. Sin embargo, su funcionalidad en los procesos electorales no depende de quienes sean los actores que recurran a dicha figura, sino que sus posibilidades de triunfo dependen de la forma en que dicha figura sea consagrada en la legislación electoral.

Dada la relevancia de las candidaturas independientes, la presente investigación se ha planteado la siguiente pregunta ¿La inclusión de las candidaturas independientes en la legislación electoral representa una estrategia política de los partidos políticos para concentrar el poder político y de esa manera evitar una reconfiguración del sistema de partidos?

La hipótesis que guía la investigación y que trata de ser comprobada es que la inclusión de las candidaturas independientes en la legislación electoral mexicana representa una estrategia política de los partidos políticos para seguir concentrando el poder político y, de esta manera, evitar una reconfiguración del sistema de partidos que les sea adversa.

Por su parte, el objetivo de la investigación es determinar si la inclusión de las candidaturas independientes ha sido una estrategia política de los partidos para seguir concentrando el poder político y con ello obstaculizar la reconfiguración del sistema de partidos.

Para alcanzar el objetivo, la investigación se ha dividido en cuatro capítulos. En el primer capítulo se hace una revisión histórica de la figura de las candidaturas independientes del año de 1911 al año de 1946, cuando desaparece la figura de la candidatura independiente de ley electoral. El proceso en el que se gestan las reformas electorales se acompaña de la participación de los candidatos independientes y los partidos políticos en las contiendas electorales realizadas durante este periodo.

El segundo capítulo está dedicado al análisis de la configuración del sistema de partido hegemónico hasta la llamada transición democrática. Debido a que en este lapso de tiempo (1947-2011) las candidaturas independientes no se contemplan en las legislaciones electorales, entonces se procede a estudiar cómo el diseño de las reformas electorales le permitió a un solo partido político concentrar el poder político, haciendo de este un partido hegemónico. La última parte de este capítulo se dedica a la descripción del contexto político y social de esos años que incidieron en el paso de un partido hegemónico a uno plural y democrático, sin que ello, signifique la incorporación de las candidaturas independientes en las reformas político-electorales, a pesar de que su existencia sea un indicador de la calidad de la democracia.

En el tercer capítulo se analizan las condiciones y los escenarios políticos que permiten en los años 2012-2014 la inclusión y regulación de las candidaturas independientes en la legislación electoral. Por ello, se identifica el proceso y debate legislativo que sigue dicha figura, destacando los argumentos presentados tanto en las iniciativas como en la discusión para su aprobación. Asimismo se presentan, los requisitos que se establecen para aquellos que quieran participar como candidatos independientes para, finalmente, realizar un análisis comparativo entre las distintas legislaciones electorales en cuanto a las candidaturas independientes y los candidatos de los partidos políticos.

Finalmente, en el cuarto capítulo se presenta un análisis del proceso de registro, la campaña y los resultados de los candidatos independientes en la elección Federal del 2018. En este capítulo se identifican los aspectos que

destacan cada una de las candidaturas independientes, así como las condiciones que les son negativas o favorables en las distintas etapas de la contienda electoral.

Es importante mencionar que el análisis de las elecciones federales e intermedias se relaciona con el contexto político y social en el que se celebran dichas elecciones.

Capítulo 1

Antecedentes históricos de las candidaturas independientes en México 1911-1946.

El presente capítulo tiene la finalidad de hacer una revisión histórica de la figura de la candidatura independiente con base en las legislaciones electorales que existieron en este periodo, identificando los contextos políticos sociales dentro de los cuales se va reformando, así como los diversos factores y autores que influyen en la integración o la omisión de las candidaturas independientes en las reformas electorales. De igual forma, y dentro de este contexto, se hace una revisión de la participación de los candidatos independientes y los partidos políticos en las contiendas electorales realizadas de 1911 a 1946.

1.1 Antecedentes de las candidaturas independientes en la legislación electoral mexicana.

En México, la existencia de la figura de candidaturas independientes se retoma desde la independencia en 1810, esto debido a que la ley electoral no le concedía el monopolio expreso a los partidos políticos, así puede apreciarse en la constitución de Cádiz de 1812, la cual, tuvo gran influencia en los subsecuentes textos constitucionales mexicanos, aspecto que puede apreciarse en la Convocatoria a Cortes de 1821, ya que es una de las primeras regulaciones electorales del México independiente que replicaba en gran parte el modelo de Cádiz y la cual agregaba como una de las principales novedades que los ciudadanos de todas clases, castas y del extranjeros podían participar como candidatos a cargos de elección (artículo 1º).

Vázquez Gaspar (1992) considera que a partir de la independencia en 1810 y hasta la Revolución mexicana en 1910, las candidaturas individuales estaban reguladas en la ley a diferencia de la acción de los partidos políticos, ya que, aunque existían grupos de individuos que compartían una plataforma ideológica

(se les puede asimilar con partidos políticos), éstos existían en la realidad más no en las leyes, destacando así que durante este siglo los protagonistas siempre fueron los individuos y no los partidos políticos debido a que estos últimos no tenían un reconocimiento legal, lo que nos permite admitir la existencia de candidaturas independientes desde el siglo XIX en donde la figura de los candidatos giraba en torno a la personalidad carismática. Esta línea siguió durante el proceso revolucionario y posrevolucionario, en donde los partidos políticos siguieron bajo la tutela carismática de las personalidades, o mejor dicho, de los candidatos (Araiza, 2010). Fue hasta con la Ley Electoral de 1911 decretada por I. Madero que se presentan requisitos para la conformación y registro de los partidos políticos.

Dicha Ley electoral estableció en el artículo 117 los requisitos que debían cumplir los partidos políticos para poder participar en las contiendas electorales. Los requisitos eran los siguientes:

- I. Que hayan sido fundados por una asamblea constitutiva de cien ciudadanos por lo menos;
- II. Que la asamblea haya elegido una junta que dirija los trabajos del partido y que tenga la representación política de este;
- III. Que la misma asamblea haya aprobado un programa político y de gobierno. (Ley electoral de 1911, Art. 117)

Así, a pesar de que la aspiración a una democracia se retoma desde los primeros años de la vida independiente del país, fue con Francisco I. Madero que se da el primer antecedente de la vida electoral y democrática en México, debido a que fue el primer candidato que hizo campaña electoral siguiendo el modelo ya utilizado en Estados Unidos, y a que implementó las regulaciones establecidas de la ley en mención (Figueroa, 2013)

El antecedente más importante de las candidaturas independientes se encuentra en esta misma ley electoral. En su artículo 68 se estipula que los ciudadanos podían votar ya fuera por candidatos postulados por los partidos

políticos o por candidatos que se presentaran sin pertenecer a algún instituto político. Es preciso considerar que esta reforma, en donde se incluye expresamente la figura de candidatos independientes se da por la convicción del entonces presidente, de ejercer el Poder Ejecutivo en congruencia con la formación democrática, respetando plenamente los derechos políticos y civiles, así como la división de poderes (Barceló, 2016). Recuérdese que Madero llega a la presidencia durante la lucha revolucionaria, la cual destruyó las elites políticas del gobierno autoritario de Porfirio Díaz y con ello creó las condiciones para la formación de un nuevo liderazgo político que en la Constitución de 1917 tuvo su proyecto de nación; un proyecto que puede sintetizarse como la búsqueda del desarrollo del país y de la democracia, y en cuya cristalización participaron diversas fuerzas políticas. (Muñoz, 2011)

En cuanto a los requisitos que debían cubrir tanto candidatos postulados por los partidos políticos como aquellos independientes a cargo de elección para diputados, el artículo 68 de la ley electoral de 1911 establecía que los candidatos debían entregarle al presidente del colegio electoral correspondiente una cédula que contuviera el nombre del candidato y si pertenecía a algún partido político o no. Esa misma ley sentó las bases en cuanto a la apropiación y uso de los colores que podían utilizar los partidos políticos. Al respecto, el artículo 27 indicaba que dos partidos políticos no podían hacer uso de un mismo color.

Es importante mencionar que la ley en mención no hace alusión al número de firmas o simpatizantes que debía tener un candidato independiente para poder participar en las elecciones en curso. Esto quiere decir que los interesados (candidatos) en participar en las elecciones para ocupar algún cargo de representación popular podían hacerlo sin mayor problema.

La ley electoral de 1911 contenía la idea de Francisco I. Madero de que “si la nación llega a organizarse fuertemente en partidos políticos, al fin logrará que se respeten sus derechos y una vez obtenido el primer triunfo, se habrá sentado el precedente y sobre todo, un gobernante que debe su poder a la ley y al pueblo, siempre será respetuoso para con ellos y obedecerá sus mandatos” y con esto

poder instaurar un régimen democrático al país. Por esta razón, se puede decir que esa ley tenía una doble pretensión; por un lado, contemplar el voto directo y con esto hacer efectivo el sufragio; y, por el otro, garantizar la organización de los partidos políticos para su actuar en los procesos electorales subsecuentes.

Es así como bajo esta legislación electoral se celebraron las elecciones de 1911. Recuérdese que en 1910 se llevaron a cabo elecciones presidenciales pero como fueron ilegítimas y devino la revolución de 1919, para 1911 se celebraron las elecciones extraordinarias. En las elecciones de 1910, participaron seis candidatos presidenciales, cuatro que provenían de partidos políticos y tres independientes, los resultados pueden apreciarse en el cuadro 1.

Cuadro 1

Resultado de las elecciones presidenciales del año 1910

Partido	Candidato	Votos	Porcentaje
Partido Nacional Reeleccionista Partido Nacional Porfirista Club Soberanía Democrático	Porfirio Díaz	18,625	98.93%
Partido Nacional Antirreleccionista Partido Nacional Democrático	Francisco I. Madero	196	1.04%
Partido Nacional Reeleccionista	José Yves Limantour	1	0.00%
Independiente	Valentín Reséndis (Independiente)	2	0.01%
Partido Nacional Unionista	Teodoro A. Dehesa	1	0.00%
Independiente	Vicente Sánchez G. (Independiente)	1	0.00%

Independiente	Nicolás Zúñiga y Miranda	-	-
Total		18,826	100%

Fuente: Elaboración propia con base en, Pérez, M. y García, E. (2011). 1911. *Las primeras elecciones de un país en transición*.

En el cuadro1 se contempla la participación del candidato independiente Nicolás Zúñiga y Miranda. Se desconoce exactamente el número de votos que obtuvo, solo se tiene información de su participación en dichas elecciones. Es importante señalar que este candidato participó en distintas elecciones presidenciales, por lo que es llamado por distintos autores como el candidato perpetuo o presidente ilegítimo. Los años que participó en elecciones fueron: “1892, 1896, 1900, 1904 y 1910 en contra de Porfirio Díaz [...] y también contra Carranza 1917, Obregón 1920 y Calles 1924” (Pacheco, 2012) La mayoría de las veces denunció fraude y se autoproclamó presidente.

Nicolás Zúñiga y Miranda participó en ocho elecciones como candidato independiente a la República Mexicana y aunque no se tienen cifras precisas de los votos a su favor, autores como Borja (1999) y Pacheco (2012) consideran que solo fueron unos miles de votos los que habría recibido el candidato. De la elección de 1917, Borja señala que “el diputado Rafael Martínez mencionaba en un discurso que Zúñiga y Miranda había obtenido 170 votos en todo el país, contra 1, 500,000 de Carranza. Sin embargo, según consta en el *Diario de Debates* de fecha 26 de abril de 1917, sólo en el estado de Guanajuato, Zúñiga y Mirada obtuvo 294 votos” (p.82), sin embargo, se desconoce su votación total a nivel nacional. Por su parte, los candidatos independientes Valentín Reséndis y Vicente Sánchez, que participaron en la elección de 1910, únicamente obtuvieron uno y dos votos, respectivamente (Pérez y García, 2011).

De las elecciones extraordinarias de 1911, realizadas en dos Jornadas, las primarias el 1 de Octubre y las secundarias de 15 de octubre, y debido a lo que acontecía en el país, la mayoría de los candidatos eran maderistas, lo que generó que en la contienda a la presidencia, existiera casi como único candidato Fráncico I. Madero, quien de los 20145 votos emitidos por los electores, 19997 fueron a su

favor, lo que representa 99% de la votación total, dejando así a sus contendientes del Partido Liberal Radical (De la Barra) y del Partido Liberal Puro (Vázquez Gómez) un porcentaje mínimo de votos.

Antonio Pérez e Inti García (2011) consideran que las elecciones de 1911 son el primer ejercicio comicial celebrado en la República Mexicana que permite observar una coyuntura de transición político-electoral, pues al amparo de la reforma electoral de esos años se dio el cambio de un gobierno dictatorial que fue el de Porfirio Díaz, al inicio de un gobierno de apertura democrática con Madero.

Por otra parte, y siguiendo la línea de la regulación de las candidaturas independientes, en las subsecuentes leyes electorales podemos observar que dicha figura es mencionada indistintamente en diversos artículos de la ley de 1916 (en donde por primera vez aparece el término de candidaturas independientes en el Artículo 32) y en la de 1917. En esa ley se hace alusión a que tanto ciudadanos, partidos políticos y candidatos independientes podían solicitar impugnaciones en relación con el padrón y la instalación de la casilla (Art.23, Ley 1916) Sin embargo, en ambas leyes no existe estipulación alguna en cuanto a los requisitos que debiesen cumplir los interesados en participar en las elecciones bajo la figura de la candidatura independiente.

Fue hasta la ley Electoral de 1918 (basada en la constitución de 1917) cuando se incorporó la equidad de derechos entre los candidatos partidistas e independientes y se establecían los requisitos para impulsar ambas candidaturas, además de formalizar la existencia de los partidos políticos. Así se puede observar en el artículo 107 de dicha ley, donde se establecía que los candidatos independientes tendrían los mismos derechos conferidos a los candidatos de los partidos políticos siempre que estuvieran apoyados por cincuenta ciudadanos de distrito, que hubieran firmado su adhesión voluntaria, que hicieran público su programa político y que se sujetaran a los requisitos de las fracciones VII y VIII del artículo 106. Los requisitos que establecen dichas fracciones son con respecto al registro de las candidaturas durante los plazos fijados por la ley, el lugar donde se hace el registro y a nombrar a representantes en las diversas municipalidades.

De la misma forma se establecía que para el registro de los candidatos independientes a senadores, diputados y presidente de la República debía hacerse después de ser publicadas las listas electorales (Valenzuela, 1992). Cabe señalar que esta Ley electoral no previene expresamente “cómo debiesen registrarse los partidos y no lo decía porque, según su espíritu, bastaba con la designación de personas para que quedase registrado el partido político en el Distrito Electoral” (Arreola, p.99). Así, por primera vez en la legislación electoral mexicana, se presentan requisitos para los candidatos independientes.

A diferencia de los requisitos que debían cumplir los candidatos de los partidos políticos, los de los candidatos independientes eran más fáciles de lograr, por lo que no se garantizaba equidad ante el registro. Según la ley en mención, para que un partido político pudiera registrarse debía realizar una Asamblea constitutiva de cien ciudadanos por lo menos, mientras que un candidato que quisiera participar como independiente necesitaba cubrir la mitad del apoyo requerido. En cuanto a la vigilancia del proceso electoral, la ley consagraba igualdad. En este sentido, los dos candidatos, el de los partidos políticos y el independiente podían vigilar el proceso electoral.

En este punto, es necesario tener en consideración dos factores importantes que dan pauta a la conformación de los partidos políticos y el rumbo que toman las candidaturas independientes. Primero, es necesario recordar el contexto político social en el que se encontraba el país, ya que de este se deriva la necesidad de conformar y establecer programas sociales que atendieran las demandas de los diversos sectores de la sociedad, quienes coincidían en que el país necesitaba un cambio fundamental en la organización y renovación del gobierno. Ante esta necesidad es que se fundamenta la Ley de 1918 y las subsecuentes reformas en materia electoral. El segundo factor se remite a la conformación de la Cámara de diputados, en específico de las legislaturas XXVII (1917-1918) y XXVIII (1918-1920), ya que de acuerdo con Marván Laborde (2001), la actuación de los legisladores en estas legislaturas tiene mucho que ver con la

conformación de los posteriores partidos políticos y, por ende, del rumbo que toman las candidaturas independientes en la Ley electoral.

Teniendo en consideración lo anterior, se retoman algunos juicios de los diputados a favor y en contra de la inclusión de las candidaturas independientes, ya que en la investigación se encontró que algunos diputados actuaban individualmente y no de acuerdo con las directrices de su partido. Es por ello que, aunque se establecía en la legislación electoral requisitos flexibles para los independientes, existieron inconformidades por parte de algunos miembros de la Comisión de la Cámara de Diputados por las modificaciones que se presentaron en los artículos 106 y 107, en los cuales se disponían consideraciones y requisitos para los candidatos independientes. Según Valenzuela (1992), el diputado Cepeda Medrano consideraba que requisitos como la acción de contar con 50 personas para lograr ser candidato independiente era difícil de lograr, porque según él:

El candidato no podía disponer a voluntad de cincuenta personas para conducirlos a cualquier parte y a cualquier hora con objeto de justificar su adhesión y votar por él. Por tanto, Cepeda solicitó no poner más restricciones e impedimentos ya que cualquier ciudadano independiente que quisiera lanzar su candidatura tenía derecho a hacerlo [...] que el que lo deseara se lanzara a la lucha política. [...] Concluyó solicitando tener presente los intereses de todos los ciudadanos: hagamos abstracción de nosotros mismos, seamos liberales en esta vez, y dejemos a todos el mismo derecho. (p.38)

De acuerdo con lo anterior, podemos decir que seguían existiendo dificultades para quienes optaran en participar como independientes, ya que los requisitos establecidos no eran fáciles de lograr. Prueba de esto, de acuerdo con Valenzuela, es lo señalado por el diputado José C. Cruz, quien solicitó a la Comisión que se excluyera la necesidad de que los candidatos independientes presentaran un programa político como requisito, debido en parte a que las próximas elecciones estaban muy cercanas y no les daría tiempo de organizar un programa político.

De igual forma, existieron argumentos a favor de los requisitos establecidos para los candidatos independientes tal es el caso de la opinión del diputado Andrade Cayetano, quien de acuerdo a Valenzuela (1992) argumentó que si para “los candidatos de los partidos se exigían ocho requisitos indispensables, era del todo justo que los candidatos independientes se les solicitara lo mismo; porque si no, los segundos se colocarían en una situación ventajosa en relación a los primeros” (p.38).

A pesar de los argumentos, ya fuese a favor o en contra, algunos diputados, tal fue el caso de Cepeda Medrano y José C. Cruz, consideraban que estas reformas y por tanto los requisitos establecidos eran aprobados porque se acercaban las elecciones y algunos de los demás diputados querían participar como candidatos independientes. Ante tal consideración y al revisar la actuación de los diputados, específicamente en las legislaturas XXVII y XXVIII, se puede señalar que su intención al permitir las candidaturas independientes en la ley se da de manera estratégica por los diputados que actuaban en lo individual (y no conforme a su partido) pudieran acceder a los cargos de representación por esta vía. Sin embargo al buscar impulsar con las reformas electorales la conformación y por tanto la consolidación de los partidos políticos y para con ello dejar de lado la conformación de agrupaciones personalistas, los requisitos para los candidatos independientes fueron más que un fin moral, de cumplir (en establecer) con determinados requisitos (Arreola, 2015).

Para ahondar en este punto hay que tomar en cuenta que uno de las principales aspiraciones de la Constitución de 1917 era establecer un gobierno ejecutivo fuerte, razón por la cual se hace necesario revisar la relación que existió entre los legisladores y el presidente de la República, considerando que la Legislatura XXVII fue conformada para la creación de la nueva Constitución. Ahora bien, al revisar investigaciones que señalan la relación del poder legislativo con el ejecutivo y el *Diario de Debates* de la Cámara de Diputados de este periodo, se puede plantear y como lo señalan autores como Marván Laborde, José Georgette y Begoña Hernández, la relación entre los legisladores y el entonces presidente

Venustiano Carranza en el periodo de 1917 a 1920 se llevó dentro de los parámetros normales de funcionamiento de un sistema presidencial de división de poderes; es decir, hubo temas en los que se dio cooperación y negociación y otros de abierta confrontación. (Marván, 2001)

Ahora bien, dentro de este punto es necesario contemplar dentro de la Ley electoral de 1918, las facultades que se le otorgaba al Colegio Electoral, ya que el artículo 63, le otorgaba la facultad (siendo su resolución inapelable) de decidir la nulidad o validez de la designación del elector, por tanto, el poder de decisión, sobre quién sí entraba y quién no a las Cámaras recaía constitucional y legalmente en quien tuviera la mayoría en los Colegios Electorales. Lo que nos permite explicar por qué podría generar un multipartidismo (por la facilidad de los requisitos) además de permitir la existencia de las candidaturas independientes, se formó el partido único o por qué y cómo, antes de la creación del Partido Nacional Revolucionario (PNR) en 1929, se formaban en las Cámaras mayorías y minorías que actuaban de acuerdo con sus objetivos. (Marván, 2001)

Con base en lo anterior, y siguiendo lo señalado por Marván Laborde, se deben precisar tres cuestiones relativas al proceso de formación de los partidos políticos basados en la teoría que se hace relevante para este estudio. En primer lugar, el origen de los partidos políticos en muchas ocasiones deviene de los grupos parlamentarios, es decir surgen dentro de las Cámaras. Duverger (1957) considera que el nacimiento de los partidos está ligado al de los grupos parlamentarios y los comités electorales, ya que estos grupos parlamentarios se forman a partir del factor local, la identificación ideológica y el interés común. Así, los partidos políticos en lugar de ser expresiones de un grupo social, son organizaciones endógenas de legisladores que buscan dar permanencia a sus coaliciones para prolongar sus carreras políticas, impulsar políticas que les interesan, así como ganar o conservar poder. (Marván, 2001)

En segundo lugar, la forma que toman estas organizaciones son determinantes de ciertos elementos del entorno institucional como la forma de gobierno (presidencial o parlamentario), la Constitución y, desde luego, la

existencia o no de garantías para las minorías (en este caso de los candidatos independientes) para competir abiertamente por el poder. Y, por último, basado en el primer punto, los partidos políticos no se forman a partir de ideas o programas, sino con base en personalidades políticas que ejercen liderazgo. (Marván, 2001, p. 269)

Cabe destacar que los diputados integrantes de las legislaturas XXVII y XXVIII, en su mayoría de las veces, no actuaban en función de los partidos políticos a los cuales representaban, sino que dentro de las legislaturas formaban coaliciones según les conviniera votar, lo que generaba que las coaliciones de los legisladores fueran inestables. Es importante mencionar que durante la vigencia de estas legislaciones, la mayoría de las iniciativas presentadas eran provenientes de esta cámara, lo que nos ayuda a entender el porqué de la actuación individual y colectiva de los diputados.

Por lo anterior se puede señalar que si bien la Ley electoral de 1918 permitía la participación de candidatos independientes, al estar diseñada para permitir de forma flexible la formación y por tanto consolidación de los partidos políticos para con ello restablecer el orden y el sistema político, se deja de lado la opción de participar como candidatos independientes. Como se estudiará más adelante, esta figura no destaca en las siguientes elecciones, al igual que dejan de ser contempladas en las siguientes reformas electorales.

1.2 Breve reseña de las elecciones federales de 1917-1946

A pesar de la inclusión de la figura de candidaturas independientes en la legislación electoral y la realización de elecciones periódicamente, la participación por esta vía no fue recurrente. Hay que tener en cuenta que esto se debe a dos factores; el primero, es la conformación de los partidos políticos que se da en estos años y segundo, la existencia de grupos de oposición que querían regresar al antiguo régimen.

En este sentido, en el presente apartado se estudian las elecciones federales que se realizan entre los años de 1917-1946, con la finalidad de conocer

cuántos partidos políticos y candidatos independientes participaron en las contiendas electorales, así como para conocer los resultados obtenidos y con esto poder observar que tanto los partidos políticos fueron tomando fuerza en el terreno electoral y frente a la figura de candidatos independientes.

Ahora bien, para comenzar es necesario señalar que los requisitos para conformar un partido político eran flexibles. Lo anterior resulta coherente si se ve desde la situación política por la que acababa de pasar el país después de que terminó el movimiento armado de 1910-1917, el cual estuvo caracterizado por la incipiente presencia de los partidos políticos. Así, ante los estragos que había dejado la revolución, los propios dirigentes de este movimiento se encontraban dispersos en distintas organizaciones, que “aunque no ostentaban el nombre de partido político, sí eran grupos caudillistas que intentaban serlo. Por ello, resultaba fácil transitar de un grupo caudillista a la formación de un nuevo partido” (Becerra, 2014), lo que generó que se dejara de lado la opción de participar como candidatos independientes, no solo de la contienda electoral, sino posteriormente también fuera de la legislación electoral.

Como menciona Mariana Olmos (2012) “las reformas electorales de los años 1920, 1921, 1933, 1934 y 1942, no presentaron modificaciones de alta relevancia en lo relativo a estos candidatos” (p.24). Y aunque en la Ley electoral de 1943 aun estuvo presente la figura de candidatos independientes, donde se establecía que la postulación de las candidaturas independientes y la postulación de candidatos de partidos políticos a cargos de elección popular, podría ser sin que se previera de un órgano jurisdiccional para resolver las controversias electorales (García, 1978), esta figura fue perdiendo presencia en las elecciones federales durante este periodo.

Es preciso mencionar que bajo este marco de reformas político-electorales, se funda el Partido Nacional Revolucionario (PNR) en 1929, posteriormente Partido de la Revolución Mexicana (PRM) en 1938 y, finalmente Partido Revolucionario Institucional (PRI) en 1946. Es importante mencionarlo porque en las distintas elecciones de estos años, era el único partido que resultaba ganador,

además de que la mayor parte de las candidaturas opositoras del periodo de 1920-1940 tenían una característica en común: provenían de la división de este partido, o bien de la llamada familia revolucionaria. Por lo que no se recurrió a la vía de la candidatura independiente, sino a la vía de la formación de partidos ad doc. (Becerra, p.2014). Manuel Muñoz (2001) señala que el lado oscuro de la revolución se da en el terreno político, debido a que de este surge un régimen autoritario, resultado de un movimiento armado que aunque pretendía instaurar una democracia, no supo establecer las condiciones de la transición democrática.

Un régimen autoritario, como señala Dione Conti (2005) se basa en el hecho de confiscar el poder en beneficio del gobierno vigente. Éste se atribuye un monopolio absoluto y no tolera ninguna moción capaz de poner en cuestión su autoridad; los mecanismos de alternancia, como las elecciones no son una vía. Al respecto, citado por Morlino (1988) añade que los sistemas políticos con este tipo de régimen político, cuentan con un pluralismo político limitado, no responsable; en los que un líder (o acaso un grupo reducido) ejerce el poder dentro de límites formalmente mal definidos, pero en realidad bastante predecibles. Tal es el caso de México, desde la formación del PNR en 1929 (actualmente PRI), hasta el año 2000, cuando a nivel federal se da la alternancia política. Durante este periodo, en las elecciones presidenciales, el PRI era el único partido que ganaba la elección al cargo dentro de un sistema pluralista limitado ya que existía solo un partido de oposición, con pocas posibilidades de triunfo debido a las irregularidades cometidas por el partido oficial que, como señala Linz, ejercía y mantenía el poder dentro de límites formalmente mal definidos.

En el cuadro 2 puede apreciarse el posicionamiento que fue adquiriendo el PRI, así como los resultados que obtuvieron los candidatos en las elecciones federales.

Cuadro 2

Resultado de las elecciones presidenciales en el periodo de 1917-1934

Periodo	Candidato	Partidos	Porcentaje
1917-1920	Venustiano Carranza	Partido Liberal	97.00%

		Constitucionalista	
1920	Adolfo de la Huerta. (presidente provisional)		
1920-1924	Álvaro Obregón	Partido Laborista Mexicano	95.00%
1924-1928	Plutarco Elías Calles	Partido Laborista Mexicano Partido Nacional Agrarista Partido del Proletariado Mexicano	84.00%
1920-1930	Emilio Portes Gil (presidente provisional)		
1930-1932	Pascual Ortiz Rubio	Partido Nacional Revolucionario	93.00%
1932-1934	Abelardo L. Rodríguez (Presidente sustituto)		
1934-1940	Lázaro Cárdenas del Río	Partido Nacional Revolucionario	98.00%

Fuente: elaboración propia con base en, Meyer, L. (1989). La revolución mexicana y sus elecciones presidenciales 1911-1940.

Al entrar en vigor la nueva constitución en 1917, fue necesario realizar elecciones legislativas y presidenciales, mismas que se efectuaron el 6 de febrero del mismo año. “Las autoridades electorales computaron en total 820,475 sufragios, de los cuales 797,305 fueron para Carranza y el resto a favor de los generales Álvaro Obregón y Pablo Gonzales, pese a que formalmente ninguno de los dos había presentado su candidatura” (Meyer, 1989, p.76). Es importante mencionar que en estas elecciones participó como candidato independiente Nicolás Zúñiga y Miranda quien, de acuerdo con Borja Torres (1999), solo recibió algunos cientos de votos.

Hay que recordar que en 1918, ya siendo presidente Carranza, se decretó la Ley electoral de 1918, misma que como ya se ha mencionado es la que establece la equidad de derechos entre los partidos políticos y las candidaturas independientes, y de la cual podríamos señalar que se establece debido a que en esta elección como en las anteriores no existía oposición para el candidato

ganador, por lo que con esta reforma se podría buscar que existieran más posibilidades de que existieran más candidatos en la contienda.

Ya para el año de 1919, el país se encontraba relativamente más estable que cuando Carranza había asumido la presidencia, se conocía la intención de postularse como candidatos a la presidencia de dos de los militares más importantes del carrancismo, los generales Álvaro Obregón y Pablo González. Carranza consideró necesario proponer un candidato civil. Se trataba de Ignacio Bonillas. Con ello se pretendía mostrar la necesidad de acabar con el predominio del ejército y acelerar el tránsito de la etapa militar de la revolución a otra civilista, respetuosa de las instituciones. Pese a este intento, los candidatos que al final quedaron postulados fueron Obregón y Alfredo Robles Domínguez, candidato del Partido Nacional Republicano (Meyer, 1989). Como era evidente, el ganador fue Álvaro Obregón con el 95% de los sufragios totales.

En la elección de 1924, Calles obtuvo el 84% de los votos emitidos y su candidatura fue apoyada por el Partido Socialista del sureste, el Partido Laborista y el Partido Nacional Agrarista. El candidato que enfrentó a Calles fue el general Ángel Flores, postulado por la Unión Patriótica Electoral.

Para la elección de 1928, Obregón fue apoyado por el Partido Laborista y el Partido Nacional Agrarista, en tanto que sus contrincantes políticos fueron los generales Gómez y Serrano quienes recibieron apoyo del Partido Nacional Anti-Reeleccionista y del Partido Nacional Revolucionario (distinto al partido del mismo nombre fundado en 1929), respectivamente. Finalmente, estos generales no participaron en la elección porque fueron fusilados. Debido a que Obregón no tuvo adversario alguno, obtuvo el cien por ciento de los votos. (Becerra, 2014, p.203)

Derivado de lo sucedido en esta y las anteriores elecciones en el año de 1929, Calles consideró necesario la creación de un partido político que sentara las bases institucionales para dar continuidad a la revolución y con ello acabar en forma paralela con el caudillismo. Con esta idea, Calles se dio a la tarea de crear al PNR. (Meyer, 1989). El nuevo partido se conformó por todos los partidos y agrupaciones revolucionarias existentes. En síntesis, el PNR nace como una enorme confederación de partidos regionales, estatales y locales. Ello puede

explicar el hecho de que en las posteriores elecciones, sus candidatos ganaran la elección presidencial y la mayoría en las Cámaras. Ante esto y teniendo en cuenta que las elecciones de 1932 y 1934 las ganaron los candidatos de este partido con el 93% y 98% respectivamente, y que en ellas no participaron candidatos independientes, pasaremos a las elecciones de 1940.

Antes de iniciar el siguiente apartado es necesario mencionar que en el año de 1938, el Partido Nacional Revolucionario, cambia de nombre a Partido de la Revolución Mexicana, debido a que buscaba adecuarse al cambio en la vida política del país, en el que, “de ser un partido basado en el poder personalista, ya sea del jefe máximo o de los cacicazgos, se pretendía legitimar el poder con el apoyo de las masas y, ante la fuerza adquirida por ellas, el cardenismo buscó su control incorporándolas formalmente al sistema político valiéndose de esta nueva estructura partidaria”(INEHRM).

De igual forma es necesario mencionar que en 1939 se funda el Partido de Acción Nacional, el cual se convertiría en la principal oposición del PRM (PRI), en las elecciones posteriores. Sin embargo, el sistema de libertades y tolerancia hacia otros institutos políticos no llegó a establecerse. El equilibrio de poderes que permite el funcionamiento de un sistema eficiente no tuvo lugar. El ejecutivo fuerte terminó subordinando al poder legislativo, integrado en su mayoría por representantes de su mismo partido político. Las formas democráticas no fueron suficientes para transformar al sistema basado en las prácticas políticas de un gobierno fuera de los parámetros que establece una democracia. (Muñoz, 2011)

1.2.1 Elecciones de 1940.

La histórica jornada electoral de 1940 demostró la débil democracia electoral mexicana, ya que a pesar de las promesas del entonces presidente Cárdenas de contar con unas elecciones democráticas ordenadas, la votación fue interrumpida por disturbios frecuentes, particularmente en las ciudades grandes. El ejército y la policía mataron e hirieron a decenas de manifestantes (Meyer, 1989).

Es necesario señalar que la candidatura de Almazan surge como una candidatura independiente que, según Lorenzo Meyer (1989), fue apoyada por

sectores de ferrocarrileros, mineros, tranviarios, electricistas, trabajadores de la industria textil y otros grupos empresariales y estratos medios, razón por la cual ganó simpatía entre diversos grupos de la sociedad, misma que provocó hacer su candidatura tiempo después sustentada por el Partido Revolucionario de Unificación Nacional, creado en 1939, por sus simpatizantes para presentar su candidatura a la presidencia. De igual forma en estas elecciones se encuentra la candidatura independiente de Daniel Hernández Celaya, de quien su participación solo se conoce el resultado que obtuvo en votos. Esto debido en parte a los conflictos que se enmarcan en esta elección presidencial y a que la mayor parte de la información sobre esta elección se centra en el candidato del PRM, Miguel Ávila Camacho y al Candidato del Partido Revolucionario de Unificación Nacional, Juan Andreu Almazán, dejando de lado la participación del candidato independiente. Así con estos tres candidatos presidenciales, las elecciones se llevaron a cabo el 7 de julio de 1940, los resultados se observan en el cuadro 3.

Cuadro 3

Resultados de la elección federal de 1940

Candidato	Número de votos	Porcentaje %
Manuel Ávila Camacho (PRI)	2, 476,641	93.89%
Juan Andreu Almazán (PRUN)	151,101	5.72%
Daniel Hernández Celaya (Candidato Independiente)	9,840	0.4%.

Fuente: elaboración propia con base en, Meyer, L. (1989). La revolución mexicana y sus elecciones presidenciales, 1911-1940.

El porcentaje obtenido por el candidato independiente es muy bajo, a diferencia del obtenido por los candidatos de los partidos políticos. Esto demuestra que en este momento, la fuerza de los candidatos independientes es mínima frente a la que tienen los candidatos postulados por los partidos políticos y más todavía cuando se trata de los candidatos del PRM.

1.3 Ley Electoral Federal 1946: Sin candidatos independientes.

El 7 de enero de 1946, Ávila Camacho, entonces presidente de la República Mexicana, decreta una ley electoral, con el propósito de fortalecer al sistema electoral y así ayudar a consolidar la democracia. Paoli Bolio (1989), considera que al establecer la Ley de 1918, muchos de los acontecimientos electorales presentados hasta la fecha sirvieron al gobierno y a su partido para elaborar en el futuro leyes, en cuyas disposiciones se trataría de frenar los movimientos políticos independientes así como los partidos políticos que se pudieran formar. Hay que recordar que para 1946 ya había surgido el Partido Acción Nacional, que desde su nacimiento fungió como un partido de oposición, ante ello la nueva legislación electoral buscaba pulir el sistema de partidos y consolidar el partido oficial. A partir de esto podemos entender el porqué de quitar a la figura de candidaturas independientes de la legislación.

Ahora bien, es necesario conocer lo que establecía esta Ley electoral para poder explicar y entender el porqué de quitar la figura de candidatura independiente. La nueva ley electoral se presentó como un avance para superar la deficiente conversión de los ciudadanos en partidos políticos. Así en un primer momento, hay que señalar que esta ley por primera vez exige el registro de los partidos políticos nacionales para que puedan participar en las elecciones, asimismo establece nuevos requisitos para su conformación, así como un cambio en las condiciones de ingreso en la competencia electoral. En este sentido, el artículo 24 estipuló que para poder participar en las elecciones los partidos políticos debían cumplir los siguientes requisitos:

I.- Contar con número de asociados no menor de treinta mil en la República, siempre que, por lo menos, en las dos terceras partes de las Entidades federativas se organice legalmente con no menos de mil ciudadanos en cada uno.

II.- Normar su actuación pública de acuerdo con los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el respeto a las instituciones nacionales que ella establece.

III.- Consignar en su acta constitutiva la prohibición de subordinarse a una organización internacional.

IV.- Adoptar una denominación propia y distinta que no podrá contener alusiones de carácter religioso o racial.

V.- Organizarse conforme a la ley.

VI.- Obligarse a encauzar su acción en medios pacíficos.

VII.- Formular un programa político que contenga las finalidades y los medios de actividad gubernamental para resolver los problemas nacionales.

Todo partido político constituido de acuerdo con lo dispuesto en la ley deberá registrarse en la Secretaría de Gobernación, la que le otorgará el certificado de registro.

Así, las organizaciones o grupos que quisieran postular candidatos a puestos de elección popular debían solicitar a la Secretaría de Gobernación su registro legal, “para lo cual debían acreditar, entre otros requisitos, la afiliación de al menos treinta mil ciudadanos, los cuales debían encontrar en por lo menos las dos terceras partes de las entidades demostrando además un mínimo de dos mil ciudadanos en cada una de ellas (LEF 1946, art.24). Para aligerar este requisito se incluyó el artículo transitorio XII” (Becerra, 2014, p. 205), el artículo establecía que para la elección de ese año bastaba con la afiliación de diez mil ciudadanos en todo el país. Ante esto, en las elecciones de este año, once partidos lograron su registro, siendo el PRI el único de ellos en cumplir con los requisitos establecidos. (Becerra, 2014).

En el Art. 60 del Capítulo VI de esta Ley, concerniente a la preparación de las elecciones se establecía que las candidaturas para presidente de la República, se registrarían ante la Comisión Federal de Vigilancia Electoral; las de senador, en la Comisión Local Electoral de la entidad respectiva y las de diputados en el Comité Electoral Distrital correspondiente. Solamente los partidos políticos podrán

registrar candidatos. Así se puede ver que se deja fuera la posibilidad de registro de candidatos sin partido.

Como puede apreciarse, los requisitos establecidos ya no son tan flexibles, lo que implica que la conformación y registro de los partidos sea más difícil de lograr. Ante eso Vázquez Gaspar, citado por Gamboa (2011), añade que “la constante de que los individuos fueran los protagonistas y no los partidos se invierte a partir de que se formaliza a los partidos, los primeros afectados son los candidatos independientes ya que se ven opacados por la fuerza de éstos, y en general los candidatos empiezan a depender de los partidos”.

Estas disposiciones, señala Paoli Bolio (1978) tienen un doble propósito: “Primero, propiciar el surgimiento de organizaciones más estructuradas que las que aparecieron en etapas anteriores; segundo, controlar desde su nacimiento, cualquier organización política de carácter nacional para no tener que aceptar organizaciones cuyas características y potencial desconocían” (p.155). Asimismo y recordando la participación de personajes que fueron destacables en el proceso revolucionario y recordando que se quería establecer un gobierno civil, se necesitaba frenar a estos personajes que tenían la posibilidad de contar con el apoyo de gran parte del sector social, así como detener las revueltas que ocasionaban en los procesos electorales (teniendo presente el ejemplo de Andreu Almazan), por lo que esta reforma al pretender el registro de partidos nacionales y al suprimir la figura de candidatos independientes, busca frenar los movimientos y partidos de oposición, así como detener la figura de personajes carismáticos.

Sin embargo y a pesar de que se establecía en la Ley electoral de 1946 que solo los partidos políticos podían registrarse para participar en las contiendas electorales, se encontraba una incongruencia en su artículo 66, pues en dicho artículo se podía leer que los partidos políticos o los candidatos independientes podían objetar el señalamiento de algún lugar para la instalación de casilla por motivos fundados.... Como se puede advertir, se sigue considerando la figura de los independientes en esta disposición, la cual fue subsanada con la reforma

publicada en el *Diario Oficial de la Federación* de fecha 21 de febrero de 1949. (Gamboa, 2011, p.10)

Algunos autores coinciden en que esta Ley Electoral se limitaba a controlar el funcionamiento del sistema político y apuntalaba la supremacía del partido oficial a través de los requisitos anteriormente descritos. Para Paoli Bolio (1978)

La Ley de 1946 dio al régimen suficientes elementos para intervenir a tiempo en los procesos políticos, para frenar, desestimular, o de plano impedir, candidaturas independientes. El potencial del carisma se detuvo. En adelante no habría que esperar a las elecciones para contrarrestar fuerzas políticas contrarias al gobierno. La intervención de éste en la vida de los partidos [...] daba una ventaja al gobierno, muy superior a la que tuvo en procesos electorales anteriores, con un fruto mucho más apetecida: mayor legitimidad (p.194).

La ley de 1946 dejó fuera la figura de las candidaturas independientes, al establecer en los artículos 11 y 12 las funciones e integración de la denominadas Comisiones Locales Electorales, en donde solo se contemplaba a los integrantes de los partidos políticos para su funcionamiento. Cabe destacar que estas Comisiones funcionaban en cada una de las capitales de los estados, Distrito Federal y territorios. Se integraban con tres ciudadanos residentes en cada una, y con dos comisionados de partidos políticos (García, 1978). Hay que recordar que las comisiones electorales eran importantes porque eran las encargadas de desarrollar el proceso electoral para la elección de los poderes legislativo y ejecutivo de la Unión, sin embargo, por lo descrito en los temas anteriores, casi siempre estas comisiones electorales estaban integradas por grupos que respondían a sus propios intereses o al interés del partido.

Es así como en esta ley se sientan los lineamientos para las contiendas electorales posteriores, además con esta ley, Ávila Camacho, sentó las bases para la reorganización del partido oficial. Como parte de estos cambios, en 1946 el Partido de la Revolución Mexicana (PRM) da paso al Partido Revolucionario Institucional (PRI).

Capítulo 2

El sistema de partidos en México: de la hegemonía a la transición democrática (1952-2000)

Como vimos en el capítulo anterior, a partir de 1946 la figura de las candidaturas independientes dejó de estar contemplada en la legislación electoral, quedando como única vía para postularse como candidato en las contiendas electorales a través de los partidos políticos. Fue hasta el año 2000 cuando se retoma en el debate público la inserción de las candidaturas independientes a cargos de nivel federal en la legislación electoral. Cabe destacar que para las entidades federativas las candidaturas independientes tuvieron otra trayectoria ya que dependían de lo designado por la legislación local. Por esta razón, aunque existen antecedentes de candidatos con intenciones de postularse como independientes en años anteriores al 2000, estos son de candidatos a puestos de elección popular a nivel local. En este sentido, el presente capítulo, es destinado a revisar cómo es que se configura el sistema de partidos en México hasta la llamada transición democrática, la cual permite nuevamente retomar la inserción de las candidaturas independientes en la legislación electoral mexicana, sobre todo a partir de las reformas dadas a la legislación electoral.

2.1 La construcción y consolidación hegemónica (1952-1976)

Para comenzar, es importante recordar que por los resultados de las elecciones federales anteriores y subsecuentes a 1946 (como se verá más adelante), así como en las posibilidades de competencia entre los partidos políticos existentes, en México, se fue consolidando un sistema de partido hegemónico. Sartori (2005) señala que este tipo de sistema no permite una competencia oficial por el poder ni una competencia de facto. Se permite que existan otros partidos, pero como partidos de segunda, autorizados; pues no se les permite competir con el partido hegemónico en términos antagónicos y en pie de igualdad. No solo no se produce la alternancia, no puede ocurrir. Se trata de un sistema en el cual un partido tolera

y asigna a su discreción una fracción de poder a grupos políticos subordinados. Según la tipología del politólogo italiano, el partido hegemónico se subdivide en dos, el ideológico y el pragmático (Pp. 282-283). Desde su gestación y hasta los años 70, el PRI fue un prototipo de este último tipo.

Por lo expuesto anteriormente, en este apartado se pretende analizar cómo es que la legislación electoral se reforma de acuerdo con las necesidades del régimen priista, pues para consolidar el sistema de partido hegemónico fue necesario establecer de manera estratégica reglas en la conformación y regulación para los partidos políticos, de tal forma que el partido en el gobierno pudiera seguir concentrando el poder político. Asimismo, en este capítulo también se estudian los factores y sucesos que dan pauta a la transición democrática.

En este sentido, es necesario conocer las condiciones en las que se llevaron a cabo las elecciones presidenciales en el transcurso de la consolidación del partido hegemónico. Para hacer este análisis, la investigación se apoya del cuadro 4 que contiene los nombres de los candidatos que compitieron en las elecciones que se celebraron entre 1952 y 1976, así como los resultados que obtuvieron.

Cuadro 4
Elecciones presidenciales de 1952 a 1976.

Periodo	Partidos	Candidatos	% de votos
1952-1958	PRI	Adolfo Ruiz Cortines	74.31%
	FPPM	Miguel Henríquez Guzmán	15.87%
	PAN	Efraín Gonzales Luna	7.82%
	PP	Vicente Lombardo Toledano	1.98%
1958-1964	PRI PPS PARM	Adolfo López Mateos	90.43%
	PAN	Luis H. Álvarez	9.43%
1964-1970	PRI PPS PARM	Gustavo Díaz Ordaz	88.96%
	PAN	José Gonzales Torres	11.04%

1970-1976	PRI PPS PARM	Luis Echeverría Álvarez	85.98%
	PAN	Efraín Gonzales Motín	14.02%
1976-1982	PRI PPS PARM	José López Portillo	90.63%

Fuente: elaboración propia con base en, Meyer, L. (1989). La revolución mexicana y sus elecciones presidenciales, 1911-1940.

De las elecciones que se muestran en el cuadro, es relevante mencionar la elección federal de 1952, por dos razones. La primera de ellas es por el número de candidatos que participaron en la elección, pues participaron además del candidato del PRI, Adolfo Ruiz Cortines, tres candidatos más: Miguel Henríquez Guzmán, postulado por la Federación de Partidos del Pueblo Mexicano (FPPM), Vicente Lombardo Toledano, candidato del Partido Popular (PP) y Efraín González Luna, del Partido Acción Nacional (PAN), a diferencia de las elecciones posteriores (hasta 1982), en donde no participaron más de dos contendientes a la presidencia. Ver cuadro 4.

La celebración de las elecciones que se concentran en el cuadro 4 se llevó a cabo en el marco de la reforma de 1946, cuyos propósitos reales fueron frenar las fuerzas políticas contrarias al gobierno, así como convertir al PRI en un partido más institucional alejado de los idearios revolucionarios. Sin embargo, esta nueva estructura del partido causó una fragmentación interna que se reflejó en las elecciones de 1952 con la participación de Miguel Henríquez Guzmán, quien se convirtió en el eje de un enfrentamiento político y social contra el régimen de Miguel Alemán, pues era un candidato salido del PRI.

Esta candidatura enfatizó la idea de que no todos los integrantes estaban de acuerdo con las acciones que seguía el partido, por lo que contó con un gran respaldo de los diversos sectores sociales, así como con el apoyo de un gran número de militantes del partido. El apoyo a Henríquez Guzmán se debía a que la Federación de Partidos del Pueblo Mexicano (FPPM) se fundó inspirada en un ideario político independiente, revolucionario y popular, razón por la cual

“representaba” una verdadera competencia frente al PRI. (Servín, 1999). Cabe destacar que la FPPM se constituyó formalmente como partido político nacional en marzo de 1946, perdió en 1949 cuando se reformó la Ley Electoral, y fue a finales de enero de 1951 cuando nuevamente logra su registro.

La segunda razón de la importancia o relevancia de la elección de 1952 estriba en lo que se llamó “Henriquismo”, término que adquiere el movimiento que surgió de la candidatura de Miguel Henríquez Guzmán. Al ser un movimiento de oposición surgido por integrantes del PRI, se considera la necesidad de reformar la ley electoral de tal manera de atender y frenar este tipo de competencia en las posteriores elecciones presidenciales. Es por ello que en 1954 se reforma el Artículo 33 de la Ley Electoral Federal. El primer aspecto que se consideró en la reforma fue el referente al umbral establecido para que un partido político pudiera lograr su registro, razón por lo cual se pasó de treinta mil a setenta y cinco mil asociados para su registro. Esta reforma es una muestra clara de que la ley se va reformando según las necesidades del partido, pues a través de esta reforma se hace menos flexible la posibilidad de registro de nuevos partidos, además de que con esta acción prevalece la idea de que fuera del partido hegemónico era imposible acceder a algún cargo en el gobierno.

Como consecuencia de la reforma al artículo 33 de la Ley Electoral Federal, en la elección de 1958 el número de partidos que participaron disminuyó, pasando de contar con cuatro candidatos en la elección del 1954, a solo dos contendientes, uno perteneciente al PRI y el otro al Partido Acción Nacional, de los cuales, y como era de esperarse, el candidato del PRI, Adolfo López Mateos, fue el candidato electo. Cabe destacar que en 1963 se da una nueva reforma electoral, la cual permitió una tendencia al bipartidismo PRI-PAN, debido a que los votantes tenían la posibilidad de votar por un partido político distinto al PRI y que, al mismo tiempo, representara una oposición real, hasta la elección de 1970.

Es importante mencionar que esa reforma debilitó el aparato regional de los partidos, pues éstos se preocupaban por lograr un número de votos importante para acceder a las diputaciones de partido y descuidaban los triunfos de mayoría

relativa, que proporcionan realmente el arraigo local. La intención de la reforma de 1963 era construir un ideario de legitimidad al asignar a la oposición un determinado número de curules, al mismo tiempo que el PRI podía seguir ganando todo 'sin reservas' y sin que pareciera un monopolio (Faustino, 2014). En este sentido, Moya y Aparicio (2009) consideran que el PAN mantuvo en las diversas elecciones una postura a la que Loaeza llama de oposición leal porque participaba en las elecciones acorde a lo que establecía la legislación electoral y porque dentro de los cauces legales reclamaba del gobierno y de sus instituciones la imparcialidad y la equidad de oportunidades políticas electorales entre ellos y el PRI hegemónico. Con otras palabras, el PAN participaba en las contiendas electorales sabiendo de antemano que los resultados favorecerían al PRI, toda vez que el sistema electoral y de partidos, siguiera respondiendo a una realidad autoritaria y, por ende, antidemocrática (pp.30-31).

La ausencia de un auténtico sistema de partidos y la inexistencia de elecciones competitivas eran los dos pilares que caracterizan al régimen político. Esto puede observarse en el cuadro 4, al comparar el nivel de porcentaje entre el partido hegemónico y el de los partidos de oposición. Diversos autores manifiestan que el número de porcentaje que obtenía el primer partido era mayor al que en realidad obtenía. Asimismo, se observa que la posibilidad de la alternancia en el gobierno era nula a pesar de la existencia de otros partidos. Esto quiere decir que en la práctica no se alteró el sistema de partido hegemónico. Cabe mencionar que junto al partido en el gobierno, el PAN, PP-PPS y el PARM fueron los principales partidos legales que participaron en las elecciones que se celebraron entre 1958 y 1976. En el cuadro 5 se muestran los partidos que existían formalmente desde 1946 hasta 1976, así como su fecha de registro y sus candidatos a la presidencia de la República en las distintas elecciones.

Cuadro 5

Partidos con registro en México entre 1946-1976

N°	Partido	Fecha de registro
1.	Partido Revolucionario Institucional	30 de marzo 1946
2.	Partido Acción Nacional	30 de marzo 1946
3.	Partido Comunista Mexicano	13 de mayo 1946
4.	Federación de Partidos del Pueblo Mexicano	24 de marzo 1946
5.	Partido Democrático Mexicano	30 de marzo 1946
6.	Partido Nacional Constitucionalista	2 de mayo 1946
7.	Partido Nacional Reivindicador Popular Revolucionario	
8.	Partido Democrático Revolucionario	30 de mayo 1946
9.	Partido de Unificación Revolucionaria	7 de mayo 1946
10.	Partido Fuerza Popular	13 de mayo 1946
11.	Partido Popular	2 de julio 1948
12.	Partido Nacionalista Mexicano	5 de julio 1951

Fuente: Cuadro extraído de Rodríguez, O. (2002). Los partidos políticos en México: partidos políticos y procesos electorales en México.

Es importante destacar que el PARM y el PPS actuaban como partidos satélites subordinados al PRI, es decir, en las elecciones apoyaban y postulaban al candidato de este partido, incluso en las elecciones de 1976 cuando el PAN no postuló candidato alguno, por lo que solo apareció en la boleta electoral el candidato del PRI, PARM y PPS. Los partidos de oposición estaban todavía limitados a su poco peso numérico en el Congreso, en el caso del primero, y a su casi absoluta concordancia con el PRI, en el caso de los otros dos

Por otra parte, la variante antidemocrática no solo se mostraba en los resultados electorales, sino también en la represión utilizada para frenar las luchas sociales, lo cual mostraba la intolerancia del régimen hacia una sociedad que reclamaba libertades democráticas. El caso más evidente es el ocurrido en el año de 1968, con la matanza estudiantil. El conflicto del 68 significó la culminación de

un largo proceso de enfrentamientos del Estado con la sociedad. La represión de Tlatelolco clausuró un largo ciclo de acciones de fuerza contra expresiones autónomas de la sociedad que entre 1940 y 1968 se frenaron sucesivamente.

El Estado de la Revolución Mexicana transitó de la era de los caudillos a la era de las instituciones convirtiéndose en un régimen con una amplia base social, aunque siguió conservando su carácter autoritario. Este régimen no era totalitario, pero reprimía cualquier expresión política independiente, se sustentaba en un partido oficial formado con una estructura corporativa, una estructura que integraba a las masas organizadas del país dentro de sus sectores (campesinos, obreros, clase media, militares, jóvenes, empresarios) (Guevara, 2018). Los movimientos de los diversos sectores demandaban la necesidad de transformar la hegemonía del PRI hacia un sistema democrático: elecciones auténticas y condiciones equitativas que permitieran la inclusión de todas las fuerzas políticas del país que se mantenían marginadas (García, 2010).

Sin embargo y a pesar de los sucesos de 1968, Luis Echeverría llegó a la presidencia a través de unas elecciones sin problemas, obtuvo el 85.98% del total de las votaciones, existió un único candidato opositor por el parte el PAN: Efraín González Morfín. Por su parte, la integración de XLVIII Legislatura se mantuvo de manera idéntica a como se había distribuido la Cámara de Diputados desde 1964: 178 diputados del PRI, 20 del PAN, 10 del PPS y 5 del PARM. En tales condiciones, la desventaja de la oposición se mantuvo en todos sentidos (CDDHCU).

El presidente Echeverría trató de recuperar la hegemonía y legitimidad estatal aparentemente perdida en 1968. Para ello impulsó ciertos cambios que dieron la impresión de una actitud más abierta a la tolerancia. Sin embargo, en el tema de la llamada apertura democrática, sólo se expresó tímidamente en términos jurídicos. Las modificaciones de 1973 a la ley federal electoral, promovidas en la XVIII Legislatura, de ninguna manera correspondieron al discurso de cambio que difundía el presidente (CDDHCU). En esta ley se puso énfasis en la conceptualización, constitución, registro y prerrogativas de los

partidos políticos. Lo que se refiere al registro de partidos, esta reforma redujo el número de afiliados requeridos para otorgar el registro a 65 mil, exigiendo un mínimo de dos mil afiliados en las dos terceras partes de las entidades federativas (Art. 33).

2.2 El descenso del régimen hegemónico y la transición democrática. (1977-2000)

A pesar de las diversas reformas a la legislación electoral mexicana que debían dar pauta a un régimen democrático, los hechos demostraban que el país estaba lejos de ser una democracia. En este sentido, en este apartado se estudian los elementos que permiten el proceso de liberación política, así como la caída del sistema de partido hegemónico, aspectos que hacen posible la alternancia en el gobierno. Este análisis conlleva la revisión de las reformas electorales, así como su impacto en la configuración del sistema de partidos pues aunque las elecciones se realizaban en forma periódica, los resultados siempre favorecían al candidato del mismo partido. Una muestra de la inexistencia de un sistema de partidos competitivo es la elección de 1976, en la cual solo figuró un candidato en la boleta electoral para presidente de la República. Se trataba de José López Portillo, candidato del PRI, el PPS y el PARM.

La incapacidad del Partido Acción Nacional de postular a un candidato presidencial se debió a la crisis interna por la que atravesaba. Según la legislación del partido, se necesitaba que alguno de los postulantes obtuviera el 80% para ser aprobado, y aunque Pablo Emilio Madero obtuvo 73% de los votos, el PAN optó por no postular un candidato presidencial. Por su parte, la izquierda gestada en las universidades, algunos sindicatos y parte de la guerrilla apostaron por el proscrito Partido Comunista de México que nombró a Valentín Campa como su candidato presidencial; el líder sindicalista obtuvo un millón de votos, sin embargo, el partido no contaba con registro oficial, por lo que los votos que obtuvo, le fueron anulados. (Reporte Indigo, 2018)

Aunque los resultados de la elección de 1976 beneficiaron al PRI, en el sentido de que su candidato, el único que se postuló, ganó la elección presidencial, también reflejaron las condiciones de atraso político en que se encontraba el país: oficialmente, José López Portillo obtuvo el 90.63% de los votos emitidos y el abstencionismo fue de 35.5%. Cuando en agosto de ese año se integró la L Legislatura en la Cámara Baja del Congreso, de 237 Diputados, 195 eran del PRI, 20 del PAN, 12 del PPS y 8 del PARM (CDDHCU). Estos resultados reflejaban la precariedad de las condiciones políticas en las que vivía el país que a pesar de la apertura democrática, no se habían podido generar las condiciones mínimas de un tránsito a una situación más abierta de participación política.

La candidatura única de la elección de 1976 obligó al régimen político a diseñar una nueva reforma electoral. Así en 1977 fue aprobada por el Congreso la *Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales* (LFOPPE), la cual sienta las bases de la transición a la democracia, a decir por autores como José Woldenberg y Lorenzo Córdova. La LFOPPE tuvo importantes consecuencias, sobre todo para el sistema de partidos pues reconocía a los partidos políticos como entidades de interés público y permitía la apertura de los órganos e instituciones gubernamentales a los partidos de oposición a través de la representación proporcional (García, 2010). Esta ley aspiraba a la ampliación del sistema de partidos y a la participación de los partidos de oposición en el congreso.

Becerra (2000) señala que esta ley dispuso de dos medios para que los partidos obtuvieran el registro legal: definitivo y condicionado. En cuanto al registro definitivo de los partidos, los requisitos no variaban mucho con respecto a la última modificación en 1973. Se incluyó la opción de tres mil afiliados cuando menos en la mitad de las entidades federativas, o tres cientos afiliados cuando menos en la mitad de los distritos electorales por dos mil afiliados en las dos terceras partes de las entidades federales. Es importante mencionar que ningún partido optó por esta vía para acreditar su registro. Por otra parte, el registro condicionado descansaba en la idea de que sea el pueblo a través del sufragio quien decida el

otorgamiento o la pérdida de éste. Se exigía haber obtenido por lo menos 1.5% de la votación nacional y puede decirse que en ella radicó la posibilidad de que nuevos partidos pudiesen conseguir su registro (Faustino, 2014, P. 113-114). Es así como el sistema de partidos se amplió en número, a cuatro (PRI, PAN, PARM, PPS) previos a la reforma, se sumaron 3 más bajo la nueva ley de registro condicionado a la obtención de por lo menos el 1.5% de la votación. Bajo esta modalidad, obtuvieron su registro: el Socialista de los Trabajadores (PST), el Comunista Mexicano (PCM) y el Demócrata Mexicano (PDM). Asimismo, cuatro asociaciones políticas nacionales de izquierda (Unificación y Progreso A.C., la Unidad Izquierda Comunista, el Movimiento por el Partido Revolucionario de los Trabajadores y Acción Comunitaria A.C.) quedaron habilitadas para participar electoralmente en alianza con algún partido político (CDDHCU).

Por otra parte, los cambios que traería la reforma de 1977 en la arena electoral y en los cargos de elección se vieron reflejados en las elecciones intermedias de 1979 que, aunque en ellas no se eligió al presidente, es importante mencionarlas ya que sus resultados hicieron posible que en la Cámara de Diputados confluyeran nuevos partidos políticos. De esta manera, en agosto de 1979 se instaló la LI Legislatura del Congreso de la Unión en la que “fueron incorporados diputados opositores de la izquierda, con lo que la pluralidad de la Cámara se vio incrementada de manera significativa, aunque en términos reales la oposición no tuvo el número suficiente de representantes para crear un congreso equilibrado” (CDDHCU). Es necesario hacer la aclaración que, aunque este trabajo de investigación no se centra en los resultados y las elecciones al congreso de la Unión, es importante retomarlos porque es precisamente en el congreso donde se llevan a cabo las negociaciones entre los partidos políticos para las posteriores reformas, además que en la conformación de las Cámaras es donde se puede observar la aplicación de las reformas y posterior a esta, la pérdida de espacios del partido hegemónico, para dar paso a los partidos de oposición

Debe mencionarse que ni la reforma de 1973 ni la de 1977 incorporaron la figura de las candidaturas independientes, pese a que supuestamente aspiraban a

la apertura democrática y a una mayor participación tanto de los partidos políticos como de la ciudadanía. Puede advertirse que no hayan sido contempladas para evitar que nuevos actores pudiesen participar en la contienda electoral, ya que si bien se registraron más partidos políticos, solo el PRI, era el partido realmente competitivo electoralmente, aspecto que pudo observarse en las elecciones Federales de 1982 cuando, a pesar de que participaron siete candidatos a la presidencia, después de cuatro procesos electorales en donde solo había dos o incluso un candidato, el candidato del PRI, Miguel de la Madrid Hurtado obtuvo el 70.99% de votos, refrendando con ello el control y poder que aún tenía el Revolucionario Institucional.

En este punto es preciso señalar de manera breve algunos factores políticos, económicos y sociales que explican el contexto en el que se desarrollan las elecciones federales de 1982 y las elecciones de 1988. En primer momento, es necesario mencionar la crisis económica por la que atravesaba el país, la cual se acentuó en los sexenios de López Portillo y de Miguel de la Madrid, viéndose reflejada en la baja del salario mínimo real, pasando de 98 pesos en el año de 1982 a 51 pesos en 1988, lo que también influye en el aumento del porcentaje del desempleo, pasando en el mismo lapso de tiempo de 3.9% a 4.3%. Por su parte, la inflación también sufrió un ascenso pues mientras que en 1982 se registró una inflación del 59%, ya para 1988 había ascendido a 114% (Camberos; Bracamontes, 2015). Estos indicadores reflejan el deterioro de la situación económica del país y, en forma paralela, de un generalizado descontento social, agravado por el mal desempeño del gobierno federal ante las secuelas del sismo de 1985.

Por otra parte, un hecho que nos ayuda a explicar en parte el control del partido hegemónico en los procesos electorales y de manera más específica en la elección de 1988, es lo que concierne a la organización de las elecciones electorales. Desde 1958, la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Federal Electoral (CFE) era el organismo facultado para organización de los

procesos electorales, lo que significaba que estaban bajo el control del partido en el gobierno.

Asimismo, un factor político que permite entender el contexto de la elección de 1988 es el relacionado con la candidatura en común de Cuauhtémoc Cárdenas, surgida de una coalición de los partidos de izquierda. Si bien no es la primera coalición que se forma para participar en elecciones, sí es la coalición con el mayor número de partidos. Cabe recordar que fue la Ley electoral de 1977 la que permite este tipo de candidatura.

2.2.1 Elecciones federales de 1988

Las elecciones de 1988 representaron un parteaguas en la historia político-electoral de México por varias razones. Primera, la fractura al interior del Revolucionario Institucional propició, en gran medida, la creación del Frente Democrático Nacional (FDN) que participó en la elección de ese año y obtuvo un significativo porcentaje de votos (31.2%). Segunda, en la esfera política y entre la ciudadanía se hablaba de un supuesto fraude electoral cometido por el gobierno federal para retener la presidencia en manos del Revolucionario Institucional, pese a que la institución electoral reconoció un significativo porcentaje de votos para el FDN. Tercera, el alto porcentaje de votos del FDN, conformado por el PPS, el PARM, el PFCRN, el PDM y, en último momento, por el PMS, podía interpretarse como hartazgo hacia el PRI por parte de la ciudadanía, además que por primera vez en la historia del PRI bajo sus distintas denominaciones, un partido de oposición lograba un significativo porcentaje de votos (González, 1990). Cuarta, el FDN resultó ser la segunda fuerza electoral del país, la candidatura común recayó en manos de Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, ex militante del partido hegemónico. En el cuadro 6 se muestran los resultados oficiales de la contienda electoral, así como el nombre de los candidatos y el partido al que pertenecen.

Cuadro 6

Resultado de las elecciones federales 1988

Partido	Candidato	% de votos
PRI	Carlos Salinas de Gortari	50.36
FDN (PARM, PPS, PFCRN y otras organizaciones sin registro)	Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano	31.02
PAN	Manuel Clouthier	17.07
PDM	Gumersindo Magaña Gutiérrez	1.04
PRT	Rosario Ibarra de Piedra	0.42

Fuente: Elaboración propia con base en: González, P. (1990). *Segundo informe sobre la democracia: 6 de Julio de 1988*. México.

Como puede apreciarse en el cuadro 6, la diferencia en el porcentaje de votos entre el PRI y el Frente Democrático fue de tan solo 19 puntos porcentuales, a diferencia de las contiendas electorales anteriores en las que la diferencia era mayor al 50%. Sin embargo, de los resultados oficiales queda mucho que mencionar debido a que en la jornada electoral, así como durante el conteo de votos y el resultado oficial, se presentó una serie de irregularidades. A modo de ejemplo, puede mencionarse el hecho de que durante el cómputo de votos se habló de la caída del sistema, atribuida a una supuesta falla de la energía eléctrica. Este suceso ocasionó que las elecciones fueran cuestionadas fuertemente por los partidos políticos de oposición. (Horcasitas, 1988)

Estas criticadas elecciones generaron masivas movilizaciones por parte de la izquierda mexicana quien rechazó el resultado oficial y habló de un supuesto fraude electoral. Si bien el fraude electoral no fue reconocido, fue evidente que lo que se presentó después de la jornada electoral influyó en la “serie de reformas electorales que independizaron la autoridad electoral del Gobierno e impulsaron la competencia política y la transparencia en los comicios” (El Confidencial, 2018),

aspectos que incidieron, al mismo tiempo, en la reconfiguración del sistema de partidos.

Debido a los resultados que obtuvieron, el PDM y el PRT perdieron su registro como partidos políticos nacionales, además de que se dio paso al nacimiento de la primera gran formación progresista del país, el Partido de la Revolución Democrática (PRD), instituto político que en las subsecuentes elecciones se convirtió en la tercera fuerza electoral más importante, lo que generó un sistema tripartitita (PRI, PAN, PRD). El cuadro 7 muestra los partidos políticos que contaban con registro entre los años 1994-2000.

Cuadro 7

Partidos con registro entre 1994-2000.

N°	Partido Político	Año de registro
1.	PRI	1946
2.	PAN	1946
3.	PPS	1948
4.	PARM	1957
5.	PFCRM	1987
6.	PDM	1978
7.	PRD	1989
8.	PPT	1993
9.	PVEM	1993
10.	PSN	1998
11.	PDS	1999
12.	PCD	1999

Fuente: Cuadro extraído de, Rodríguez, O. (2002). *Los partidos políticos en México: partidos políticos y procesos electorales en México.*

2.2.2 La alternancia en el Gobierno

Si bien las bases para la transición a la democracia se sentaron con la reforma electoral de 1977, lo sucedido en las elecciones de 1988 representó un parteaguas en el proceso de transformación del sistema político-electoral

mexicano. Fue con esta elección cuando se hizo evidente el fortalecimiento paulatino de los partidos de oposición al conformar una coalición, misma que demostró el desgaste del apoyo electoral hacia el partido hegemónico. La mayor competitividad entre los partidos políticos fracturó el sistema de partido hegemónico que había perdurado por décadas y obligó a los actores políticos a iniciar una reforma gradual pero significativa del sistema electoral tanto a nivel federal como local (Méndez, 2007). En este apartado se analizan las reformas electorales que entre 1989 y 1996 permitieron que en 1997 México fuese reconocido como una democracia y que en el año 2000 fuera posible la alternancia del partido en el gobierno.

La elección de 1988 demostró al nuevo gobierno la necesidad de reformar la Ley electoral para que “como en otros momentos en que disidentes del PRI formaron partidos opositores, evitar que quienes constituyeron el FDN logaran impulsar un nuevo partido que deviniera competitivo” (Rodríguez, 2009, P.110). Por esta razón, el gobierno mexicano se vio en la necesidad de realizar una serie de reformas en el año 1990 que le permitieran seguir concentrado el poder político y el manejo del proceso electoral.

La reforma de 1990 fue nodal para ofrecerle a los partidos políticos de oposición un mayor espacio de competencia electoral, al mismo tiempo que creó al entonces Instituto Federal Electoral como institución autónoma, facultada para organizar las elecciones federales. A continuación se explican los aspectos de la reforma de 1990 que permitieron la reconfiguración del sistema de partidos.

La reforma de 1990 modificó los requisitos que debiesen cumplir los partidos políticos para la conformación de coaliciones o candidaturas comunes. Si bien en reformas anteriores se permitían las coaliciones para candidaturas en elecciones federales y se conservaron, en cierta manera los mismos lineamientos, la reforma de 1990 dispuso requisitos para cada uno de los cargos: presidente de la República, diputados y senadores.

Otro aspecto importante de la reforma decretada el 15 de julio de 1990 fue la aprobación de la creación del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* (COFIPE) que dispuso la creación del Instituto Federal Electoral (IFE), a fin de contar con una institución imparcial que diera certeza, transparencia y legalidad a las elecciones federales, pues al surgir como un órgano constitucional autónomo y permanente, dejaba de depender propiamente de la Secretaría de Gobernación. Pese a los avances de esa reforma, la imparcialidad no se logró del todo porque la presidencia del Consejo General, máximo órgano de dirección del IFE, recayó en el secretario de Gobernación. Además, “la forma en que se designaba a los funcionarios del IFE, tanto en los niveles superiores como en los intermedios y de base, contribuyó a recrear los vínculos tradicionales entre la estructura del PRI y la estructura electoral, de forma tal que esta última terminó por ser subordinada y adaptada a las necesidades del priismo” (García, 2011, P.82).

Pese a que con la creación del nuevo instituto electoral y de las reformas de 1989 y 1991 se esperaba una mayor presencia de la oposición en el Congreso, lo que se vio fue algo distinto. El PRI rompió su tendencia a la baja, superó por mucho su votación previa desde 1982. Lo anterior puede observarse al comparar el número de votos que obtuvo en la elección para integración del Congreso de la Unión, de 1988 y la que obtuvo en 1991. Ver cuadro 8.

Cuadro 8

Resultados de las elecciones al Congreso de la Unión 1988 y 1991

	Cámara de Diputados		Cámara de Senadores	
	Elección 1988	Elección 1991	Elección 1988	Elección 1991
<i>Partido</i>	<i>Núm. De votos y %</i>		<i>Núm. De votos y %</i>	
PRI	9,276,934 49.29%	14,145,234 58.47%	9,263,810 48.97%	14,258,447 58.66%

Fuente: Elaboración propia con base en datos del INE. “Estadística de las elecciones Federales 1988-1991”.

Se puede decir que el resultado de la primera “experiencia del IFE fue desconsolador. El PRD aseguró que toda la estructura del Instituto Federal Electoral fue puesta al servicio del PRI, mientras que el PAN afirmó que sólo se salvó la actuación de los consejeros de más alto nivel, esto es, quienes se integraron al Consejo General del Instituto” (García, 2011, P.82). Ante esta situación en donde el PRI recuperó votantes, el PAN y el PRD continuaron ejerciendo presión en aras de una reforma electoral definitiva que les permitiera acceder a los cargos de elección y que diera confianza e independencia al proceso electoral.

Ante el desprestigio por la integración del IFE y de algunas de sus funciones, los actores políticos se dieron a la tarea de emprender una nueva reforma, la de 1994 (mismo año de la elección). El objetivo de esta reforma y de las posteriores era lograr una mayor confianza en la institución electoral y en la organización de las elecciones, así como flexibilizar las fórmulas de integración del Congreso de la Unión, lo que debía permitir una mayor representación. De igual forma, la Reforma de 1994, de acuerdo con Caballero (1993), introdujo normas específicas en materia de financiamiento: se fijaron límites a los gastos de campaña, se establecieron reglas para la administración de los recursos y el patrimonio de los partidos, además que amplió el acceso de los partidos a los medios de comunicación con el fin de asegurar mayor equidad; se derogó la autocalificación de las cámaras, es decir, desaparecieron las atribuciones del IFE y de los consejos distritales y locales. Los cambios que se generaron en materia electoral se le pueden atribuir directamente al Partido Acción Nacional (García, 2011, p. 83).

Uno de los cambios más importantes de la Reforma fue el relacionado con la integración del IFE, ya que se ciudadanizó el Consejo General y se ampliaron las atribuciones de los consejeros ciudadanos, aunque los representantes de los partidos perdieron el derecho al voto en el Consejo General pese a que conservaron la voz. Con otras palabras, al abrir espacios a los ciudadanos, se alejó a los partidos políticos del modelo partidista de organización electoral. Sin

embargo, aunque se cambió en la estructura y en las atribuciones la integración del IFE, el cargo más significativo seguía a cargo de la Secretaría de Gobernación, y a pesar de que la Reforma abrió espacios a la participación ciudadana en el proceso electoral para acentuar la confianza en los procesos electorales y permitió en algunos aspectos la equidad entre los partidos políticos de oposición para una competencia más igualitaria con el Partido en el gobierno, la elección federal del 25 de agosto de 1994 arrojó la victoria para el PRI. Si bien esta elección constituyó un logro bastante notable, persistieron irregularidades y el PRI volvió a ganar la Presidencia de la República con un porcentaje de 48.69% de votos que obtuvo su candidato Ernesto Zedillo Ponce de León.

Aunque durante el sexenio de Salinas se realizaron tres reformas que significaron un parteaguas en la historia electoral, después de los comicios de 1991 y de 1994 de nuevo se tuvo la sensación de que faltaba mucho por reformar. Por esta razón, el sexenio de Zedillo comenzó con la promesa de impulsar los consensos necesarios entre los principales partidos políticos para arribar a una reforma electoral definitiva, que permitiera un verdadero cambio (Becerra, 1998).

De este modo, señalan Labastida y López (2004), una vez hecha la convocatoria presidencial, se firman los 'Compromisos para un acuerdo político nacional' el 17 de enero de 1995. El documento fue suscrito por el presidente de la República y los dirigentes de todos los partidos políticos con representación en el Congreso de la Unión: PAN, PRI, PRD y PT. Con las expectativas al alza, con una actitud recíproca tolerante entre gobierno y partidos, y bajo los efectos de la crisis económica de finales de 1994, el presidente Zedillo y los dirigentes partidistas comenzaron a renegociar las reglas del juego político. Así, el 25 de julio de 1996 el presidente Zedillo encabeza la firma de la iniciativa de reformas a 18 artículos de la Constitución, en la que convergían los representantes de los partidos políticos negociadores: PAN, PRI, PRD y el Partido del Trabajo (p. 48).

García (2011) señala que la reforma de 1996 fue más la profunda de todas las reformas electorales que se habían aprobado hasta ese momento. Sus efectos se hicieron sentir de inmediato y se prolongaron a lo largo de las siguientes cuatro

elecciones (1997, 2000, 2003 y 2006) aunado a que el conjunto de reformas legislativas afectó al sistema electoral en los siguientes aspectos:

1. En la conformación de la Cámara de Diputados:
 - Se fija el límite máximo de representación de la primera fuerza electoral en 300 diputados electos por los dos principios (mayoritario y proporcional), es decir, un 60% de los 500 escaños.
2. En la conformación de la Cámara de Senadores:
 - Se incorpora el principio de representación proporcional para elegir a 32 de sus 128 integrantes. Se eligen ahora tres senadores por igual en cada una de las 32 entidades federativas: dos por el principio de mayoría relativa y el tercero asignado a la primera minoría; los 32 restantes serán elegidos por el principio de representación proporcional.
3. Partidos y agrupaciones políticas:
 - Se establece un procedimiento único para que una organización política obtenga el registro como partido político nacional. Se suprime, por tanto, una segunda modalidad hasta entonces existente, la del registro condicionado.
 - Se flexibilizan los requisitos para el registro como partido político: en vez del mínimo de sesenta mil afiliados a nivel nacional que se exigía con anterioridad, ahora se exige contar con seis mil afiliados por entidad, en por lo menos 20 de las 32 entidades federativas, o bien con 600 en por lo menos 200 de los 300 distritos electorales uninominales.
 - Se incrementa el porcentaje requerido para que un partido político nacional conserve su registro: mínimo del 2%.
 - Se reconoce la figura de agrupación política nacional que puede participar en procesos electorales federales suscribiendo y registrando ante la autoridad electoral un acuerdo de participación como partido político.

4. Reformas para mejorar las condiciones de equidad en la contienda político-electoral:
 - Se establecen garantías de mayor equidad en el acceso gratuito a la radio y la televisión durante los periodos electorales, independientemente de los 15 minutos mensuales de que disponen de manera permanente.
 - Se establece que el financiamiento público debe prevalecer sobre otros tipos permitidos y regulados por la ley.
 - Se modificaron las reglas para que el IFE determine los topes de los gastos de campaña.
5. Las constituciones y leyes de los estados deben incorporar principios y garantías fundamentales equivalentes a los establecidos en el nivel federal en materia electoral.
6. La reforma del Instituto Federal Electoral (IFE):
 - Refuerza su autonomía e independencia, al deslindarlo por completo del Poder Ejecutivo y reservar el voto dentro de los órganos de dirección, exclusivamente a los consejeros ciudadanos.

En este tenor, Labastida y López (2004) consideran que con la reforma de 1996 se terminó formalmente el proceso de transición a la democracia, pues al no hacer una exclusión deliberada de ningún actor político, el consenso se enarbó como el principio rector de los acuerdos y se terminó de construir (con todo y sus deficiencias) el edificio institucional democrático que sustituyó al régimen autoritario, el cual fue posible observar en las elecciones federales de 1997. La celebración de elecciones democráticas se refrendó en los comicios del año 2000 cuando por primera vez nuestro país presencié la alternancia en la presidencia de la República.

Cabe destacar que estas reformas electorales de apertura democrática, que promueven una mayor participación y representación política, no contemplaron la figura de las candidaturas independientes a pesar de que su existencia es un indicador del fortalecimiento y calidad de la democracia. En un término general, la

democracia se identifica como el gobierno que emana del pueblo (de la mayoría), se ejerce por el propio pueblo y en su beneficio e interés (Sartori, 2007). Si bien la democracia se ha delineado por medio de distintos modelos normativos (liberal, republicano, deliberativo) y, en varias formas de ella (directa, plebiscitaria, representativa), los Estados democráticos presentan diferentes niveles de desarrollo democrático, en razón del tiempo que cada país necesita para lograr que el régimen democrático alcance su consolidación; siendo este período de cambio entre un sistema (previo) y otro (democracia) al que se ha denominado transición democrática (Campos, 2014).

Pero en este proceso de transición e implementación de la democracia existe una serie de elementos que inciden directamente en su calidad. Así, encontramos elementos de tipo estructural como son: las condiciones de desarrollo económico, la integración social y la cultura política, además de elementos institucionales que Robert Dahl (2012) considera como necesarios en una democracia ideal y representativa, tales como: participación efectiva, un electorado informado, la inclusión, y la garantía de derechos fundamentales, así como la existencia de una mayor representación política que surja de instituciones que garanticen elecciones libres, limpias y periódicas, la libertad de expresión y la libertad de asociación. La relación entre estas instituciones y las características de la democracia se resumen en la participación efectiva (pp. 47-52). Bajo esta lógica, la inclusión de las candidaturas independientes en un sistema electoral representa un indicador de la inclusión y una mayor representación política

Con la inclusión de las candidaturas independientes en la legislación electoral se busca una mayor participación de la ciudadanía en los asuntos políticos del país. Se trata de que las candidaturas independientes, a la par de los partidos políticos, representen una opción real de la que disponen los ciudadanos para elegir a sus representantes políticos. En este sentido, las candidaturas independientes representan en el ámbito de los derechos político-electorales un referente al derecho político, de votar y ser votado.

Ante el nuevo escenario electoral que propicia la reforma electoral de 1996, se llevan a cabo las elecciones intermedias del 6 de Julio de 1997, en las cuales por primera vez el PRI pierde la mayoría absoluta en el Congreso. Como sostiene Sirvent (2009), los resultados de esa elección influyeron en un cambio en el régimen político caracterizado por la presencia de tres fuerzas políticas similares, que habla de una nueva distribución del poder electoral entre partidos políticamente iguales. Al PRI se le cumplió el peor escenario posible, el PAN sufrió una inesperada derrota en el entonces Distrito Federal que distorsionó sus cálculos nacionales y el PRD obtuvo un crecimiento espectacular en términos de votos y de curules (P.76). La composición del Congreso quedó como se muestra en el cuadro 9.

Cuadro 9
Composición del Congreso de la Unión 1997.

Partido	Cámara de Diputados (Número de curules)	Cámara de Senadores (Número de curules)
PRI	239	77
PAN	121	33
PRD	125	16
PVEM	8	1
PT	7	1

Fuente: Elaboración propia con base en datos del INE. "Estadísticas de la Elecciones Federales en México 1997"

Como puede observarse en el cuadro 9, ningún partido político contó con la mayoría absoluta en el Congreso. Y pese a que el PRI conservó el primer lugar, muy arriba de sus dos principales contendientes, sufrió una caída del 11% respecto a los resultados para diputados en la elección de 1994 y del 22% respecto a 1991. La caída del Revolucionario Institucional también se presentó en las diputaciones de mayoría relativa al obtener 109 diputados menos que en la elección de 1994. En cuanto a las diputaciones de representación proporcional, le fueron asignadas 75 diputaciones más, con 10 que llegó a 239 en total, por lo que, por primera vez en su larga historia, perdió la mayoría relativa en la Cámara de

Diputados (Sirvent, 2009). Por su parte, los partidos Cardenista, Popular Socialista y Demócrata Mexicano pierden su registro, mientras que el PT y el Partido Verde Ecologista logran mantenerse aunque minoritariamente. Los dos últimos partidos se convirtieron en partidos cuyos votos podían beneficiar a los partidos mayores al formar mayorías.

Los resultados de esa elección permiten hablar de esa elección como libres, limpias y competitivas, además de que marcan la pauta para la alternancia del partido en el gobierno, en la elección del año 2000, en las cuales Vicente Fox Quesada, del Partido Acción Nacional obtuvo el 42.52% del total de la votación. Por esa razón, José Woldenberg considera que en este proceso de transición se pudo vivir en la pluralidad, la competencia y la cohabitación, pero lo más relevante es que dio pauta para considerar a la consolidación de la democracia

Cabe destacar que el PAN ganó por tan solo 6.41 de la diferencia porcentual con respecto al Partido Revolucionario Institucional. Ver cuadro 10. Por su parte, el Congreso quedó compuesto por minorías; es decir, ningún partido contó con la mayoría absoluta. El cuadro 11, muestra la presencia de los tres partidos con mayor fuerza electoral en el Congreso.

Cuadro 10

Resultado de la Elecciones Presidenciales del 2000.

Partido	Candidato	%
PAN (PVEM)	Vicente Fox Quesada	42.52%
PRI	Fráncico Labastida Ochoa	36.11%
PRD (PT, PC, PAS, PSN)	Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano	16.64%

Fuente: Elaboración propia con base en con base en datos del INE. "Estadísticas de las Elecciones Federales del 2000".

Cuadro 11

Composición del Congreso de la Unión en el 2000.

Partido	Cámara de Diputados (Número de curules)	Cámara de Senadores (Número de curules)
PAN (PVEM)	224	60
PRI	208	51
PRD (PT, PC, PAS, PSN)	65	16

Fuente: Elaboración propia con base en datos del INE. "Estadísticas de las Elecciones Federales del 2000"

La alternancia en el gobierno se vio reflejada igualmente en la composición del Congreso de la Unión, pues es la primera vez en la que el Partido Acción Nacional aumentó significativamente el número de curules que ocupó en ambas Cámaras. Lo anterior, puede observarse al comparar el número de lugares que obtuvo el Partido Acción Nacional en las elecciones de 1997 (ver cuadro 9) con las del año 2000 (ver cuadro 11), pues aumentó 103 lugares en la Cámara de Diputados. Por su parte, el PRI perdió 31 curules.

En la Cámara de Senadores se sigue la misma línea de ascenso del PAN, pues obtuvo 27 curules más que en la elección intermedia de 1997, aspecto que muestra un claro ascenso del PAN no solo en el Poder Ejecutivo sino también en el Legislativo, lo que significó la caída del Partido Revolucionario Institucional del Congreso de la Unión, pues es la primera vez en la que es la segunda fuerza de composición de ambas Cámaras.

Lo anterior refleja una mayor representatividad tanto en la Cámara de Diputados como en la de Senadores. Una mayor presencia en el Congreso de la Unión por parte de la oposición era reflejo de la configuración del sistema de partidos, ya que al dar paso a un régimen democrático se permitió la verdadera competencia y la posibilidad de alternancia. Se pasó de un sistema de partido hegemónico a un sistema de partido más plural y competitivo.

Es bajo este panorama de apertura y consolidación democrática que se busca abrir más espacios de representación y participación ciudadana, ya fuese por iniciativa de ciudadanos en querer participar directamente en las contiendas electorales o por iniciativa de los representantes de los partidos políticos para legitimarse frente a estos mismos ciudadanos, es que se incluye a la figura de las candidaturas independientes en la legislación electoral.

Capítulo 3

Inclusión de las candidaturas independientes en la legislación electoral

Como se aprecia en el capítulo anterior, la alternancia en el gobierno del año 2000 es posible por las reformas electorales que fueron abriendo paulatinamente los espacios de representación. Si bien, en este marco de reformas electorales no se incluye a la figura de las candidaturas independientes, sí comienza a darse un debate en torno a este asunto. Así, entre los años 2001 y 2012, diversos grupos de ciudadanos pretenden postular candidatos independientes a distintos cargos de elección popular tanto a nivel local como federal, pero les fue denegada la solicitud respectiva por la autoridad electoral competente. Este periodo, puede ser reconocido como la transición hacia el reconocimiento de las candidaturas independientes.

En este sentido, el presente capítulo tiene la finalidad de analizar en qué condiciones y escenarios políticos se incluye en la legislación electoral mexicana la figura de las candidaturas independientes, considerando el proceso legislativo que sigue dicha figura, además de resaltar en el debate a los actores y partidos políticos que las aprueban o rechazan. Asimismo, se presenta un análisis comparativo entre la regulación normativa de los candidatos independientes y la de los partidos políticos.

3.1 Las elecciones de 2006: el caso de Jorge Castañeda Gutman

Ante el escenario de la alternancia en el gobierno y la consolidación democrática es que se llevan a cabo las elecciones intermedias del año 2003 y en forma subsecuente las elecciones federales en 2006, las cuales se realizan bajo el panorama de un nuevo sistema de partidos, el cual mostró en las primeras elecciones (del 2003) signos de estabilidad y de cambio. De la primera elección destaca la clara y creciente tendencia de competitividad electoral, el apego a las nuevas reglas del juego y la falta de mayorías en el Congreso. De la segunda

sobresale la incorporación de nuevos partidos a la competencia electoral, el fortalecimiento del vínculo entre partidismos y una importante volatilidad electoral, lo que supone cambios en las preferencias electorales, que permitieron al mismo tiempo un núcleo cada vez mayor de ciudadanos declarados independiente o apartidistas, cuyo peso e importancia se reflejó en los resultados electorales de 2006 (Méndez, 2007).

Aunado a esta última idea, es que en el año 2004, Jorge Castañeda solicitó su registro como candidato al cargo de elección popular de presidente de los Estados Unidos Mexicanos, ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral (IFE), misma que unos días después dio respuesta a la solicitud, en la que explicó los requisitos para proceder al registro de un ciudadano en los términos de la solicitud. De acuerdo con el artículo 175 del COFIPE, entonces vigente, correspondía a los partidos políticos la postulación de candidatos al cargo de presidente de la República. Además de este señalamiento, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos manifestó que la petición de Castañeda Gutman no se apegaba al calendario estipulado por el órgano electoral para el registro de candidatos (Carmona, 2009).

Ante la respuesta del IFE, Castañeda interpuso un juicio de amparo el 29 de marzo de 2004 ante un juez de distrito en materia administrativa en el que argumentaba básicamente que el artículo 175 del COFIPE era inconstitucional porque vulneraba los derechos políticos previstos en el artículo 35 constitucional; finalmente, dicho amparo fue declarado improcedente. Ante esta resolución, Jorge Castañeda pidió la intervención de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para resolver las cuestiones de constitucionalidad en las que se sustentaba su solicitud. La SCJN aceptó conocer del asunto y tras analizar los temas correspondientes de constitucionalidad consideró que el juicio de amparo era improcedente (Carmona, 2009). Así, tras la decisión de la Suprema Corte y al haber agotado los recursos legales internos, Castañeda recurrió al ámbito internacional.

La petición de Castañeda llegó ante los organismos del sistema interamericano el 17 de octubre de 2005, fecha en que la Comisión Interamericana

de Derechos Humanos (CIDH) dirigió al Estado mexicano un comunicado en el que otorgaba medidas cautelares a favor de Castañeda Gutman, que consistían en sugerir a las autoridades mexicanas que dicha persona fuera registrada para ser considerada candidato al cargo de presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Ante la respuesta negativa del Estado mexicano, Jorge Castañeda Gutman interpuso una demanda al Estado mexicano ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Pelayo y Vázquez, 2009)

Si bien la sentencia emitida el 6 de Agosto del 2008 por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ante la demanda de Castañeda rectificó la negación a su postulación como independiente, el caso significó la inserción de las candidaturas independientes como tema en los debates y opiniones entre analistas y académicos, quienes coincidían en la necesidad de crear nuevas vías de participación política para la ciudadanía; concretamente, Castañeda consideró abrir distintos canales de participación política de los que se relacionan con la militancia partidista. Grecia Cordero (2018) retoma el planteamiento de Castañeda Gutman y agrega que la necesidad de figuras como “Las candidaturas independientes son necesarias y constituirían una válvula de escape ante la poca credibilidad de los partidos políticos y la baja participación electoral”.

Es importante mencionar que Jorge Castañeda fue secretario de Relaciones Exteriores durante el sexenio de Vicente Fox entre 2000 y 2003 y también fue su asesor político durante su campaña electoral. Según Grecia Cordero (2018), la negativa por parte del Estado mexicano de negarle el registro de su candidatura, representaba una estrategia del gobierno panista de esos años debido a que la postulación de Castañeda como candidato dividiría la votación de los panistas, lo que implicaba que el candidato del PRD, Andrés Manuel López Obrador podría obtener el triunfo.

Por otra parte, la creciente idea de la necesidad de incluir a las candidaturas independientes se incrementa a partir de los resultados de la elección presidencial del 2006, cuando la diferencia porcentual entre el candidato electo por parte del PAN, Felipe Calderón Hinojosa y el segundo lugar, Andrés

Manuel López Obrador candidato del PRD, es de tan solo el 0.67%. Ver cuadro 12. La corta brecha entre los resultados entre los dos candidatos genera entre la ciudadanía un gran nivel de desconfianza institucional y partidaria. Por otra parte, se puede observar en los resultados de la elección que el PRI pasa a ser la tercera fuerza electoral, obteniendo tal solo el 26% de la votación.

Cuadro 12
Resultados de la elección presidencial de 2006

Partido	Candidato	Porcentaje de votos
PAN	Felipe Calderón Hinojosa	35.89%
PRD (PT, P. Convergencia)	Andrés Manuel López Obrador	35.31%
PRI (PVEM)	Roberto Madrazo Pintado	22.26%
PASC	Patricia Mercado	2.70%
PANAL	Roberto Campa Cifrián	0.96%

Fuente: elaboración propia con base en datos del INE "Estadísticas de las elecciones federales del 2006 en México".

Ahora bien, ante la desconfianza y el escenario político y social que se produce antes y después de la elección presidencial, en la que existió una campaña negativa por parte del PAN en contra del candidato López Obrador, así como las manifestaciones promovidas a favor de Obrador después de que se dan a conocer los resultados oficiales y una demanda de recuento de votos, los partidos políticos y los legisladores del Congreso de la Unión tomaron nota de la problemática de la elección presidencial y de la manera en que podrían evitarse algunos problemas en futuras elecciones mediante una reforma a la legislación entonces vigente. Es por ello que entre los años 2007 y 2008 se implementan algunas reformas a la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y al *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* (COFIPE).

Entre los aspectos constitucionales que incorporaba la reforma de 2007 y para los fines de la investigación, destaca lo establecido en el artículo 41, del cual,

el primero estipula que: “Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y al ser una organización de ciudadanos, debe posibilitar el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos” (CPEUM artículo 41)

Por su parte, el artículo 116, fracción IV inciso e, establece que: “Los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa. Asimismo tengan reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular”. Algo similar se establece en el Artículo 218 del COFIPE, donde se establece en el párrafo 1 que corresponde exclusivamente a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro a cargos de elección popular.

Asimismo, la reforma del año 2007 incorpora aspectos como: la reducción en el financiamiento público de los partidos políticos, prohibición de compra de publicidad electoral en medios electrónicos por parte de los partidos, la reducción de duración de las campañas, un calendario electoral único, la permanencia del órgano judicial electoral y procedimientos electorales, el derecho al sufragio activo y pasivo, entre otros (Rodríguez, 2017, P.99).

Con lo establecido en los artículos 41 y 116, la reforma del año 2007 deja fuera la opción de participación de candidatos independientes, pues como se puede notar, dicha reforma establece que la participación de los ciudadanos a cargos de elección debe ser facultad de los partidos políticos, además que son estos mismos los únicos que pueden registrar a candidatos en las contiendas electorales. Este escenario político-electoral fue uno de los elementos que promovieron la inserción de las candidaturas independientes en la legislación electoral. En este sentido, no es casual que el máximo impulso de los independientes surja entre 2005 y 2009 tanto en el ámbito federal como en el

local, pues mientras Jorge Castañeda Gutman buscaba la presidencia de la República a través de la candidatura independiente, en el estado de Sonora se incorporaba dicha figura electoral en sus leyes en 2005 y Yucatán en 2006 (Cordero, 2018), asimismo para los cargos de elección local de diputados y senadores, comienzan a registrarse y a ganar candidatos independiente, y en 2009 se presenta la primer iniciativa de ley en el tema.

3.2 Proceso Legislativo de las candidaturas independientes.

El debate sobre la inclusión de las candidaturas independientes comenzó a partir del año 2004 con el caso de Jorge Castañeda; sin embargo, su inclusión tanto constitucional como en la legislación electoral se dio hasta los años 2012-2014. Este apartado está destinado a revisar el proceso legislativo que permitió la inclusión de las candidaturas independientes, destacando los argumentos presentados tanto en las iniciativas como en el momento de su aprobación por parte de los actores políticos que participaron en ambos.

Es importante mencionar que solo en las Legislaturas LX¹ y LXI² se presentan iniciativas en torno al tema de la inclusión de las candidaturas independientes. Durante la Legislatura LX se presentaron dos iniciativas en la Cámara de Diputados y fueron presentadas por el diputado independiente Humberto López Lena Cruz. Claudia Gamboa (2011) considera que las iniciativas presentada por el Diputado se complementan una con la otra. Ya que la primera es una reforma a nivel constitucional que propone modificar los artículos 41 y 116 de la CEPUM; mientras que la segunda sugiere modificar el artículo 218 de la legislación secundaria (COFIPE), asimismo establece un nuevo artículo dedicado a la regulación de las candidaturas independientes.

Las dos iniciativas hacen énfasis en la creciente desconfianza por parte de los ciudadanos hacia los partidos políticos. En ambas se puede leer que “el sistema

¹ La primera iniciativa fue presentada el 30 de abril del 2009. Se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales, y fue publicada en la *Gaceta parlamentaria* el 2 de abril del 2009. (Número 2730-II)

² La segunda iniciativa se presentó el 15 de julio del 2009. Se turnó a la Comisión de Gobernación. Fue publicada en la *Gaceta parlamentaria* el 20 de julio de 2009 (Número 2802).

de partidos ha perdido credibilidad y confianza necesarias en la población; por tanto, se muestra rebasado por los sectores sociales que buscan fuera del sistema una alternativa que responda a sus demandas y aspiraciones” (Iniciativas N° 2730-II, N°2802). Lo cual se enmarca en una crisis de representación de los partidos políticos y es precisamente esta crisis la que puede justificar la inclusión de las candidaturas independientes en la legislación electoral. Recordando lo sucedido en las elecciones de 2006 y la subsecuente elección intermedia de 2009, en donde surgió un movimiento que promovía el voto nulo, como un voto de protesta al sistema político, al sistema electoral dirigido particularmente al sistema de partidos (Zamitz, 2010), no es casual que en este año se haya registrado el 5.41% de votos nulos, el cual representaba el porcentaje más alto de este tipo de voto hasta esa elección.

Por otra parte, es importante mencionar que ninguna de las dos iniciativas trascendió de la Cámara de origen, ya que si bien fueron turnadas a las comisiones correspondientes, en ellas fueron rechazadas, lo cual puede ser comprensible si se considera que los integrantes de ambas comisiones son en la mayoría representantes del PAN, partido que en el año 2007 presentó la iniciativa de reforma que, como ya se mencionó, modifica entre otros aspectos los artículos 41 y 116 constitucionales. Sin embargo, la postura inicial por parte de los integrantes del PAN para incluir las candidaturas independientes cambió radicalmente en el momento en que el entonces presidente Felipe Calderón (perteneciente al PAN) presentó en diciembre de 2009 una iniciativa de decreto para reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, entre las cuales se encontraba reformar el artículo 35 para permitir la figura de las candidaturas independientes.

Esta situación llevó a cuestionar la intención de la iniciativa presentada por el presidente Felipe Calderón al incluir a los independientes, ya que tan solo tres años atrás, con la reforma del 2007, se había descartado totalmente esta posibilidad. Al respecto, Santiago Corcuera (2010) considera que la intención de la iniciativa beneficiaría y/o perjudicaría a algún partido o político en específico. Cabe

recordar que en la elección de 2006 se registró un gran porcentaje de votos nulos lo que demostró el descontento con el partido en el gobierno y en general hacia los partidos políticos. Asimismo, en la contienda electoral de 2009 se observó la pérdida de votos traducida en pérdida de escaños del Partido Acción Nacional que, a diferencia de la elección intermedia del año 2006, disminuyó significativamente pasando de 206 (34.4%) diputaciones a 143 (29.7%) en la elección actual. En esa misma elección, la Alianza PRI-PVEM incrementó su porcentaje del 29 al 46.7% (Rodrigo, 2014). Por estas razones, puede aceptarse que la iniciativa fue propuesta en parte por los resultados de la elección de 2006 y la elección intermedia de 2009.

Ahora bien, la iniciativa del entonces presidente fue presentada ante la Cámara de Senadores durante la LXI legislatura, al igual que la iniciativa presentada por el senador Arturo Núñez Jiménez, a nombre de legisladores de los Grupos Parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática, del Partido del Trabajo y del Partido Convergencia de ambas Cámaras del Congreso. Cabe destacar que esta segunda iniciativa se presenta en febrero del 2010 como un proyecto de decreto que plantea una revisión estructural del artículo 41 de la constitucional, al tiempo que se revisa la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Es importante mencionar que con la iniciativa presentada por el presidente Felipe Calderón se comienza el proceso legislativo de la reforma político electoral, decretada en el *Diario Oficial de la Federación* el 9 de agosto del 2012. Cabe destacar que este decreto considera iniciativas presentadas desde el año 2005 debido a que la iniciativa presentada por el Poder Ejecutivo abarca 9 temas en materia electoral (entre ellos la inclusión de las candidaturas independientes), mismos que se presentaron desde ese año hasta el año 2010. Es por ello que el proceso legislativo de esta reforma presenta un gran número de debates, dictámenes y minutas tanto en la Cámara de Diputados como en la de Senadores.

El cuadro 13 muestra de forma jerárquica la línea que siguió el proceso de la inclusión de las candidaturas independientes. Se presentaron dos iniciativas de reformas que consideraban la incorporación de ese tipo de candidaturas a la

legislación electoral. Para ello se proponía reformar los artículos 35, 41 y 116 constitucionales. Pese a las propuestas originales, únicamente se aprobó reformar el artículo 35.

Cuadro 13

Proceso Legislativo de las Candidaturas independientes

Proceso Legislativo
<p>Iniciativa Fecha: 15-12-2009 Cámara de Senadores. Con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la <i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>. Presentada por el Ejecutivo Federal. Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Reforma del Estado; y de Estudios Legislativos.</p>
<p>Iniciativa Fecha: 18-02-2010 Cámara de Senadores. Con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la <i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>. Presentada por el Senador Arturo Núñez Jiménez (PRD), a nombre propio y de los Legisladores de los grupos parlamentarios del PRD, PT y Convergencia de ambas Cámaras del Congreso. Se turnó a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Reforma del Estado; y de Estudios Legislativos.</p>
<p>Fecha: 27-04-2011 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Reforma del Estado; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la <i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>, en materia de reforma política. -Aprobado en lo general y en lo particular de los artículos no reservados, con 94 votos en pro, 5 en contra y 8 abstenciones. -Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. <i>Diario de los Debates</i>, 26 de abril de 2011 (primera lectura). Discusión y votación, 27 de abril de 2011</p>
<p>Fecha: 25-10-2011 Cámara de Diputados. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 35; 36; 59; 71; 73; 74; 75; 76; 78; 83; 84; 85; 87; 89; 116; y 122 de la <i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>, en materia de reforma política. Aprobado en lo general y en lo particular de los artículos no reservados, con 418 votos en pro, 15 en contra y 2 abstenciones.</p>

-*Diario de los Debates*, 20 de octubre de 2011 (primera lectura).
-Discusión y votación: 25, 26 y 27 de octubre, 3 y 4 de noviembre de 2011.

Fecha: 09-08-2012.

Ejecutivo Federal.

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia política.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012

Fuente: Elaboración propia con información de: Proceso Legislativo: Decreto 258, LXI Legislatura.
DOF 09-08-2012.

Con base en el cuadro 15, se presentan los puntos, argumentos y votaciones más importantes de cada etapa del proceso. Es necesario considerar que la inclusión de las candidaturas independientes se presenta como uno de los nueve puntos que se exponen en la iniciativa. En ésta se hace alusión a incorporar la figura de las candidaturas independientes, permitiendo su postulación para todos los cargos de elección popular.

Ahora bien, los argumentos expresados en la iniciativa coincidían en que el país requería de una reforma política de fondo que permitiera ampliar el ejercicio de las libertades y las capacidades ciudadanas y que estas se tradujeran en acciones públicas concretas surgidas del mando de la ciudadanía. En lo referente a las candidaturas independientes, la iniciativa señalaba que: “era necesario promover escenarios que permitan un equilibrio entre el principio de acceso al ejercicio del poder público a través de los partidos políticos y las candidaturas independientes. La propuesta de esta candidatura responde a la necesidad de crear nuevas vías de participación política para la ciudadanía; concretamente a abrirles canales de participación política distintos de las opciones partidaria” (N° SEL/300/3612/09).

La iniciativa propone admitir el registro de candidatos independientes a todos los cargos de elección popular. Para ello se requería reformar la fracción II del artículo 35, para que quedara de la siguiente manera:

Artículo 35.-...

I.-...

II.- Poder ser nombrado para cualquier empleo, cargo o comisión y votado para todos los cargos de elección popular como candidato de un partido político o de forma independientes, cumpliendo los requisitos que establece la ley.

Para su aceptación se propone que estas candidaturas sean respaldadas por el 1% de las firmas de ciudadanos que residan en la misma demarcación y estén registrados en el padrón electoral, dejando los aspectos relativos a la regulación del financiamiento, el acceso a los medios, la fiscalización de gastos y garantías exigidas a las candidaturas independientes a que se establezcan en la legislación secundaria.

Por otra parte, la iniciativa presentada unos meses después por el grupo parlamentario del PRD, PT y Convergencia, presentaba reformar los artículos 41 y 116 constitucionales. Parte del argumento presentado señalaba que “Las candidaturas independientes son una vía de participación de los ciudadanos en los asuntos públicos en un régimen democrático. La apertura en esta materia, significa un avance en la construcción de nuestra democracia”. Claudia Gamboa (2011) señala que, a diferencia de la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal que es muy general, la iniciativa presentada por este grupo parlamentario propone diversas disposiciones con relación a la figura de las candidaturas independientes. Sin embargo, en el debate solo se menciona la reforma a la fracción IV del artículo 116, la cual no trasciende.

Es por ello que los argumentos expresados en el Congreso de la Unión se centraron en lo concerniente a la reforma del artículo 35 fracción II, del cual cabe destacar que se modificó su redacción en dos ocasiones. En la primera modificación participaron las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Reforma del Estado, y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores. Por su parte, en la segunda ocasión participaron las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación, quedando establecido finalmente de la siguiente forma:

Artículo 35.-...

I.-...

II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación

Los argumentos que se presentan al momento de la votación para la aprobación de la reforma, en su mayoría son a favor de la reforma a la fracción II del artículo 35 constitucional, es por ello que, aunque se encuentran argumentos en contra de la reforma al artículo, estos son referentes a adicionar disposiciones en las fracciones I y VIII. Dichas fracciones no son referentes al tema de las candidaturas independientes, por ello se omiten dichos argumentos.

Así, al revisar el debate en torno a la aprobación del dictamen de la Cámara de Senadores, se encuentran los siguientes argumentos a favor. El primero es por parte del senador Graco Ramírez Garrido Abreu, del PRD, quien menciona:

Hemos pasado del sistema hegemónico de un partido a un incipiente sistema de partidos políticos que la gente los ve más interesados en cómo estamos resolviendo temas pensando en la próxima elección y no en el país, y por eso el que hayamos incorporado a los ciudadanos en la figura de la iniciativa, de la consulta, y de la candidatura independiente, representa darle un ingrediente fundamental a esta reforma (Diario de los debates, LXI Legislatura).

Asimismo, el Senador Jesús Murillo Karam, a nombre del grupo parlamentario del PRI, considera que:

Cubrimos una etapa para la intervención ciudadana en las opiniones, y cubrimos un hueco importante para que esta intervención ciudadana pueda, además, darse al parejo, a la par de un sistema de partidos políticos. Partimos de la base de algo que es un hecho. No ha habido en el mundo

todavía un sistema que mejore al sistema de partidos políticos en el sistema democrático. Pero le hemos creado, le creamos la opción paralela de que un ciudadano o de que un grupo de ciudadanos puedan al mismo tiempo competir dentro del sistema de partidos generándose condiciones para que lo den. Le falta la etapa, le falta la construcción, pero damos un paso más en ese camino y en esa posibilidad (Diario de los debates, LXI Legislatura).

En tanto el Senador José González Morfín, a nombre del grupo parlamentario del PAN, señala que:

La participación de los ciudadanos en los asuntos públicos ya no estará limitada a la simple elección de las autoridades. Las Candidaturas Ciudadanas, déjenme mencionar que esto de las Iniciativas Ciudadanas está plasmado en las plataformas del PAN desde 1994, en aquel entonces le llamábamos Iniciativa Popular, pero el concepto, lo revisaba yo hoy por la mañana, es prácticamente el mismo que hoy tenemos, afortunadamente, plasmado en el dictamen. Las Candidaturas Ciudadanas, permiten que los ciudadanos puedan competir para ocupar puestos de elección popular sin tener que ser propuestos por un partido político. Fortaleciendo así su participación activa y directa en la política; las candidaturas nunca más serán monopolio exclusivo de los partidos políticos (Diario de los debates, LXI Legislatura).

Por su parte, de los argumentos en contra de las candidaturas independientes, se encuentra la del senador Ricardo Monreal Ávila, del Partido del Trabajo considera que:

[...] Las candidaturas independientes sí abren nuevos cauces a la participación ciudadana, pero también tienen y entrañan sus riesgos, sí rompen con el monopolio de los partidos, pero se puede pervertir en razón del dinero y en razón de los intereses ilegales. Sin embargo, eso supone un diseño normativo en la legislación secundaria que debe garantizar transparencia y rendición de cuentas. De forma tal que los candidatos

independientes no sean conducto por el que se introduzca al sistema político proyectos ajenos a su base y sentido democrático. Y mucho menos, para la penetración de fondos de origen ilegal o de intereses ilegales en las contiendas y en las Cámaras del Congreso de la Unión. Las candidaturas independientes parecieran ser un avance importante, sin embargo, me temo que no es del todo correcto. La denominación y la denominada crisis de los partidos políticos que ha afectado a México, ha redundado en una mayor aceptación de las candidaturas independientes. El deterioro de los partidos políticos hace plausible que se introduzcan este tipo de temas a esta legislación del país (Diario de los debates, LXI Legislatura).

En tanto, el Senador Dante Delgado, del Partido Convergencia, considera que la inclusión de las candidaturas independientes se da por conveniencia de los grupos parlamentarios que la aprueban, así como del Poder Ejecutivo quien presentó la iniciativa. En este sentido, manifiesta que:

los mismos que cancelaron las candidaturas ciudadanas en 2007, en medio de esta pirotecnia celebran como éxito propio las candidaturas independientes, cuando hace menos de 4 años aplaudieron, puestos de pie, la reforma electoral regresiva que las impedía.

La pregunta es simple y llana: ¿Por qué motivo no vetó el Código Electoral regresivo que las impedía? La respuesta es muy simple. Porque así convenía a sus acuerdos de ese momento.

[.]Esta reforma no va a permitir las candidaturas independientes para el 2012. Y no lo va a permitir porque los mismos que impidieron hacen menos de cuatro años que se incluyeran las candidaturas ciudadanas, no está modificando el artículo 41 constitucional que es el que regula los tiempos en radio y televisión para participar en procesos electorales. ¿Cómo participarían los candidatos independientes si la Constitución impide que se compren tiempos orientados al ejercicio electoral?

[...] Por eso hemos calificado de regresiva la reforma electoral, y esta supuesta reforma política no da el empoderamiento al ciudadano para que

llegue al poder público. Así que, amigos que les gusta Twittear, tengan la seguridad que hoy se aprueba, al modificar el 35 constitucional, que por cierto, y desde el punto de vista de su servidor no era necesario modificar, bastaba con que en el Código Electoral se hubiera permitido las candidaturas independientes (Diario de los debates, LXI Legislatura).

Como puede apreciarse en los argumentos esgrimidos, los que están a favor de la inclusión de las candidaturas independientes son Senadores y grupos parlamentario de los partidos PRI y PAN, en tanto que algunos Senadores del PRD, PT y Convergencia, consideraban que la reforma no garantizaba la correcta y equitativa participación de los ciudadanos que quisieran postularse como independientes. Finalmente la votación en esta Cámara, para la aprobación de la reforma arrojó 94 votos por el sí, 5 por el no y 8 abstenciones (Ver cuadro 14). En tal virtud, se cumplen las dos terceras partes en lo general, en consecuencia, queda aprobado en lo general el proyecto de Decreto que se señala como una reforma política. La votación emitida por cada integrante de los partidos políticos en el Senado, se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro 14

Votación por partido de la Cámara de Senadores para la aprobación del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la CPEUM.

Votos	PAN	PRI	PRD	PVEM	CONV	PT	SP	Total
Favor	45	27	12	4	5	-	1	94
Contra	1	-	-	-	-	4	-	5
Abstención	-	-	8	-	-	-	-	8

Fuente: Elaboración propia con base en Diario de los debates, 2076/Año II, LXI Legislatura.

Como se puede observa, la mayoría de los partidos políticos que integraban la Cámara de Senadores votaron a favor del decreto, a excepción de los 4 senadores del Partido del Trabajo que como se mencionó fueron quienes presentaron los argumentos en contra.

Ahora bien, en la Cámara de Diputados se tiene registro de dos votaciones, la primera es en torno a lo establecido en lo general del decreto y la segunda en lo particular al artículo 35, fracción II, pues como se mencionó párrafos arriba, se

presenta una modificación en tanto a su redacción. Cabe destacar que para emitir su resolución se realizaron 4 foros con temas referentes a la reforma que estaba en curso, además que se presentaron diversas aportaciones, modificaciones y consideraciones aportadas por los diputados en lo individual y en las Comisiones parlamentarias.

Al igual que en el Senado, los argumentos que se presentaron en la Cámara de Diputados son muy pocos, y en su mayoría son emitidos por diputados pertenecientes al PRD y el PT. Los argumentos de estos representantes populares destacaban que la reforma presentada era insuficiente, pues consideraban que muchas de las modificaciones a los artículos eran incompletas, y tal era el caso del artículo 35, ya que coincidían que para permitir una verdadera participación de los ciudadanos en la contienda electoral además de una equitativa competencia, se necesitaba reformar los artículos 41 y 116 constitucionales. Así, entre los argumentos (en contra) se encuentra el del diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña del PT, quien consideró que:

Es una simulación lo que se nos está presentando aquí. Es falso que haya avances, es absolutamente falso. Se plantean candidaturas independientes, sin que la Constitución garantice que cualquier ciudadano puede tener pleno acceso a los medios y que no haya el financiamiento privado que resuelva. Se manda a una reglamentación secundaria. Rechazo esta imputación; no acepto esta simulación, que la cúpula del PRI y el PAN están promoviendo y por eso es que he determinado votar en contra (Gaceta Parlamentaria, LXI Legislatura).

De igual forma la diputada Laura Itzel Castillo Juárez del PT, votó en contra de la reforma, pues mencionó que:

Hablar de una reforma política, como se ha venido manifestando, donde supuestamente se le va a dar más poder a la ciudadanía, quiero señalar que para mí es verdaderamente un falso debate. ¿Por qué lo digo? Porque si nosotros leemos bien esta reforma, vamos a tener en cuenta que

efectivamente son los poderes fácticos los que están encima de los ciudadanos, ¿o acaso ustedes consideran que puede haber un candidato ciudadano obrero, un candidato ciudadano campesino que pueda contender? Lo que vamos a ver realmente es lo que ha sucedido en otras partes del planeta, vamos a poder observar que quienes tienen el poder económico y quienes tienen el poder de los medios de comunicación van a ser quienes efectivamente serán los beneficiarios de esta reforma política, supuestamente ciudadana (Gaceta Parlamentaria, LXI Legislatura).

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia del mismo partido, mencionó que la inclusión de las candidaturas independientes era un tema gravísimo de la reforma, ya que no se establecía con precisión, en el artículo 35, que estaría vedado el financiamiento privado en las candidaturas independientes. Lo que dejaba en duda quiénes serían los candidatos independientes, y al mismo tiempo reafirmaba que serían aquellos que estén respaldados por el poder económico o por el poder mediático.

Asimismo el diputado Víctor Manuel Castro Cosío del PRD, cuestionó la prisa de todos los partidos para votar una reforma política a medias, que han considerado que es un avance, pero “es el mismo discursito; porque aquí en esta supuesta reforma política, solamente quedan al margen de lo que muchas ciudadanas y ciudadanos tal vez quisieran escuchar. Ha sido sobradamente argumentado que está a medias: iniciativa ciudadana, consulta popular, candidaturas independientes, la reelección disfrazada del presidente, etcétera. Compañeras y compañeros, creo que es justo cuando no hay razones, solo hay discursos, pues entonces las cosas van a quedar otra vez en este país a medias y eso es lo que la gente justamente rechaza”.

Por otra parte, los argumentos que se presentaron a favor de la reforma fueron de diputados pertenecientes al PRI, al PVEM y al PAN, pues en general consideraban que la reforma era un ‘gran paso’ en la vida democrática del país al otorgar mayor apertura a la participación ciudadana, pues se garantizaba una

mayor pluralidad. En este sentido se pronunció el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, quien considera que:

El dictamen permitía que la conducción de la política que rige a nuestro país sea pluralista, pues en función al grado en que la ciudadanía decida participar en los temas de gran trascendencia, podrán incidir de manera directa en la agenda legislativa. Es importante que los mexicanos tengan la certeza jurídica de que cuentan con un derecho de participación directa. De tal manera, que al incorporar la iniciativa ciudadana, las candidaturas independientes y la consulta popular, se rompe el tan desgastado sistema partidista, que hasta hoy es la única opción para acceder a cargos de elección popular o de participar en las tareas inherentes a los mismos(Gaceta Parlamentaria, LXI Legislatura).

Asimismo, la diputada Beatriz Elena Paredes Rangel del Partido Institucional Revolucionario consideraba que “legislar sobre candidaturas independientes e iniciativa ciudadana, consulta popular, llevaban el propósito de la profundización democrática; el encauzamiento democrático de la legítima insatisfacción en la búsqueda de una nueva articulación, que enriquezca el entramado de nuestras instituciones y que favorezca, en la capacidad de entrelazar fórmulas de democracia participativa y vigencia de la democracia representativa, una recreación de las posibilidades de legítima presencia y representación ciudadana en las instituciones del país”.

El diputado Javier Corral Jurado manifestó que del conjunto de reformas planteadas en el proyecto de dictamen que presentaban las comisiones de Puntos Constitucionales y de Gobernación de la Cámara de Diputados, el Partido Acción Nacional, votaría a favor en lo general. Y lo harían en ese sentido porque reconocían avances en relación con los derechos de los ciudadanos a participar a través de varios mecanismos en la toma de decisiones y en la construcción del poder. Mencionó que estaban a favor de las candidaturas independientes, pues representaban un mecanismo acicate con relación al sistema de partidos.

Finalmente, en la votación emitida el 25 de Octubre del 2011, se registraron 418 votos en pro, 15 en contra y 2 abstenciones, razón por la cual, el decreto quedó aprobado en lo general, al haberse obtenido la mayoría calificada. La distribución de los votos emitidos por los integrantes de los partidos políticos en la Cámara de Diputados se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro 15

Votación por partido de la Cámara de Diputados para la aprobación del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la CPEUM

Votos	PRI	PAN	PRD	PVEM	PT	PNA	CONV	SP	TOTAL
Favor	210	128	46	18	7	7	2	-	418
Contra	-	-	9	-	6	-	-	-	15
Abstención	-	-	-	-	-	-	1	1	2
Ausente	28	13	13	5	-	-	3	-	62
Total	238	141	68	33	13	7	6	1	497

Fuente: Cuadro extraído de la Gaceta Parlamentaria, LXI Legislatura, Cámara de Diputados, México.

Como resultado de las votaciones emitidas en ambas Cámaras, es que se aprueba la reforma al artículo 35, fracción II, el cual se refiere al derecho político que tienen los ciudadanos para ser registrados como candidatos independientes. Dicha reforma, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* en agosto del 2012.

Cabe destacar, que complementario a esta reforma en el año 2013, se reforma el artículo constitucional 116, fracción IV, que estableció que fuera posible el registro de los candidatos independientes en todas las entidades federativa; y en el año 2014, se estableció en la legislación secundaria (LGIPE), en el libro séptimo en los artículos 357-439 su regulación normativa.

Cabe destacar que en el año 2014 se realiza una reforma político electoral, que entre otras modificaciones cambia la estructura y las atribuciones del Instituto Electoral Federal (IFE) que desde la reforma cambia de nombre a Instituto Nacional Electoral (INE). Por otra parte, la reforma aumenta de 2 a 3% como porcentaje mínimo requerido de la votación nacional emitida para que los partidos políticos conserven su registro; ahora todo partido político que alcanzara por lo

menos 3% del total de la votación válida emitida tendría derecho a que le sean atribuidos diputados plurinominales. Derivado de esta reforma constitucional, se establecieron diversas modificaciones y se expidieron nuevas leyes generales, mismas que fueron adicionadas y publicadas el 23 de mayo de 2014, entre ellas la *Ley General de Partidos Políticos* y *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*. De ellas, en la segunda se establece la regulación de las candidaturas independientes. Cabe mencionar que esta nueva ley abrogó al COFIPE.

Es importante recordar que antes de que se publicara en el *Diario Oficial de la Federación* la reforma político electoral en agosto del 2012, se llevaron a cabo en Julio del mismo año las elecciones presidenciales, en donde se da la segunda alternancia política en el país con el triunfo de Enrique Peña Nieto, y con ello el retorno del Partido Revolucionario Institucional a la Presidencia de la República. Los resultados finales arrojaron 38.55% de votos para Peña Nieto, 31.86% para el candidato del Movimiento progresista (PRD, PT y MC) Andrés Manuel López Obrador, y el 26.03% para la candidata del PAN, Josefina Vázquez Mota, quedando así como tercera fuerza electoral el Partido Acción Nacional.

Asimismo cabe recordar que para esta elección Manuel Clouthier Carrillo y un grupo de ciudadanos solicitaron al Instituto Federal Electoral su registro como candidatos independientes a distintos cargos (Presidente, Diputados y Senadores) para lo cual adujeron que el Estado se encontraba obligado a garantizar su derecho a ser votado. La respuesta de la autoridad administrativa electoral fue negar el registro. Se argumentó que el COFIPE les otorgaba facultades de registro de manera exclusiva a los partidos políticos. Por tanto, los ciudadanos solicitantes del registro acudieron al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a efecto de que les garantizara su derecho a ser votado al declarar inconstitucional el precepto del código, sin embargo el Tribunal Electoral confirmó la negativa del IFE. (Espinosa, 2012). Cabe aclarar que las elecciones fueron antes de que se publicara el decreto que incluía a las candidaturas independientes.

Por otra parte, Claudia Sheinbaum y Carlos Ímaz (2012), señalan que la jornada electoral del año 2012 se vio envuelta entre gastos multimillonarios por

fuera de la ley electoral, rebasando los topes de campaña en la compra de tiempo en televisión y radio de todo el país. Antes y durante la jornada electoral también se documentó la compra masiva de votos con dinero en efectivo, vales de gasolina, despensas y tarjetas telefónicas.

Víctor Alarcón (2016), considera que como en otros momentos, las reformas político-electorales aprobadas entre 2012-2014 se originaron en medio de un escenario político negativo, surgido de un descontento social ante un 'mal gobierno' y en lo general hacia los partidos políticos. Por ello, las reformas emitidas entre esos años surgen mediante las negociaciones y acuerdos logrados entre los diversos actores políticos que han intentado (a través de las reformas) recuperar los espacios de legitimidad y confianza en el modelo de competencia electoral.

3.3 Análisis comparativo del marco legal de las candidaturas independientes y los partidos políticos.

La inclusión de la figura de las candidaturas independientes se enmarca en un contexto de desconfianza social y crisis de representación de los partidos políticos. En este sentido, se ve las candidaturas como una alternativa a los partidos políticos en tanto que representan otra forma de hacer política. En teoría, la Enciclopedia Jurídica Latinoamericana (2002), establece que el esquema de las candidaturas independientes es uno de los posibles modelos bajo el que se puede presentar una candidatura electoral, en el cual se posibilita el ejercicio del derecho de los ciudadanos de presentar su postulación a un cargo de elección popular de manera desvinculada a los partidos políticos. Además, la posibilidad de presentar una candidatura independiente significa que el ciudadano que compite de manera autónoma por un cargo electivo realiza por sí mismo, o con el apoyo de un grupo de ciudadanos, pero en todo caso de manera paralela a los partidos políticos, una campaña electoral promocionando su postulación. Cabe señalar que esta figura no es per se excluyente respecto a la presentación de candidaturas electorales por parte de partidos políticos, sino que se presenta como una forma alternativa de postulación de aspirantes a un cargo público.

La regulación normativa de las candidaturas independientes toma relevancia, ya que depende de lo que se establezca en la legislación electoral, la forma en que dicha figura pueda competir a la par con los partidos políticos. Por esta razón, este apartado está dedicado a realizar un análisis comparativo entre las formas de registro y de competencia entre los candidatos postulados por partidos políticos y los independientes.

Cabe destacar que tanto para las candidaturas independientes como para los candidatos de los partidos políticos, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla, así como la legislación secundaria (LGPP y LGIPE) contemplan mecanismos de acceso y prerrogativas de participación en condiciones similares. Sin embargo, en temas como en el registro de candidatos, el acceso a los medios de comunicación, así como en el financiamiento se encuentran diferencias que marcan cierta inequidad entre dichas candidaturas. El siguiente cuadro muestra el marco normativo del registro y las prerrogativas (antes mencionadas) de los candidatos independientes y los partidos políticos.

Cuadro 16

Registro y prerrogativas de candidatos independientes y partidos políticos

Aspectos	Partidos Políticos	Candidaturas independientes
Porcentaje de registro	3% de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para diputados, senadores o presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de partidos políticos nacionales	1% de la ciudadanía distribuidos en por lo menos 17 entidades federativas, que sumen cuando menos el 1% del total en la lista nominal de electores en cada una de ellas

<p>Acceso a Radio y TV</p>	<p>Precampaña En tiempo de precampañas el INE pondrá a disposición de los partidos políticos 30 minutos diarios Campañas El Instituto destinará a los partidos políticos en conjunto, 41 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión</p>	<p>Los candidatos independientes sólo tendrán acceso a radio y televisión en campaña electoral. Campañas El conjunto de candidatos independientes tendrá acceso a la radio y la televisión, como si se tratara de un partido de nuevo registro.</p>
<p>Financiamiento</p>	<p>El 30% del financiamiento se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restantes de acuerdo con el 2 porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección anterior. El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año (Art. 41 CPEUM).</p>	<p>El financiamiento privado se constituye por las aportaciones que realicen el Candidato Independiente y sus simpatizantes, el cual no podrá rebasar en ningún caso el 10% del tope de gasto para la elección de que se trate. La distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho los candidatos independientes, en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro. (Art. 399 Y 407 LGIPE)</p>

Fuente: elaboración propia con base en Ley General de Partidos políticos; Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales; Artículo 41 de la CPEUM.

De forma general, el proceso de selección de los candidatos independientes comprende las siguientes etapas:

- I. De la convocatoria.

- II. De los actos previos al registro de candidatos independientes.
- III. De la obtención del apoyo ciudadano.
- IV. Del registro de candidatos independientes (Portal INE)

Así, para que un ciudadano pueda obtener su constancia de registro como candidato independiente ante el INE, primero debe presentar su intención de participar en el tipo de elecciones que se esté por realizar. Con la manifestación de intención, el candidato independiente deberá presentar la documentación que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal. El Instituto establecerá el modelo único de estatutos de la asociación civil. De la misma manera deberá acreditar su alta ante el Sistema de Administración Tributaria y anexar los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento público y privado correspondiente (Artículo 368, punto 4). Esta cuenta deberá ser cerrada después de la jornada electoral en caso de que el candidato no hubiese ganado la elección.

Esta última disposición cierra por completo la posibilidad de permanencia del candidato independiente, ya que a diferencia de los partidos políticos que al obtener el 3% de la votación emitida, se les sigue dando un financiamiento federal anualmente para el sostenimiento de sus actividades permanentes, las cuales comprenden los gastos para conseguir la participación ciudadana, la difusión de la cultura política y el liderazgo político de la mujer, así como los gastos internos del partido; y para actividades específicas como lo son capacitaciones, investigación socioeconómica y política.

Grecia Cordero (2011), considera que la CIDH acertó, sobre el caso de Castañeda Gutman, cuando se lee en el numeral 189 de la sentencia emitida que: “Es evidente que para construir una candidatura independiente y realizar proselitismo se requiere capacidad económica, lo que implica una desigualdad frente a aquellos que no la tienen”, pues este supuesto se puede observar en el artículo 368, punto 4 de la LGIPE, el cual al establecer como requisito para los candidatos independientes la creación de una Asociación Civil constituida como

una persona moral, y la cual debe tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal, permite que la sociedad civil sea considerada como una empresa a título personal, recalcando la preeminencia económica del candidato independiente competitivo en el sistema electivo de representación

La obtención de apoyos ciudadanos para lograr el registro como candidato independiente para el cargo de presidente, la LGIPE establece que los aspirantes deben contar con una cantidad de ciudadanos equivalente al 1% de la lista nominal de electores, lo que equivale 866,593 apoyos (firmas) de la ciudadanía, distribuidos en por lo menos 17 entidades federativas, que sumen cuando menos el 1% del total en la lista nominal de electores en cada una de ellas (Artículo 371). Estas firmas se recaban a través de una aplicación expedida por el INE. Los elementos para validar las firmas de apoyo son:

- Fotografía de la credencial de elector.
- Captura automática de datos de identificación (nombre, clave de elector, OCR).
- Foto viva del ciudadano (opcional).
- Doble notificación sobre la autorización del apoyo.
- Firma digital.
- Envío directo de los registros captados y eliminación de datos del dispositivo móvil (protección de datos personales).
- No se requiere conexión a Internet en tiempo real para capturar y enviar los apoyos ciudadanos. Los datos pueden recabarse y enviarse cuando se tenga acceso a red o wi-fi. (Portal INE)

Ante los requerimientos establecidos para recolectar los apoyos ciudadanos se centra en el debate de académicos y analistas políticos la dificultad para lograr dicho requisito, pues consideran que la cifra de apoyos que se establece es muy alta. Al respecto Grecia Cordero (2018), considera que al establecer un número tan alto de firmas, se propicia que el candidato no sea un ciudadano 'común', ya

que la recolección de apoyo ciudadano, es tan amplio que sólo un 'político profesional' que conoce el funcionamiento de la 'máquina partidista' puede obtener. En este sentido, al no pertenecer a ningún partido, el candidato independiente puede servir a cualquiera, condición favorecida por la ley, al no dejar claras las condiciones de transparencia para la contienda electoral, lo que abre la posibilidad para que cualquier poder fáctico establezca a su candidato, llamado 'independiente'.

Por su parte, Meléndez y Silva (2014) consideran que si bien parecería que el porcentaje de la lista nominal es reducido, realmente es una gran complicación para los candidatos independientes debido a que implica la movilización de recursos tanto económicos, como humanos y materiales. Además de que es un número considerable de cédulas de respaldo las que se deben adquirir, se debe sumar que la firma de quienes apoyen al candidato debe presentar una fotocopia de la credencial de elector del mismo.

En la prerrogativa que dispone la legislación electoral para el acceso a los medios de comunicación, el primer elemento de inequidad que se presenta en la LEGIPE es que, en comparación con los candidatos de los partidos políticos, los candidatos independientes tienen menor exposición en los medios debido a que durante el tiempo de precampaña no tienen acceso a los canales de radio y televisión. Cabe destacar que parte del tiempo que tienen los independientes para la recolección de firmas está destinado para los candidatos de los partidos políticos para su precampaña, lo que genera que el candidato independiente durante este tiempo no pueda promover su intención de contender para el cargo de elección en estos medios, lo que impide de cierta forma que sea 'conocido' por más ciudadanos, considerando que los medios de comunicación tienen gran difusión e impacto entre la ciudadanía.

Otra situación que deja en desventaja a los candidatos independientes frente a los partidos políticos es que el conjunto de candidatos independientes, según el tipo de elección, accederá a la radio y la televisión, como si se tratara de

un partido de nuevo registro que únicamente obtiene el 30% que se distribuye en forma igualitaria a los partidos políticos.

Respecto al tema del financiamiento, la legislación electoral establece que podrá ser público y privado tanto para candidatos independientes como para los partidos políticos. En el caso de estos últimos, la legislación establece que debe prevalecer en mayor medida el financiamiento público. Al igual que en la prerrogativa anterior, para otorgar el financiamiento público a los independientes se le considera como partido de nuevo registro, por lo cual le corresponde el 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todos los candidatos independientes al cargo de presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Considerado lo anterior, los candidatos independientes gozarán de la distribución del 4% de la franquicia postal en el ámbito territorial en el cual participen, mientras que los partidos políticos nacionales disfrutarán de las franquicias postales y telegráficas dentro del territorio nacional, que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades

En cuanto al financiamiento privado, en el artículo 399 de la LGIPE se estipula que este tipo de financiamiento estará constituido por las aportaciones que realicen los simpatizantes y que no deberá rebasar el 10% del tope de gasto para la elección de que se trate. Ente este supuesto, Meléndez y Silva (2014) consideran que la ventaja competitiva de una candidatura independiente es justamente su naturaleza, razón por la cual no es necesario que el candidato independiente cuente con la misma fórmula de financiamiento y las prerrogativas con las que cuenta un partido, ya que el carácter ciudadano de una candidatura independiente exige que sea capaz de recurrir al apoyo de vecinos y simpatizantes; sin embargo, el financiamiento privado es limitado por lo que en su mayoría el financiamiento depende de la aportación del Estado.

Como puede apreciarse, existen algunos puntos que marcan una clara desigualdad entre la competencia de las candidaturas independientes y la de los partidos políticos. Lo cual nos permite apreciar que ambas candidaturas no participan a la par en el proceso electoral, este supuesto se puede advertir si se

tiene en consideración que las candidaturas independientes surgen de un ciudadano 'común', por lo que al competir con candidatos postulados por los partidos políticos, que en su mayoría tienen años de permanencia estos cuentan con mayor reconocimiento a la vez de mayor posibilidad de acceder al cargo. Ya que no se establece una competencia igualitaria entre cuatro candidatos de partidos políticos y un independiente, tal es el caso de la elección para presidente de la república en el año 2018.

Sin embargo, y como puede apreciarse, la legislación les otorga a los partidos políticos ciertas ventajas sobre los independientes. Alarcón Olguín (2013) considera que antes el sistema electoral estaba diseñado para proteger al partido en el gobierno, porque siempre hubo competencia formal, aunque no equitativa, en los hechos. Sin embargo, a medida que se dio la alternancia o la posibilidad de que nuevos grupos tomaran posiciones públicas, estos partidos también se incorporaron al proteccionismo electoral. Y tal parece que con la regulación que se establece para la figura de las candidaturas independientes, se sigue esta misma línea.

Considerando los requerimientos de los candidatos independientes establecidos en la legislación electoral, se hace necesario revisar la forma en que los candidatos que optan por esta figura compiten en las elecciones. Por ello, se hace necesario estudiar de forma individual la participación de los aspirantes a ser candidatos independientes para el cargo de presidente de la República en la contienda electoral del 2018. Para conocer los obstáculos que se les presentaron e identificar la forma en que actuaron durante el proceso de recolección de apoyos y durante el proceso electoral.

Capítulo 4

Elecciones 2018: la participación de candidatos independientes frente al sistema de partidos en México

Como se mostró en el capítulo anterior, el actual marco jurídico que regula la participación de las candidaturas independientes se estableció en el año 2014 y es en la elección de 2015 cuando esa norma pudo aplicarse para renovar la Cámara de Diputados y se eligió el cargo de gobernador en 9 entidades federativas, siendo este último año cuando se registra, por primera vez, el triunfo de un candidato independiente en la gubernatura de un estado. En cuanto a la participación de las candidaturas independientes para elegir el ejecutivo federal, la norma pudo aplicarse en la elección de 2018.

De la elección del 2015 es necesario describir el contexto en el que se celebró la elección, sobre todo si se toma en cuenta que esa elección fue el antecedente inmediato de las elecciones de 2018.

La elección intermedia de 2015 permitió que se implementaran algunas de las disposiciones de las reformas electorales que se celebraron entre los años 2012-2014. Una de ellas fue poner en práctica las nuevas atribuciones del Instituto Nacional Electoral, órgano encargado de organizar los comicios electorales en todo el territorio nacional; así como la participación de ciudadanos que quisieran postularse a un cargo de elección popular sin pertenecer a algún partido político.

Cabe destacar que la elección registró una alta participación de ciudadanos interesados en postularse bajo la figura de la candidatura independiente, a nivel federal, 57 ciudadanos lograron la calidad de aspirante como candidatos independientes (7 mujeres y 50 hombres), de los cuales solo lograron el registro 22 (2 mujeres y 20 hombres). De éstos, únicamente un candidato obtuvo el cargo por el que se postuló. Para candidatos a gobernador solo hubo tres independientes, en los estados de Baja California, San Luis Potosí y Nuevo León

de los cuales solo Jaime Rodríguez Calderón logró el triunfo en la gubernatura de Nuevo León.

La elección del 2015 evidenció el malestar social existente que se manifestó en una crisis de legitimidad de los tres principales partidos políticos (PRI, PAN y PRD). El Partido Revolucionario Institucional, al frente del gobierno federal, llegó a las elecciones fuertemente cuestionado por la falta de resultados de las llamadas reformas estructurales y por la escalada de violencia que se presentó en los primeros años de su sexenio. A modo de ejemplo se presentan dos casos, el primero ocurrió a fines de julio de 2014 en el municipio de Tlatlaya, Estado de México; el segundo, en septiembre del mismo año cuando seis estudiantes de la Escuela Normal de Ayotzinapa fueron asesinados por elementos de la policía y 43 más resultaron desaparecidos en el municipio de Iguala, Guerrero. En ninguno de los casos, las autoridades identificaron los responsables razón por la cual algunos analistas consideran que las investigaciones correspondientes presentaron irregularidades. (González, 2017)

González Tule (2017) considera que la crisis de legitimidad por la que atravesaba el PAN se debía al hecho de que este partido era el principal aliado del presidente Peña Nieto en la consecución de las reformas estructurales, pues arrastró la desconfianza que generó entre la población tras los paupérrimos resultados de 12 años al frente del gobierno federal; además de que fue incapaz de resolver sus propios conflictos internos, muchos de ellos provocados por la injerencia del expresidente Felipe Calderón en la vida interna del partido. Por su parte, el PRD, al ser el partido que gobernaba el municipio de Iguala y el estado de Guerrero, también se vio afectado por lo ocurrido con los normalistas de Ayotzinapa. Además, el partido tuvo que hacer frente al desgaste de su dirigencia y a divisiones internas que existían desde antes de la elección de 2012, las más significativas fueron las de sus antiguos candidatos presidenciales Andrés Manuel López Obrador y Cuauhtémoc Cárdenas. La escisión al interior del partido estuvo acompañada de la creación de un nuevo partido de izquierda encabezado por

López Obrador, Morena, que le restó electorado al PRD, como se verá más adelante.

Cabe mencionar que las elecciones de 2015 se celebraron en medio de un escenario de violencia antes y durante la jornada electoral. Además, en esta elección participaron tres partidos nuevos que obtuvieron su registro meses antes de la contienda: Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), el Partido Encuentro Social (PES) y el Partido Humanista (PH).

Aunado a lo anterior y a propósito de la investigación, el presente capítulo está destinado a analizar el proceso de registro, la campaña y los resultados de los candidatos independientes en la elección Federal de 2018, específicamente en cuanto se refiere a la elección del presidente de la República Mexicana.

De forma general se destaca el número de apoyos ciudadanos que obtuvieron los tres candidatos, así como el ingreso que percibieron durante el proceso, seguido de un análisis de la participación individual de cada uno de los precandidatos, agregando la participación de María de Jesús Patricio, quien aspiró a ser candidata independiente. Su actuación se agrega debido a que durante la investigación se encontraron elementos en su participación que permiten realizar un análisis comparativo entre la candidata y los candidatos Ríos Piter, Jaime Rodríguez y Margarita Zavala. También se pretende destacar el perfil de cada candidato.

4.1 Elección federal de 2018: la participación de los independientes.

En las pasadas elecciones federales del año 2018 se eligieron más de 600 cargos de elección popular, entre ellos el de presidente de la República, 500 diputados federales y los 128 Senadores. Además, en 8 entidades federativas se votó por gobernador y en la Ciudad de México se eligió al nuevo jefe de Gobierno. Oficialmente el proceso electoral organizado por el Instituto Nacional Electoral inició el 8 de septiembre de 2017. Del 9 de septiembre al 30 de diciembre se realizó la recepción y análisis de manifestaciones de los interesados en ser

candidatos independientes. En su caso, se emitió la constancia de aspirante respectiva.

El plazo que se dio a los candidatos independientes para la obtención de apoyo fue de 5 meses, que trascurrieron entre el 16 de octubre y el 19 de febrero del mismo año electoral. Originalmente la fecha límite era el 12 de febrero, pero se amplió debido a las quejas de inconformidad que presentaron los aspirantes por las deficiencias que presentó la aplicación del Instituto para recabar el apoyo. Las precampañas dieron inicio el 14 de diciembre y concluyeron el 11 de febrero de 2018. El inicio de las campañas electorales comenzó el 30 de marzo del año 2018 y la elección se llevó a cabo el 2 de julio del mismo año.

Durante el plazo de recepción de interés por participar como candidatos independientes, aunque se registraron más de 40 aspirantes solo tres obtuvieron el número de firmas 'en Lista Nominal' superior al umbral requerido. Ellos fueron: Armando Ríos Piter, Margarita Zavala y Jaime Rodríguez Calderón. Cabe destacar que los 3 candidatos habían militado en algún partido político. Margarita Zavala fue panista por muchos años y llegó a ser diputada federal y asambleísta. Armando Ríos Piter llegó al Senado abanderado por el PRD e incluso fue precandidato a la gubernatura de Guerrero bajo esas siglas. Jaime Rodríguez Calderón era priista y con esos colores ganó la alcaldía de García, Nuevo León (Ugalde, 2018). Cabe destacar que este último candidato era gobernador de Nuevo León cuando comenzó el proceso electoral.

Es importante señalar que entre los apoyos que presentaron los candidatos antes mencionados ante el INE, se encontró una serie de irregularidades al momento de la rectificación de los apoyos ciudadanos. Por lo anterior, el Instituto electoral denegó el registro a los aspirantes independientes Armando Ríos Piter y Jaime Rodríguez Calderón, quedando únicamente como independiente Margarita Zavala. Sin embargo, como se analizará más adelante, meses después también se le otorgó el registro como candidato independiente a Rodríguez Calderón. El siguiente cuadro muestra el resultado final de la verificación de los apoyos ciudadanos que obtuvieron los candidatos.

Cuadro 17

Resultados de la verificación final de apoyos ciudadanos

			Jaime Rodríguez	Armando Ríos	Margarita Zavala
Apoyos en Lista Nominal (preliminar)			1,223,408	1,149,063	1,089,512
F a s e D e f i n i t i v a	Revisión final	Simulación	158,532	811,969	432
		Fotocopias	205,721	88,183	212,198
		Documentos no validos	23,644	6,265	6,714
		Apoyos validos después de la revisión final (A)	835,511	242,646	870,168
	Derecho de audiencia	Subsanado (B)	14,426	0	2
		Simulación	1,458	--	2
		Fotocopias	7,088	--	0
		Documentos no validos	5,880	--	0
		Apoyos validos definitivos (A+B)	849,937	242,646	870,170
	Cumplimiento del umbral (866,593)			-16,656	-623,947

Fuente: Cuadro extraído del Informe mensual sobre el avance en la obtención del apoyo ciudadano de las y los aspirantes a una candidatura independiente en el proceso electoral federal 2017-2018. INE.

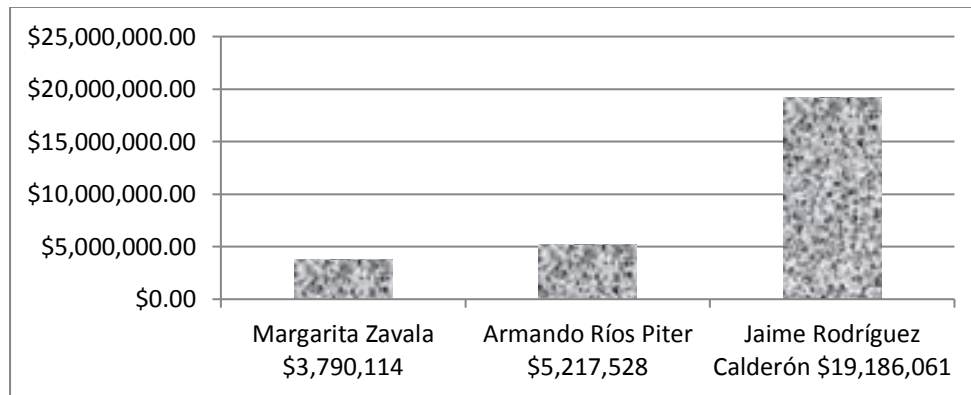
Como puede observarse, de manera preliminar solamente tres aspirantes obtuvieron el número de firmas 'en Lista Nominal' superior al umbral requerido. Sin embargo, al revisar la autenticidad de los apoyos, se identificaron inconsistencias en cada caso superiores al 10% de los 3.3 millones apoyos, razón por la cual fueron sujetos de una revisión total. El resultado final en la verificación de los apoyos determinó que solo la precandidata Margarita Zavala contaba con el porcentaje de apoyos requeridos para otórgale el registro como independiente (Informe, INE).

Para el proceso de la recolección de los apoyos ciudadanos los aspirantes independientes tenían permitido un tope de gastos de campaña de financiamiento privado hasta de 33 millones 208 pesos. En conjunto, los candidatos a la presidencia Ríos Piter, Jaime Rodríguez y Margarita Zavala juntaron 25 millones de pesos. Sin embargo, como sostiene Badillo (2018), hay una diferencia importante

entre los montos de uno y otro candidato. Mientras Rodríguez Calderón reunió casi 19 millones de pesos, Ríos Piter recaudó cuatro millones y medio de pesos y Margarita Zavala poco menos de dos millones. El ingreso privado que percibió cada candidato se muestra en la siguiente grafica.

Grafica 1

Ingresos por aspirante a candidato independiente en la etapa de recolección de firmas.



Fuente: Elaboración propia con base en, Badillo, D. (2018). Perfil del ex aspirante a la presidencia de la República Armando Ríos Piter, proceso electoral 2017-2018. México

La candidata Margarita Zavala registró un ingreso de 3, 790,114 millones de pesos, el cual lo obtuvo de 18 aportaciones de 14 personas. La mayor parte de los donativos que percibió fueron de su esposo el expresidente Felipe Calderón Hinojosa, quien aportó un total de un millón 250,000 pesos para la campaña de la candidata. Por su parte, Rodríguez Calderón recibió 334 aportaciones y Ríos Piter 1,702. En el caso de Ríos Piter, en su mayoría son aportaciones de menos de 10,000 pesos (Badilla, 2018).

Cabe señalar que el INE sancionó a los aspirantes con un monto de 2.2 millones de pesos por irregularidades detectadas en sus informes de fiscalización. En la sesión ordinaria, el pleno determinó que de ese monto 377,000 pesos corresponden a Margarita Zavala y una cifra igual a Armando Ríos Piter, mientras que 253,000 pesos le correspondían a Jaime Rodríguez Calderón, asimismo los

tres fueron investigados por la Unidad Técnica de Fiscalización del INE (El Economista, 2018).

Antes de presentar los resultados electorales, es importante presentar datos biográficos de los candidatos independientes. A ello está dedicada la siguiente sección. Aunque María de Jesús Patricio Martínez (Marichuy) no obtuvo el umbral requerido, obtuvo un significativo porcentaje de apoyo ciudadano., es importante que también se le considere porque su caso servirá para realizar un análisis comparativo. Pese a los datos generales que se presentan en el párrafo inmediato anterior, a continuación se presentan datos de cada uno de los candidatos, asimismo en este apartado se incorpora la participación de María de Jesús Patricio Martínez que, aunque no alcanzó el umbral requerido, obtuvo un significativo porcentaje de apoyos ciudadanos.

4.1.1 María de Jesús Patricio Martínez

La aspirante al registro como candidata independiente, María de Jesús mejor conocida como Marichuy, fue la candidata postulada por el Congreso Nacional Indígena (CNI). En su primer mensaje como candidata del CNI, María de Jesús se reconoció como indígena nahua del sur de Jalisco y dijo que el objetivo de su candidatura no era tanto la recolección de votos, sino la vida, la organización y la reconstitución de los pueblos indígenas que han sido golpeados por años. (Riquelme, 2017). Asimismo, la aspirante aseguró que no recibiría “ningún peso” del INE pues lo que buscan era dejar en claro que su propuesta y plataforma política es colectiva y diferente. “Vamos a caminar al estilo de los pueblos indígenas, con el apoyo de nuestros pueblos” mencionó la candidata, quien además denunció que durante el proceso de registro de su candidatura varios bancos se negaron a abrirle una cuenta, requisito que exige la norma electoral para los candidatos independientes. (Sandoval, 2017)

Si bien la aspirante no obtuvo el umbral requerido para que se le otorgara el registro como candidata independiente, fue la candidata que contó con el mayor porcentaje de apoyos reales ya que de los 281,945 apoyos que presentó ante el

INE, el 93.20% fueron apoyos válidos, por lo que el porcentaje final que obtuvo fue del 30.92% del umbral requerido. Cabe destacar que Marichuy manifestó su inconformidad por el proceso de registro de apoyo por parte de los ciudadanos. Al respecto, el sociólogo Juan Villoro (2018) manifestó que para dificultar más el acceso a la ciudadanía, el INE exigió que las firmas fueran recaudadas a través de una aplicación que se descarga en teléfonos celulares de gama media. El costo de este tipo de celulares equivale a más de tres salarios mínimos, hecho que hizo imposible que varios de los simpatizantes de la candidata pudieran apoyarla. Además, muchas regiones carecen de luz eléctrica. Por estas razones, el sociólogo habló de “la democracia celular”, cuya característica era excluir a los más pobres. Según Villoro, en el caso de la candidata Marichuy se establecía una regla de tres: 1) Marichuy se opone a la discriminación. 2) En respuesta, recibe un recurso discriminatorio. 3) La importancia de su lucha se confirma.

Villoro considera que, a diferencia de Ríos Piter, Margarita Zavala y Jaime Calderón, María de Jesús obtuvo apoyo de simpatizantes que se reunían en puntos públicos de la Ciudad de México voluntariamente para registrar sus apoyos. Además, a diferencia de los tres candidatos ex militantes de partidos políticos que contaron con promotores que recogían firmas en oficinas, sindicatos y ventanillas donde se pagan sueldos, Marichuy no utilizó este recurso.

La importancia de la participación de Marichuy resalta en que la candidata a diferencia de los candidatos que sí obtuvieron el registro y que habían formado parte de una institución partidaria, representó al sector social indígena del país, mismo que en distintos momentos ha manifestado que no se sienten, en tanto indígenas, representados por los partidos políticos existentes. Cabe destacar que el Congreso Indígena Nacional que fue el que respaldó la candidatura de Marichuy, fue fundado por el Ejército Zapatista de Liberación Nacional. Este aspecto hace más interesante la intención de postulación de la candidata, que si bien para este sector social, la figura de las candidaturas independientes representa la opción más viable para poder acceder a algún cargo de elección popular, también en el proceso de registro se le presentaron mayores dificultades.

Las dificultades e inequidades en las que tienen que contender los aspirantes independientes existen en la misma legislación electoral y son percibidas desde el inicio del proceso, cuando se trata de recolectar los apoyos. Al respecto debe decirse que es excesivo el porcentaje de apoyos que se requieren, además la forma en la que se deben de recolectar los apoyos resulta compleja en tanto los datos que se deben de proporcionar e incluso inaccesible en algunas partes del país por el uso de un teléfono celular o una tableta para registrar el apoyo. Además, se debe agregar el nivel de competencia entre los aspirantes, ya que los aspirantes que por lo menos obtuvieron el registro contaban con experiencia política, además de que contaron con mayores recursos (no solo económicos).

Marichuy reportó que recibió tan solo 177 mil 600 pesos y, en cuanto a firmas, la aspirante indígena reportó que hasta el 29 de enero había recabado 180 mil 855 firmas, por lo que cada firma le costó .98\$ centavos, casi un peso, convirtiéndose en la aspirante que menos donaciones y apoyo en especie y efectivo recibió, pero también quien ha recabado la firma más barata de los 4 aspirantes independientes analizados (Aguirre, 2018)

4.1.2 Armando Ríos Piter

El registro del aspirante Ríos Piter cuestionó la funcionalidad de la forma en que se recolectaron los apoyos ciudadanos para los aspirantes independientes. Si bien, en primer momento el dictamen del INE le otorgó el registro a Ríos como candidato, aunque al autenticar los apoyos y encontrar más de un millón de apoyos con inconsistencias, le retira el registro. Del 1, 149,063 apoyos que presentó ante el INE al momento de la rectificación de la validez, únicamente 242,646 le fueron validados. Esto quiere decir que se le invalidaron 906,417 apoyos, de ellos 811 mil 969 por tratarse de simulaciones de credencial, 88,183 por ser fotocopias y 6mil 265 por ser documentos no validos (ver cuadro 19). Lo que significó que el INE sólo le validara el 13.7% de las firmas presentadas y, por ende, su registro como independiente no procedió. Cabe destacar que fue el

candidato que presentó el mayor número de apoyos inconsistentes en el proceso de registro.

Al ser negado su registro, Ríos Piter acusó al organismo electoral de que era éste el que había incurrido en la simulación de los apoyos y solicitó la revisión del proceso de licitación de la empresa de Grupo Tecno, creadora de la aplicación para recabar los apoyos ciudadanos. Cabe destacar que el senador con licencia entregó ante el INE un oficio en el que rechazó que haya incurrido en la simulación y falsificación de firmas, sin embargo, no hizo uso de su derecho de audiencia tras afirmar que el proceso se trata de una simulación y no se prestaría a ello. “Es un acto de simulación y carente de todo sustento jurídico”, declaró. (Langner, 2018)

Tras la negativa del registro, Ríos Piter declaró que la figura de las candidaturas independientes es una ola que proviene del malestar social hacia la forma de hacer política de los partidos, por ello propuso la conformación de una candidatura independiente única, pues consideraba que la unión de los tres aspirantes a la candidatura (Zavala, ‘El Bronco’ y el) potenciaría y diferenciaría su competencia ante los actores representantes de los partidos políticos. (Olivares, 2018). Sin embargo, tiempo después del que el INE le denegó su registro, Ríos Piter se sumó a la campaña política del candidato del PRI, José Antonio Meade.

Es importante mencionar que Ríos Piter militó durante 10 años en el Partido de la Revolución Democrática (PRD), su trayectoria política en el partido fue del año 2007 al 2017. Durante este tiempo, el aspirante fue diputado federal en la LXI Legislatura entre los años 2009 a 2012. En el año 2015 fue precandidato a la gubernatura de Guerrero, y de 2012 a 2018 fue Senador federal por el Estado de Guerrero en la LXII Legislatura. Cabe mencionar que para poder buscar su registro como independiente pide licencia en su cargo.

Al revisar la participación de Ríos Piter bajo la figura de la candidatura independiente, se considera que su participación demostró la parte negativa que pudieran tener las candidaturas independientes, pues se supone que al ser consideradas como una “alternativa” ante la ‘mala’ funcionalidad de los partidos

políticos y el mal manejo de quien representan al partido, al encontrar irregularidades en los apoyos que presentan los independientes se genera en el debate la funcionalidad de las candidaturas independientes.

4.1.3 Margarita Zavala Gómez del Campo.

En comparación con los otros candidatos independientes (Armando Ríos y “el Bronco”), la participación de Margarita Zavala como candidata independiente es distinta en tanto que fue la primer candidata en lograr su registro como independiente al cargo de presidente de la república al presentar un total de 870,168 apoyos y luego de cuarenta y nueve días de campaña y de haber participado en el primer debate presidencial, la candidata renuncia a la contienda electoral.

Tras el retiro de su candidatura, Margarita Zavala declaró que debido a la carencia de un sistema de segunda vuelta electoral, una elección polarizada y por las condiciones de inequidad tanto económica como en spots publicitarios para las campañas renunciaría a la elección. Al respecto dijo: “Al dejarlo todo a una sola vuelta, se suprime la posibilidad de que el ciudadano pueda expresar sus verdaderas preferencias y se pasa a votar únicamente entre quienes aparentan tener más posibilidades de triunfo. Estas condiciones de inequidad y de falta de segunda vuelta se impusieron y reconozco que hace inviable una candidatura independiente con posibilidades reales de éxito” declaró Zavala en el programa televisivo de Tercer Grado (Hernández, 2018).

Cabe destacar, que las encuestas ubicaban a Zavala entre el último y el penúltimo lugar de la preferencia electoral junto con el también candidato independientes Jaime Rodríguez (BBC noticias, 2018). Después de renunciar a la contienda, Margarita Zavala no declinó a favor de algún candidato.

Margarita Zavala fue diputada federal entre 2003 y 2006, además es esposa del expresidente Felipe Calderón y durante 30 años militó en el Partido Acción Nacional al que renunció para poder buscar su registro como independiente. Su salida del partido generó una división interna debido a que

declaró que durante dos años le solicitó a su partido que la elección del candidato presidencial fuera producto de un método democrático, transparente y claro y que, pese a esa petición, únicamente recibió evasivas por parte del partido. La crítica más fuerte la dirigió al entonces presidente del partido Ricardo Anaya, lo acusó a de cooptar todos los órganos del partido (Ortega, 2017).

Al momento de presentar su renuncia, Ricardo Anaya le pidió a la candidata que reconsiderara su decisión ya que su salida beneficiaría al candidato del PRI, pues su postulación como independiente dividiría los votos hacia el Partido Acción Nacional. Cabe mencionar que meses después de la renuncia de Zavala, Ricardo Anaya Renuncia a su cargo dentro del PAN para poder participar como candidato a la presidencia por la coalición 'Por México al Frente', coalición conformada por el Partido de la Revolución Democrática (PRD) y Movimiento Ciudadano.

Tiempo después de renunciar a su candidatura, Zavala reconoció que a pesar de la crisis de representación de los partidos políticos, son estos quienes aún tienen el monopolio de acceso a los cargos de representación y por esta razón, la participación de las candidaturas independientes se volvía difícil. En una entrevista para el periódico 'EL economista', la ex candidata declaró que "si bien hay una crisis profunda en el sistema de partidos, son éstos todavía el único instrumento efectivo para acceder, ejercer y vigilar el poder". Frente a esa crisis, considera, es necesario generar nuevos, con prácticas distintas a los actuales. Afirmó que para los candidatos independientes existe una enorme iniquidad, no sólo en los requisitos para conseguir el registro, también en los recursos económicos e incluso en el trato que les dan las autoridades electorales (Arista, 2019). Es por ello que la ex candidata, junto con el ex presidente Felipe Calderón, buscaron el registro de su propio partido político.

4.1.4. Jaime Rodríguez Calderón, 'El Bronco'

El candidato independiente en la elección del 2018, Jaime Rodríguez Calderón también conocido como 'el Bronco', militó durante 34 años (1980-2014) en el Partido Revolucionario Institucional. Durante este periodo, representó a su partido

en el cargo de diputado en la LV Legislatura (1991-1994), asimismo fue diputado en el Congreso local de Nuevo León de 1997 a 2000. De entre 2009 y 2012 fue presidente municipal de García, Nuevo León, y en el año 2015 se convirtió en el primer candidato independiente en ganar la gubernatura de un estado de la República.

Para lograr su registro como independiente al cargo de Gobernador del estado de Nuevo León, “El Bronco” tuvo que recaudar de acuerdo a lo establecido por el artículo 23 de la legislación electoral del Estado, un total de 103,294 apoyos ciudadanos el cual equivalía al tres por ciento de la lista nominal del Estado, en un lapso de tiempo de 30 días. Jaime Rodríguez logró juntar 334,480 apoyos ciudadanos lo que significó el respaldo del 9.7% del Listado Nominal, razón por la que se le otorgó el registro como candidato independiente.

En la elección por el cargo de gobernador, Jaime Calderón compitió junto con nueve candidatos pertenecientes a diversos partidos políticos. Si bien la competencia por el cargo era amplia, el apoyo que recibió en las urnas fue significativo, sumó 1, 020,552 votos que representó 48.86% del total de la votación, en tanto que Ivonne Liliana Alvares García, candidata del PRI obtuvo 23.57% de los votos (Estadística de resultado de las elecciones en NL, 2015, INE).

Asimismo, y aunado al contexto social y político que se vivía en el país, Jaime Rodríguez utilizó las redes sociales para que su campaña fuera conocida y apoyada por más electorado de Nuevo León. El uso de la red social inició cuando Rodríguez Calderón era alcalde del municipio de García (2009-2012) y tras el éxito que resultó de comunicarse con los ciudadanos por este medio para combatir al crimen organizado, el Bronco decidió utilizar esta misma estrategia de comunicación y cercanía con la ciudadanía para la contienda electoral del 2018. El consultor y publicista político Xavier Domínguez, presidente de la agencia Wish&Win consultoría en comunicación política y estrategia electoral, considera que la campaña de los independientes en redes sociales sigue un cauce natural cuando, en cualquier caso, se da una prohibición en los medios tradicionales (Montalvo, 2015).

Jaime Rodríguez presentó ante el INE su intención de registro como candidato independiente por el cargo de presidente de la República el 7 de octubre de 2017 cuando todavía era gobernador. Es importante mencionar que solicitó la licencia a su cargo para poder participar en la elección de 2018 hasta el 20 de Diciembre del 2017, dos meses después de que había iniciado el proceso de recolección de los apoyos ciudadanos y de las precampañas.

Al presentar su registro ante la autoridad electoral, 'el Bronco' aseguró que era difícil reunir las más de 800 mil firmas que se requieren para acreditar el respaldo ciudadano a la candidatura independiente, asimismo señaló que para lograr este requisito recorrería el país sin gastar los recursos públicos a los que tenía derecho. Así, y al haber cumplido con los primeros requisitos que se establecen en la ley electoral, Jaime Rodríguez comienza a buscar los apoyos ciudadanos requeridos para el cargo. En total, el candidato presentó ante el INE 1, 223,408 apoyos por lo que en primer momento se le otorgó el registro como independiente.

Sin embargo, la participación de Rodríguez Calderón fue cuestionada por el INE por presentar 387,888 apoyos alterados. En la verificación final, el Instituto Electoral encontró irregularidades entre simulaciones fotocopias y documentos inválidos (ver cuadro 19), por lo que le fue denegado su registro como candidato independiente. Ante la negativa de registro, el candidato apeló a su derecho de audiencia y al revisar de nuevo los apoyos con inconsistencias, el Instituto le validó 14,426 apoyos, ya que se demostró que existieron irregularidades en la aplicación al momento de revisar la calidad de los votos.

En total, los apoyos que le fueron validados a Jaime Rodríguez fueron 849,937 por tanto, el registro como independiente no procedió, no obstante "el Bronco" presentó su caso al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), argumentado que el INE le había invalidado de manera incorrecta apoyos que sí le eran válidos. Al revisar el caso del candidato, la resolución del TEPJF fue a favor de Jaime Rodríguez pues los magistrados del Tribunal consideraron que el INE invalidó de manera incorrecta las firmas del aspirante

independiente a la Presidencia. Además, los magistrados aseguraron que la forma en que fue diseñada la aplicación para recabar firmas provocó que Jaime Rodríguez no pudiera defenderse correctamente. (TEPJF y 'el Bronco' vs INE, 2018)

El Tribunal determinó que en el caso 'del *Bronco*', se afectó el principio de equidad, así como el derecho de audiencia, de defensa y a ser votado. El TEPJF le ordenó al Instituto Electoral, otorgarle su registro como candidato presidencial independiente, así, aunque el candidato no alcanzó el apoyo requerido, apareció en la boleta electoral, situación que generó crítica e indignación tanto del mismo INE tras el fallo del Tribunal como de los demás aspirantes, analistas políticos y la ciudadanía. (TEPJF y 'el Bronco' vs INE, 2018)

Por su parte, el Consejero Electoral Ciro Maruyama publicó en su cuenta de Twitter una infografía que explicaba el porqué de la inclusión 'del Bronco' en la boleta electoral aun cuando no presentó el apoyo requerido por la ley. En este, redactó que "El Consejo General del INE tiene la obligación de acatar todas las sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Ello a pesar de que Jaime Rodríguez, NO OBTUVO las firmas válidas necesarias, pues se quedó a 16,656 apoyos de alcanzar el umbral" (@CiroMurayamaINE, 12/04/2018).

A pesar de las manifestaciones de inconformidad, Jaime Rodríguez comenzó su campaña once días después de la fecha en que los otros cuatro candidatos a la presidencia la habían iniciado. Como ya se mencionó, el candidato independiente basó su campaña en el uso de las redes sociales para dar a conocer sus propuestas políticas. Bajo la propuesta denominada 'Prohibido rendirse', Rodríguez Calderón llamó a sus simpatizantes a utilizar las redes sociales para convocar de forma cibernética a una nueva independencia. De esta manera invitó a la ciudadanía a que se conectaran a sus redes sociales para apoyar su campaña y conocer sus propuestas, o bien para entrar en contacto con él y su equipo de trabajo, por lo que incluso proporcionó un número de Whatsapp para atender preguntas y sugerencias del electorado (Méndez y Urrutia, 2018).

Tanto en sus redes sociales, como en los tres debates presidenciales en los que participó “el Bronco”, se presentaba como un ciudadano víctima de la inseguridad y la violencia provocada por los gobiernos anteriores. En diversas ocasiones mencionó que para su campaña no utilizaría el financiamiento público ya que era dinero de los ciudadanos y no lo gastaría e invitaba a los demás candidatos a renunciar al financiamiento público que les correspondía.

Cabe destacar que durante los debates, así como en el tiempo que duró la campaña, “el Bronco” presentaba propuestas tales como ‘cortar las manos a quienes robaran’ o de crear en la red social de Facebook una ‘agencia’ de investigación (Vázquez, 2018). Si bien las propuestas se muestran cómicas esto le ayudó aumentar el número de simpatizantes, lo que le dio mayor popularidad entre los ciudadanos.

Fernanda Navarro (2018), señala que algunas otras de sus propuestas que presentó en su plataforma política y en las redes sociales son: disminuir el IVA del 16% a 10% y el Impuesto Sobre la Renta (ISR) del 35 a 25%, para que los mexicanos cuenten con mayores recursos y pueda reactivarse la economía; la eliminación del salario mínimo, para que al trabajador se le pague de manera justa, con base en méritos y experiencia; quitar el asistencialismo que afirma, se convirtió en el mecanismo de poder de la partidocracia, por ello advierte que ‘la pobreza se combate sembrando riqueza, no regalando despensas’. Para el sector agropecuario, Rodríguez Calderón, considera necesario impulsarlo y recuperarlo con apoyo de empresarios y ‘cambiar la mentalidad del agricultor, de ejidatario a empresario’.

A pesar de la popularidad ganada en las redes sociales, en las encuestas de preferencia electoral el candidato independiente se ubicó siempre en el último lugar, con el 3% y 4% (Consulta Mitofski, de mayo a julio). Cabe destacar que en las encuestas que se presentaron antes de la elección, en el primer lugar de la preferencia de los electores se encontró siempre el candidato de la Coalición ‘Juntos Haremos Historia’ (MORENA, PT, PES) Andrés Manuel López Obrador, con una preferencia que osciló entre el 35% y 45%, y con una diferencia

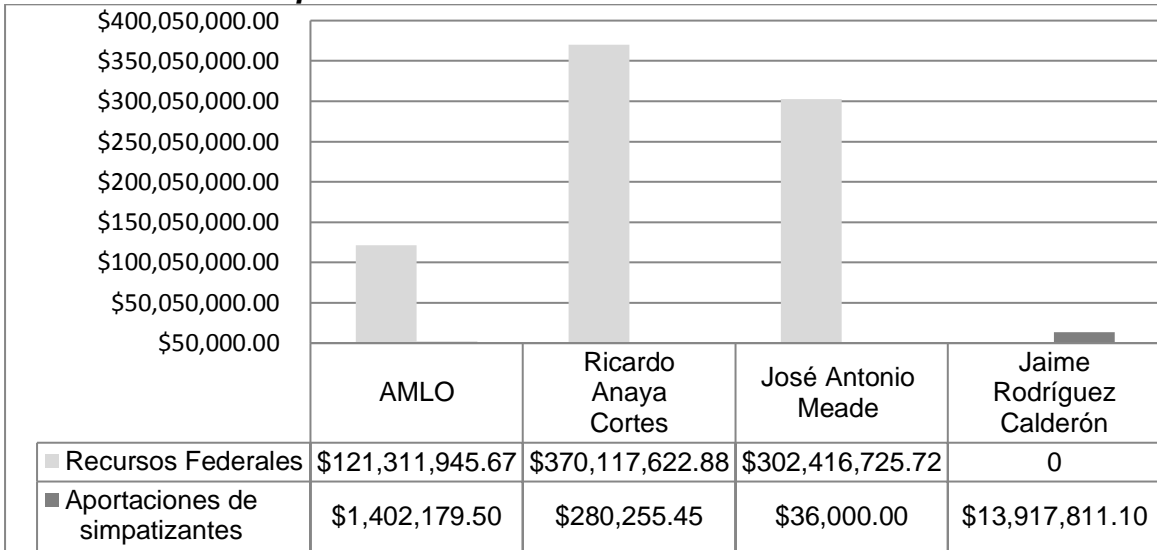
porcentual de casi 20 puntos arriba del segundo candidato con mayor preferencia, Ricardo Anaya del Partido Acción Nacional, en coalición con el PRD y MC.

Antes este escenario, Jaime Rodríguez Calderón realiza su cierre de campaña de forma cibernética, utilizando una transmisión en vivo a través de la red social Facebook. El candidato señaló que con esta acción tendría un cierre de campaña único en la historia de las campañas en el mundo, además de que concentrarían a 80 mil personas en la red, con lo que la transmisión le llegaría en promedio a cinco millones de mexicanos (El Financiero, 26/06/2018).

Finalmente, en los resultados de la elección federal de 2018, el candidato independiente Jaime Rodríguez quedó en cuarto lugar de la votación, con un total de 2, 961,732 votos, que equivale al 5.23% del electorado que votó. En primer lugar, se ubicó el candidato de la Coalición 'Juntos Haremos Historia' Andrés Manuel López Obrador, con el 53.19% de la votación. Cabe resaltar que luego de perder en la contienda electoral, Jaime Rodríguez regresa a su cargo como gobernador del estado de Nuevo León.

Después de hacer un balance de los aspectos relacionados con los candidatos independientes, se puede decir que la participación del único candidato independiente que llegó a la elección de 2018 se encontró inmersa en una serie de irregularidades y de inequidad. En un primer momento, por las irregularidades que se encontraron en los apoyos que presentó ante el INE; en segundo, que se le haya otorgado el registro aun cuando no cumplió con el porcentaje de firmas establecido en la legislación electoral. En tanto a la inequidad que se presentó durante su participación, se hace visible al revisar el financiamiento tanto público y privado que recibieron los candidatos en la elección. En la gráfica 2, se puede observar el total de los recursos federales que recibió cada candidato, así como las aportaciones que recibieron de sus simpatizantes.

Grafica 2
Transferencia de los Recursos Federales y Aportaciones de simpatizantes por candidato en la elección del 2018.



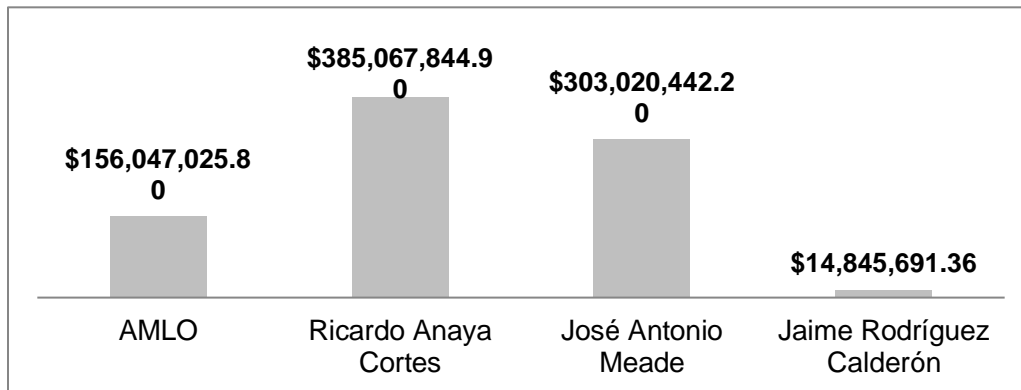
Fuente: Elaboración propia con base en datos del INE.

Como se puede observar en la gráfica 2, los ingresos percibidos por los candidatos de partido, en comparación con los del candidato independiente, son mucho mayores, lo que representa una desventaja para el candidato independiente. Como se puede observar, “el Bronco” no utilizó el financiamiento público que le correspondía, en cual estaba estimando en un millón de pesos, así, aunque el candidato lo hubiera aceptado, la diferencia con el financiamiento que el INE les otorgó a los partidos es de cientos de millones de pesos

El total de los ingresos percibidos por los candidatos a la presidencia de la Republica puede apreciarse en la gráfica 3.

Grafica 3

Total de ingresos percibidos por los candidatos a la presidencia en 2018.



Fuente: Elaboración propia con base en datos del INE.

La diferencia entre el total del ingreso que percibió cada candidato muestra la inequidad existente entre los recursos ya sean públicos o privados, ya que en comparación con el candidato de MORENA quien fue el que percibió el mayor número de ingresos, Rodríguez Calderón obtuvo 141, 201,334 menos. Si bien 'El Bronco' rechazó el financiamiento público, la diferencia que se presenta (sin tomar en cuenta el ingreso público de los cuatro candidatos) entre los ingresos percibidos por cada candidato en comparación con las que percibió el candidato independiente, son mucho mayor.

4.2 Resultado de las elecciones para cargo de presidente en 2018.

Las pasadas elecciones federales del año 2018 fueron calificadas como históricas, en primer lugar, por la gran cantidad de cargos que se eligieron en la contienda; en segundo, porque por primera vez participaron candidatos independientes en la contienda y, por último, por la tercera alternancia en el gobierno, que significó la llegada de un partido de izquierda al poder. El cuadro 18 muestra los resultados de la elección para presidente de la república.

Cuadro 18

Resultado de la elección para presidente 2018

Candidatos	Partido/Coalición	Votos	Porcentaje
Andrés Manuel López Obrador	Juntos haremos historia MORENA, PT, PES	30,113,483	53.19%
Ricardo Anaya Cortes	Por México al frente PAN, PRD MC	12,610,120	22.28%
José Antonio Meade Kuribreña	Todos por México PRI, PVEM, PNA	9,289,853	16.41%
Jaime Rodríguez Calderón	Candidato independiente	2,961,732	5.23%

Fuente: Elaboración propia con base en datos del INE.

Es importante recordar el escenario político en el que se celebra la elección de 2015, ya que el contexto de total descontento social con los gobiernos anteriores y los partidos que los representan se refleja en las elecciones de 2018. Como puede apreciarse en los resultados que contiene el cuadro 20, el candidato de la coalición 'Juntos Haremos Historia' ganó por un amplio margen porcentual en comparación con el candidato de la Coalición 'Por México al frente', quien queda en segundo lugar con tan solo el 22.28% de la votación. Como tercera fuerza electoral se colocó el Partido de la Revolución Institucional, que era el partido que detentaba el poder Ejecutivo.

Es importante subrayar que dos de los partidos (MORENA y PES) que conformaban la coalición que presidió el candidato López Obrador obtuvieron su registro en el año 2014. El Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) fue fundado por Andrés Manuel López Obrador en 2012. Se trata de un partido político y movimiento social de izquierda nacionalista. Fue reconocido oficialmente como partido político por el INE, el 9 de julio de 2014 por lo que era la primera vez que participaba en una elección para presidente de la república. Cabe mencionar que de la coalición, el partido que obtuvo mayor número de votos fue MORENA.

La victoria contundente del partido de Regeneración Nacional también se reflejó a lo largo de la República Mexicana. Lo mismo sucedió en el Congreso de la Unión. En la Cámara de Diputados ocupa 303 curules juntos con los partidos PES y PT, en tanto la coalición por México al Frente (PAN-PRD-MC) obtuvo 140 lugares, teniendo solo 63 curules la coalición "Todos por México" (PRI-PVEM-NA). En el Senado, la alianza vencedora ocupa 70 espacios; el Frente, 38 y Todos por México, 20. Esta es la primera ocasión en 24 años que un presidente de México cuenta con la mayoría en el Poder Legislativo (Robles, 2018).

Ahora bien, tras los resultados de la elección del 2018 se pudo observar en el país la reconfiguración del sistema de partidos, pues el surgimiento y el triunfo inminente de un nuevo partido político reajustó la competencia electoral, quedando como primera fuerza electoral Morena, ya que en total de la elección en general obtuvo el 37.24% de votos, seguido por el PAN con el 18.1%; en la tercera fuerza electoral se colocó el PRI con el 16.3%, quedando el Partido Verde con 4.7%; Movimiento Ciudadano con 4.3% y el Partido del Trabajo 3.89%. Por su parte, Panal y Encuentro Social perdieron el registro por no haber obtenido el porcentaje de votos estipulados por la norma electoral.

Por otra parte, la figura de las candidaturas independientes en la elección dejó fuera, por ejemplo, a ciudadanos sin experiencia política previa o con alguna relación con el sistema de partidos políticos. Ante los resultados y la participación de los independientes en la elección, el analista político Antonio Martínez Velázquez, señaló que las candidaturas independientes había que entenderlas como una válvula de escape a la representación de los partidos políticos, pero (tras la elección) hemos visto que reproducen las barreras de entrada de los partidos. El analista considera que para que la figura de un independiente sea viable "se necesita tener una estructura, un montón de gente trabajando para tu campaña, y mucho dinero para ser candidato independiente" (Corona, 2018).

CONCLUSIÓN

En la presente tesina se analizaron los factores político-sociales que han determinado a lo largo de la historia del país la inclusión o derogación de las candidaturas independientes en la legislación electoral mexicana. Así, al realizar un estudio cronológico de la historia de los independientes con base en la ley electoral y los procesos electorales, se pudo observar que su inclusión o derogación se ha dado en paralelo a la conformación, consolidación y legitimación del sistema de partidos. Asimismo, la investigación nos permitió determinar que su inclusión en la ley electoral se ha dado de forma estratégica para obstaculizar la reconfiguración del sistema de partidos y con ello poder seguir siendo los partidos políticos (que las promueven y aprueban) quienes concentren el poder político.

Estos supuestos se pudieron identificar en dos aspectos específicos en que las candidaturas independientes son incorporadas en la legislación electoral. El primer aspecto se enmarca en el proceso de conformación y consolidación del sistema de partidos, en donde la figura de las candidaturas independientes después de 35 años (1911-1946) de estar contemplada en la legislación electoral, es derogada de la ley. Este hecho se plantea desde la reforma electoral de 1911, la cual por primera vez establece los requisitos para la conformación y participación de los partidos políticos en las contiendas electorales. El objetivo principal de la Ley electoral de 1911 era promover la formación de partidos políticos permanentes y estables y con ello dar sustentabilidad al régimen emanado de la Revolución mexicana.

Si bien en esta reforma electoral como en la reforma de 1918, se contempla la figura de las candidaturas independientes, e incluso establecen requisitos flexibles para su participación, esta vía de participación no es recurrente en las contiendas electorales. Esto debido a tres supuestos, a) existían grupos caudillistas que les resultaba más fácil formar un partido político, además que resultaba más viable obtener el triunfo a través de una organización partidaria que de una candidatura independiente; b) al ser permitidas antes de reconocer

legalmente a los partidos políticos, solo se buscó regularlas a la par de ellos. Por esta razón, los requisitos que se establecían para los partidos políticos también eran flexibles, además de que al formar una organización partidaria se garantizaba su permanencia, en comparación con una candidatura independiente; c) su integración en la ley, se da por el interés de algunos diputados de la XXVII y XXVIII Legislatura para participar por esta vía, pues a lo largo de la investigación se llegó a determinar que durante el periodo de tiempo de estas legislaturas (1917-1920), los diputados actúan por interés individual. Por ello, los requisitos que se establecen para participar como independientes son los mismos para los cargos de presidentes de la república y Diputados.

Ante estas condiciones y al buscar configurar al sistema de partidos y específicamente, para consolidar al partido surgido de los idearios revolucionarios, el PRI, es que se deroga la figura de las candidaturas independientes de la legislación electoral a partir de la reforma de 1946. Así al ser derogada dicha figura, se pretendía frenar cualquier intento individualizado de actores disidentes del partido que pudieran representar una verdadera oposición al partido hegemónico, así como cualquier oportunidad que pudiera tener algún actor sobresaliente del proceso revolucionario que tuviera la posibilidad de contar con el apoyo de gran parte del sector social.

Cabe destacar que la ley de 1946 pretendía pulir el sistema de partidos y consolidar el partido oficial, razón por la cual no solo otorga la facultad exclusiva de los partidos de postular candidatos, sino que también establece requisitos menos flexibles para la formación de nuevos partidos. Además que aspiraba a controlar cualquier organización política desde su creación pues, según decía esa ley, se establece que los partidos políticos debían de ser entidades de carácter nacional, así desde su creación debían notificar su intención de registro.

Es por ello que al buscar consolidar y conservar al partido hegemónico en el poder, las subsecuentes reformas electorales fueron encaminadas a legitimar el actuar del partido, razón por la cual, las modificaciones presentadas en las reformas fueron paulatinas y auspiciadas por el gobierno. En ellas se manifestó

abiertamente la convicción de conservar el poder y poco a poco permitir la apertura del régimen así, aunque se permite el registro y participación de más partidos políticos, estos no representan una verdadera oposición.

Sin embargo, al presentarse el reclamo y descontento social por la forma y los resultados de las elecciones federales de 1976 y 1988, las reformas a la ley electoral comienzan un proceso de transición e implementación de la democracia. Es así que las reformas que se presentan a partir del año de 1977, aperturan más espacios de representación y participación entre los partidos políticos, además que crean un instituto autónomo encargado de organizar las elecciones, deslindándolo del Poder ejecutivo.

Es bajo este supuesto de apertura al régimen democrático que en el año 2000 se da un cambio en la configuración del sistema de partidos, pasando de un partido hegemónico a un sistema plural y competitivo. No obstante, bajo este contexto de consolidación democrática, la figura de las candidaturas independientes no se retoma en las reformas a pesar de que son un indicador de la calidad de la democracia. Por esta razón, se considera que el cambio del sistema de partidos no significó necesariamente una tendencia hacia un modelo más competitivo y por ello más democrático, pues desde antes del año 2000 hasta el 2012, la competencia electoral se basó entre tres partidos políticos (PRI, PAN y PRD) con posibilidad de acceder a los cargos de elección.

el segundo aspecto específico en la integración de las candidaturas independiente en la legislación electoral, en el cual el contexto político que permite que los partidos políticos reformen la ley electoral para permitir la participación de los independientes al margen de estos mismos, es ante una crisis de representación de los tres principales partidos, ocasionada por la falta de resultados de los gobiernos federales, la desconfianza hacia las instituciones electorales, derivada de los resultado en las elecciones de 2006 y el contexto social de violencia que se presentó en los últimos años.

En este sentido, la integración de las candidaturas independientes en la legislación electoral es presentada por los representantes de los partidos políticos en el Congreso y en el Poder Ejecutivo como una alternativa para poder participar por los cargos de representación fuera de los partidos políticos y al mismo tiempo una opción más para poder elegir y votar. Sin embargo, el trasfondo de la inclusión de las candidaturas independientes en la ley electoral se enmarca en la forma en que dicha figura de representación es regulada, ya que son los representantes de los partidos políticos, quienes establecen los requisitos y prerrogativas que deben de cumplir quienes quisieran participar como independientes.

Así, al comparar los requisitos que sustentan el registro y participación de los candidatos independientes con los requisitos para los candidatos de los partidos políticos, se observó que a los candidatos independientes se les otorga menos tiempo de acceso a los medios de comunicación. De igual forma, el financiamiento público al que tienen derecho es mínimo en comparación al que se les otorga a los partidos políticos, pues la fórmula en la que se establece la cantidad es la misma a la de un partido nuevo.

Otra dificultad a la que tienen que enfrentarse los candidatos independientes, es la forma y el porcentaje de apoyos ciudadanos que deben de cumplir para lograr su registro. Para algunos analistas políticos, el porcentaje es excesivo y demandante por la manera en que se registran los apoyos, pues genera que los candidatos independientes generen mayor gasto de recursos para movilizarse al interior de la República, así como para hacer propaganda y publicidad.

Bajo este escenario, la funcionalidad de las candidaturas independientes depende de los requisitos y prerrogativas que se establezcan en la ley electoral. Si las candidaturas independientes son permitidas legalmente y pretenden ser una opción alejada de los partidos políticos e incluso un indicador de la calidad de la democracia, la forma en que son reguladas por la ley, imposibilita sus oportunidades de triunfo. Lo cual se pudo comprobar al revisar la participación de

los candidatos independientes en la pasada elección de 2018, específicamente en el cargo de presidente de la República.

Así y derivado de este estudio y análisis de la regulación y participación de los candidatos independientes en los últimos años, se considera que la reciente integración de la figura de las candidaturas independientes es de forma estratégica pues tiene la finalidad (no de abrir espacios de participación) de otorgar legitimidad al sistema de partidos ante la crisis de representación en la que se encuentran. Esto es así porque son los actores representantes de los partidos quienes aprueban y regulan a las candidaturas independientes, otorgando mayor pluralidad en el sistema, atendiendo al mismo tiempo a las demandas sociales de descontento y desconfianza. Sin embargo, al consagrar en la Ley electoral requisitos y prerrogativas inequitativas y difíciles de cumplir, se evita que estos puedan competir a la par de los partidos políticos, y con ello ser quienes sigan concentrado en poder político.

De igual forma la investigación permitió identificar (aunque no fue un objetivo específico de la investigación) que existe cierta desigualdad entre los mismos aspirantes a ser candidatos independientes al momento de buscar su registro. Al estudiar el proceso de registro y la participación de los candidatos en la contienda electoral del año 2018, específicamente de los aspirantes a cargo de presidente de la república, se pudo observar que el perfil político de los candidatos influye en quienes cuentan con una trayectoria política pues tienen mayor facilidad de obtener ingresos del ámbito privado, además que cuentan ya con un reconocimiento entre la ciudadanía lo que les permite obtener mayores apoyos.

Fuentes consultadas

- Aguirre, C. (2018). *¿Quiénes son los donantes de los aspirantes independientes?*. Disponible en: <http://terceravia.mx/2018/01/quienes-los-donantes-los-aspirantes-independientes/>
- Alarcón, V. (2016). *Reformas político-electorales 2012-2014 y régimen de gobierno*. Temas selectos de Derecho electoral. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
- Araiza, S. A. (2010). Las candidaturas independientes en México. En *Candidaturas independientes y segunda vuleta electoral* (págs. 3-38). México: serie Apuntes Legislativos núm. 41, LXI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.
- Arista, L. (2018). *Queremos ser el canal de la participación ciudadana, Margarita Zavala*. El economista. Disponible en: <https://www.economista.com.mx/politica/Queremos-ser-el-canal-de-la-participacion-ciudadana-Margarita-Zavala-20190223-0009.html>
- Arreola, A. Á. (2015). *Legislación electoral y partidos políticos en la República mexicana 1917-1945*. México: INEHRM, TEDF, UNAM .
- Badillo, D. (2018). Perfil del ex aspirante a la presidencia de la República Armando Ríos Piter, proceso electoral 2017-2018. México: CIDE. Disponible en: <http://repositorio-digital.cide.edu/bitstream/handle/11651/2449/160635.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Becerra, .P. (1998). *La reforma electoral de 1996*. En Las elecciones de 1997 y los escenarios de la transición en México, coordinado por César Cansino, (pp.13-34). México: Centro de Estudios de Política Comparada, A. C.
- (2014). Las candidaturas independientes en México. Una vida para ampliar la participación ciudadana. En C. K. Torres, *Candidaturas independientes: desafíos y propuestas* (págs. 199-230). México: Tirant lo Blanch, IEE Morelos, TEPJF.
- Becerra, C. Salazar, P. y Woldenberg, J. (2000). *La mecánica del cambio político, en México: elecciones, partidos y reformas*. México: Cal y Arena
- Borja, T. R. (1999). *don Nicolás zúñiga y Miranda: o el candidato perpetuo*. México : Miguel Angel Porrúa.

BBC, Noticias. (16 de Mayo de 2018). *BBC NEWS*. Obtenido de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-44148556>

Caballero, A. (1993). *Entrevista con Felipe Calderón. Basta del sainete electoral*, en *Voz y Voto*, núm. 4, (pp. 4-9).

Camberos, M. y Bracamontes, J. (2015 octubre-Diciembre). *Las crisis económicas y sus efectos en el mercado de trabajo, en la desigualdad y en la pobreza de México*. Vol. 60, (pp. 219-249). Science Direct (Jornal). Disponible en: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0186104215000042>

Campos, S. (2014). *Las candidaturas independientes en México*. *Revisita de Derecho electoral*, núm. 33 (Pp. 65-99). Colombia.

Carmona, J. (2009). *El caso Jorge Castañeda Gutman vs. Estados Unidos mexicanos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. *Anuario mexicano de derecho internacional*, 9, (pp.775-790). Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46542009000100029

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE)

Conti, Diane, (2005). *Régimen político*. Recuperado de: <http://www.regimenpolitico.com/>

Corcuera, S. (2010). *El caso Castañeda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Este País, México.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)

Correa, V. (2019). *La fortaleza de las candidaturas independientes y sus oportunidades de competencia frente a los partidos políticos en México*. *Revista Mexicana de Ciencias políticas y sociales*, núm. 235. UNAM. Disponible en: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rmcpys/article/view/61729/60218>

Cordero, G. (2018) *Candidaturas independientes en México. Entre la válvula de escape social y la estrategia electoral partidista*. *Política y Cultura*, núm. 50. UAM. Disponible en: <http://www.redalyc.org/jatsRepo/267/26757552002/html/index.html>

CDDHCU, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. *Los años de la apertura democrática*. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/museo/s_nues10.htm

- Dahl, R. (1999). ¿Qué es la democracia? En *La democracia. Una guía para los ciudadanos*. (pp. 45-100). Madrid: Taurus
- Decreto 258, LXI Legislatura. DOF 09-08-2012. Proceso Legislativo. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/proceso/lxi/258_DOF_09ago12.pdf
- Diario de los debates, 2076/Año II, LXI Legislatura. Disponible en http://www.senado.gob.mx/64/diario_de_los_debates/documento/2076
- DOF. (9 agosto 2012). Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política.
- DOF. (23 de mayo 2014) Decreto por el que se expide la Ley Federal de Competencia Económica y se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal Federal
- Duverger, M. (1957). *Los partidos políticos*. (Trad. Cast). Mexico: FCE.
- Enciclopedia Jurídica Mexicana. Tomo IX. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Derecho Electoral. UNAM. Editorial Porrúa. México. (2002)
- Espinosa, A. (2017). *Los retos de las candidaturas independientes*. Estrategia electoral. Disponible en <http://strategiaelectoral.mx/2012/12/17/los-retos-de-las-candidaturas-independientes-2/>
- Faustino, A. (2014). El régimen de partido hegemónico y las reformas electorales en México (1946-1999). México. Disponible en : https://www.researchgate.net/publication/283569063_El_regimen_del_partido_hegemonico_y_las_reformas_electorales_en_Mexico_1946-1996
- Figuroa, H. (30 de 10 de 2013). Francisco I. Madero: su huella aún marca la democracia del país. *Excelsior*, pág. Diponible en: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2013/10/30/926052>.
- Gaceta Parlamentaria, LXI Legislatura, Cámara de Diputados, México. Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/Votaciones/61/tabla3or1-65.php3>
- Gamboa, C. (2011). *Candidaturas Independientes. Estudio Conceptual, de Antecedentes, Jurisprudencia, Iniciativas presentadas en la LX y LXI Legislaturas, de Derecho Comparado y Opiniones Especializadas*. En Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-09-11.pdf>

- García, A. (1978). *Legislación electoral mexicana, 1812-1977*. Recopilación y estudio introductorio. México: Gaceta informativa de la CFE.
- García, C. (2010). *Los partidos políticos y las elecciones en México: del partido hegemónico a los gobiernos divididos*. *Estudios políticos*. México. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16162010000100007
- García, M. (2011, marzo-abril). *Las reformas electorales a nivel federal en México*. El Cotidiano, núm. 166, (pp. 79-91).
- Guevara, G. (2018). *El 68 y la democracia*. Nexos. Disponible en: <https://www.nexos.com.mx/?p=38309>
- Gonzales, L. (2017). *Elecciones intermedias de 2015 y reconfiguración partidista en México*. Apuntes electorales, núm. 56. IEEM. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es>
- González, P. (1990). *Segundo informe sobre la democracia: 6 de Julio de 1988*. UNAM, Centro de Investigación Interdisciplinaria en Humanidades México D.F: Siglo Veintiuno,
- Hernández, A. M. (2018). *Las razones de la renuncia de Margarita Zavala a la candidatura por la presidencia*. Forber México. Disponible en: <https://www.forbes.com.mx/las-razones-de-la-renuncia-de-margarita-zavala-a-la-candidatura-por-la-presidencia>
- Hernandez, O. M. (2012). *La importancia de las candidaturas independientes*. México: Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación.
- Horcasitas, M. J. (1988 Septiembre- Octubre). *Crónica del día en que el sistema se cayó-calló*. El Cotidiano, Proceso Electoral 1988. El Cotidiano, Proceso Electoral 1988, num. 25.
- INE, Estadística de las elecciones Federales 1988-1991. Disponible en: https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Resultados_Electorales_1991/
- Estadísticas de la Elecciones Federales en México 1997, Disponible en https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Resultados_Electorales_1997/

- Estadísticas de las Elecciones Federales del 200, Disponibles en:
https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Resultados_Electorales_2000/
- Estadísticas de las elecciones federales del 2006 en México. Disponible en:
https://portalanterior.ine.mx/documentos/Estadisticas2006/presidente/gra_nac.html
- Iniciativas del Diputado Humberto López Lena Cruz, Gaceta Parlamentaria, año XII, número 2802, lunes 20 de julio de 2009; *Gaceta Parlamentaria*, año XII, núm. 2730-II, 2 de abril del 2009. Disponibles en www.diputados.gob.mx.
- Iniciativa del Diputado Arturo Núñez. Gaceta Parlamentaria, año XII .18 de Abril de 2010. Disponible en: www.diputados.gob.mx.
- Iniciativa del Ejecutivo Federal. 15 de diciembre 2009. SEL/300/3612/09. Disponible en:
http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2009/12/asun_2622142_20091215_1260987726.pdf
- Informe mensual sobre el avance en la obtención del apoyo ciudadano los aspirantes a candidatos independientes en el proceso electoral federal 2017-2018.* INE. Disponible en: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/02/IV-Informe-mensual-CI-06-oct-al-28-feb-2018-03-28.pdf>
- Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México. (2014) *Del partido de grupo al partido de masas la transformación del PNR al PRM.* Disponible en:
https://inehrm.gob.mx/es/inehrm/Del_partido_de_grupo_al_partido_de_masas_La_transformacion_del_PNR_al_PRM
- Labastida, J. y López, A. (2004). *México: una transición prolongada (1988-1996/97).* Revista Mexicana de Sociología, año 66, núm. 4. (pp. 749-806). México, D. F: UNAM-Instituto de Investigaciones Sociales. Disponible en:
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0188-25032004000400005&lng=es&nrm=iso
- Langner, A. (2018). *Rios Piter no ejerce su derecho de audiencia.* El País. Disponible en :
<https://www.eleconomista.com.mx/politica/Rios-Piter-no-ejerce-su-derecho-de-audiencia-20180321-0149.html>

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)

Ley General de Partidos Políticos (LGPP)

Lineamientos que regulan las candidaturas independientes para el proceso electoral 2014-2015. (noviembre 2014). Comisión Estatal Electoral Nuevo León, México. Disponible en: https://www.ceenl.mx/pe/2014-2015/documentos/2014120100_Lineamiento%20candidatos%20independientes%202015.pdf

López, L. (7 de Octubre de 2017). *El Bronco se registra como candidato independiente*. Milenio . Disponible en: <https://www.milenio.com/estados/el-bronco-se-registra-como-independiente-a-la-presidencia>

Marván, L. I. (Octubre-Diciembre de 2001). De instituciones y caudillos: las relaciones entre la cámara de diputados de la XXVIII legislatura y el presidente Carranza. *Historia Mexicana*, 51(2), 261-323.

Méndez, I. (2007). *El sistema de partidos en México: fragmentación y consolidación*. *Perfiles latinoamericanos*, 14(29) (pp. 7-45). Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-76532007000100004

-----*Transición y consolidación democrática en México ¿Es posible una regresión?*. Revista de la Facultad de Derecho de México, Vol. 57. UNAM. Disponible en: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/61301/54013>

Meléndez, A. y Silva, C. (2014), *El fenómeno de las candidaturas independientes en México. Análisis de su implementación y primeros resultados en el proceso electoral 2015*. Revista de Derecho Electoral. Disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-electoral/article/view/10091/12119>

Meyer, L. (1989). La revolución mexicana y sus elecciones presidenciales, 1911-1940 en *Las elecciones en México: evaluación y perspectiva*, coord. Pablo Gonzales Casanova. México: Siglo XXI editores.

Montalvo, T. (2015). *¿Las redes sociales ya demostraron su poder?* Forbes. Disponible en: <https://www.forbes.com.mx/las-redes-sociales-ya-demostraron-su-poder/>

- Morlino, L. (1988). Los Autoritarismo. En Pasquino, G, Manual de Ciencia Política (pp. 128-171). Madrid: Alianza Nueva
- Moya, O. y Aparicio, J. (2009). *Los partidos políticos en México en el proceso de institucionalidad partidaria*. México: Dirección General de Estudios Legislativos, Investigaciones sociales. Disponible en: http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/1646/estudio_partidos_pol.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Muñoz, P. V. (2011). *Del autoritarismo a la democracia: dos decenios de cambio político en México*. México: Siglo veintiuno .
- Navarro, F. (2018). *Propuestas 2018.El Bronco: más dinero en el bolsillo de los mexicanos*. Disponible en: <https://www.forbes.com.mx/propuestas-2018-el-bronco-mas-dinero-en-el-bolsillo-de-los-mexicanos/>
- Olivares, A. (2018). Ríos Piter cierra actividades. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/2018/02/19/politica/011n2pol>
- Ortega, A. (6 de Octubre de 2017). *Margarita renuncia el PAN para competir como independientes en 2018*. Expacion; CNN. Disponible en: <https://expansion.mx/politica/2017/10/06/margarita-renuncia-al-pan-para-competir-como-independiente-en-2018>
- Paoli, B. F. (1978). Legislación Electoral y Proceso Político 1917-1978. *Jurídica, Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana, No.10, México, 166-217*. Versión electrónica disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/10/pr/pr8.pdf>.
- (1989). Legislacion electoral y proceso político 1917-1982. En C. P. Casanova, *Las elecciones en México: evolución y perspectivas* (págs. 129-162). México: Siglo XXI Editores.
- Pacheco, C. R. (30 de 07 de 2012). Zúñiga y Miranda, "Presidente legítimo". *El Economista* .
- Pérez, D. M. A. y García, I. E. (2011). *1911. Las primeras elecciones de un país en transición. Jurídicas*. Mexico:UNAM.

- Reporte Índigo. (2018) *El día que México tuvo un candidato único a la presidencia; con un solo voto hubiera ganado.* Disponible en: <https://www.reporteindigo.com/reporte/jose-lopez-portillo-candidato-unico-elecciones-1976-discurso-peso-perro/>
- Ribas, E. (2018). *La caída del sistema, el fraude electoral que divide México 30 años después.* El confidencial. Disponible en: https://www.elconfidencial.com/ultima-hora-en-vivo/2018-08-08/la-caida-del-sistema-el-fraude-electoral-que-divide-mexico-30-anos-despues_1592035/
- Riquelme, R. (2017). *¿Quién es la candidata que representará a los pueblos indígenas en el 2018?* El economista. Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Quien-es-la-candidata-que-representara-a-los-pueblos-indigenas-en-el-2018-20170601-0074.html>
- Rodrigo, E. (2014). *México. Las elecciones intermedias de 2009.* De Heinrich Boll Stiftung. America Latina. Disponible en: <https://mx.boell.org/es/2014/02/10/mexico-las-elecciones-intermedias-de-2009>
- Rodríguez, E. (2017). *La reforma constitucional electoral 2007 en México.* Revista especializada en Derecho electoral, vol. 1, núm. 17. Instituto de investigaciones y capacitación electoral. TEEJ.
- Rodríguez, O. (1981). *El henriquismo: última disidencia política organizada en México.* En La sucesión presidencial en México. Coyuntura electoral y cambio político. México: UNAM Nueva Imagen.
- (2002). *Los partidos políticos en México: partidos políticos y procesos electorales en México.* México: Miguel Ángel Porrúa.
- (2009). *Elecciones en México (1988-1991).* Estudios Políticos, núm. 8. UNAM. Disponible en: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rep/article/view/59780>
- Sandoval, F. (2017). *El registro de Marichuy, la candidata indígena e independiente que no aceptará un peso del INE.* Animal político. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2017/10/marichuy-candidata-indigena-independiente/>
- Sartori, G. (2005). *Partidos y sistema de partidos.* Madrid: Alianza.

- (2007). *¿Qué es la democracia?* Madrid: Taurus
- Sirvent, C. (2009). *Cronología de las principales reformas a la legislación electoral de México (1910-1994)*. Núm. 11. Estudios políticos UNAM. Disponible en: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rep/article/view/37110>
- Servín, E. (2002). *Las elecciones presidenciales de 1952 un intento de cambio democrático*. En *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*. (pp.179-205). México: UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas.
- Sheinbaum, C. e Ímaz C. *El fraude electoral en favor del PRI: un monstruo de dinero con mil cabezas*. La Jornada. Disponible en <http://www.jornada.unam.mx/2012/07/10/opinion/013a1pol>
- TEPJF (y 'el Bronco') vs INE, *¿a quién le hacemos caso?* Nación 321. Disponible en: <https://www.nacion321.com/elecciones/tepjf-y-el-bronco-vs-ine-a-quien-le-hacemos-caso>
- Ugalde, C. (2018). *Los independientes 2018*. El financiero. Disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/luis-carlos-ugalde/los-independientes-2018>
- Valenzuela, J. G. (1992). *Legislación electoral mexicana, 1812-1921: cambios y continuidades*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales.
- Vázquez, R. (2018). *En redes, crece "El Bronco" en el tercer debate*. Forbes México. Disponible en: <https://www.forbes.com.mx/en-redes-crece-el-bronco-en-el-tercer-debate/>
- Villoro, J. (2018). *Prohibido votar por una indígena*. The New York Times. Disponible en <https://www.nytimes.com/es/2018/02/24/opinion-villoro-marichuy/>
- Zamitz, H. (2010). *Los efectos políticos del voto nulo en las elecciones de 2009: un experimento de movimiento ciudadano en democracia*. Estudios políticos, (19), (pp.11-35) México. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S018516162010000100002&lng=es&tlng=es

